

TOMO 62

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Año 200

4

Número

Se 20

Grat. n.º

132/04

SUMARIO

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

PROCURADORES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

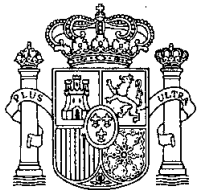
En Madrid, dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 62 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en loas leyes procesales, firmo y doy fe.”



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

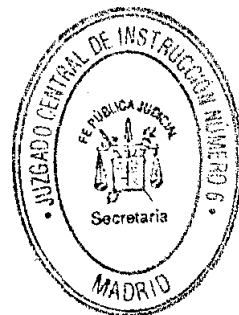


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. JAVIER LORCA PUERTA, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Sumario bajo el nº 20/04 sobre un delito de terrorismo en el que aparecen los particulares siguientes:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14

Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"

Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: MAYOR DIAZ, PATRICIA

**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y
OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS
INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04**

En Madrid a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo y ante el Secretario Judicial comparece D/Doña Patricia Mayor Díaz identificándose con con D.N.I. N° 50983711-W.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: En el tren de la calle Téllez en el primer vagón.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: Acudió al médico el día 14 de marzo de 2004. El día 11 de marzo del actual se fue por su propio pie.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que vió bajar del tren a dos personas sospechosas en la estación de Entrevías, que por estos hechos presentó denuncia en la Comisaría de Entrevías donde le mostraron fotografías sin reconocer a nadie, si los viera los reconocería.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que no.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas no.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que perdió el libro del Sr. De los Anillos, los demás objetos los recuperó.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.



Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)



CIÓN
IA

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

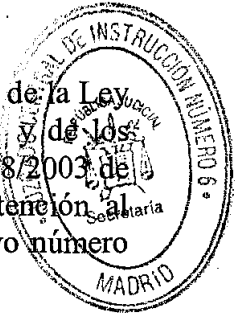
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

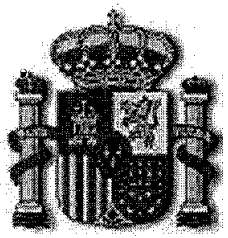
Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid).



Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

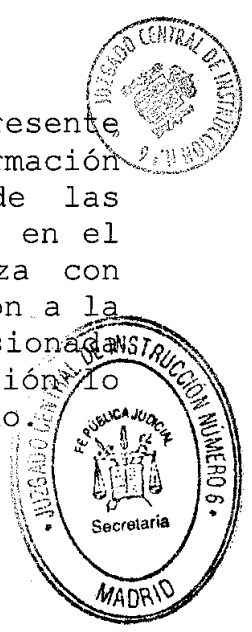
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE LESIONADO PATRICIA MAYOR DIAZ**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 02 de julio de 2004.

DADA CUENTA: Expídase testimonio de la presente resolución, así como de la diligencia de Información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en el Sumario 20/04 que consta en la presente pieza con fecha 21 de Junio de los corrientes para su unión a la causa principal, debiendo ser citada la lesionada Patricia Mayor Diaz a fin de recibirle declaración lo que se verificará en el momento procesal oportuno.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de Julio de 2004.



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

A circular stamp with the text "ABOGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CRIMINAL" around the perimeter, "REPUBLICA JUZGADO" in the center, and "Secretaria" below. The word "MADRID" is at the bottom.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

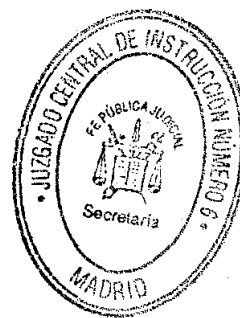


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. JAVIER LORCA PUERTA, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL
(MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Sumario
bajo el n° 20/04 sobre un delito de terrorismo en el que
aparecen los particulares siguientes:



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

**Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14**

Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"

**Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62**

PIEZA SEPARADA

Lesionado: CHAVARRIA CASTELLANOS, ELENA

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a veintitres de junio de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo y ante el Secretario Judicial comparece D/Doña Elena Cavaría Castellanos identificándose con con D.N.I. Nº 51427777-F.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: Estaba en el andén de Atocha.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: Fue atendida en el Hospital Severo Ochoa la trasladó un familiar.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que le llamó la atención que había muy poca gente y que en ese mismo día se dio cuenta de que en su vagón no había árabes y en la estación había gente parada observando. Cuando subía las escaleras se encontró con un hombre con una mochila y gorra que ella le dijo que no bajara que había explosiones y él le contestó que eso no era nada, ese hombre siguió bajando las escaleras a pesar de las explosiones.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que si.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas no, tiene un expediente abierto.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que una agenda y ropa pero no va a reclamar.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.



Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)



- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

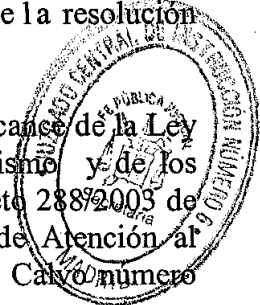
- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid).

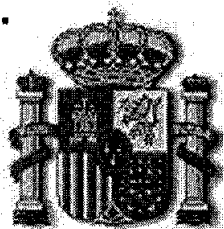


Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE LESIONADO ELENA CHAVARRIA CASTELLANO**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 02 de julio de 2004.

DADA CUENTA: Expídase testimonio de la presente resolución, así como de la diligencia de Información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en el Sumario 20/04 que consta en la presente pieza con fecha 23 de Junio de los corrientes para su unión a la causa principal, debiendo ser citada la lesionada Elena Chavarria Castellanos a fin de recibirle declaración lo que se verificará en el momento procesal oportuno.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

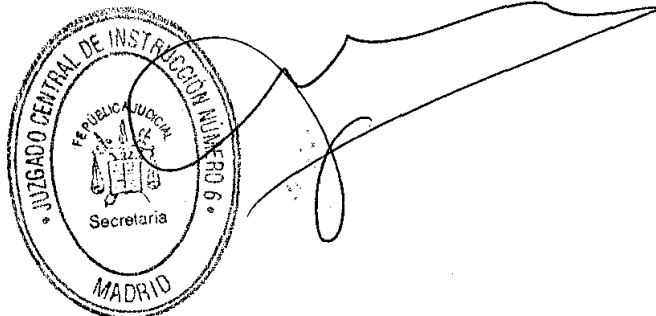


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de Julio de 2004.



EL SECRETARIO





JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.07.04 15:45
ENTRADA



QUERENCIAS 20.785 DE FECHA 01/07/2004
AMPLIATORIAS DE LAS 17353, 8470 Y 1304

A DISPOSICIÓN:
Nasreddine BOUSBAA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS
AUDIENCIA NACIONAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



INDICE



- - - Diligencias Inicial, tramite y remisión: ----- **Folios 1 al 15**
- - - Copia Diligencias 20.400 de fecha 29/06/04 a las que se une Acta de Declaración a nombre de **Ahmed HNACH**.----- **Folio 16**
- - - Acta de Declaración a nombre de **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 37**
- - - Acta Información Derechos del **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 41**
- - - Oficio 20786 al Juzgado Central de Instrucción Uno comunicando la detención y solicitud de incomunicación para el detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 42**
- - - Hoja Reseña del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 44**
- - - Parte Asistencia Médica del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 45**
- - - Oficio 20787 solicitando al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional Mandamiento de Entrada y Registro.----- **Folio 46**
- - - Fax 20788 comunicando al Juzgado Central de Instrucción Uno el traslado del detenido hasta los inmuebles a practicar la Entrada y Registro.----- **Folio 49**
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción Uno acordando la incomunicación del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 51**
- - - Acta notificación de incomunicación a **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 53**
- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Nasreddine BOUSBAA** sito en el núm. 8, escalera 1ª, piso 2º, letra E, de la calle calle Gil Imon de Madrid.----- **Folio 54**
- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Abdullah HNACH** en el número 6, escalera B, piso 1º Izquierda, de la calle Marqués de Cubas de Madrid.----- **Folio 59**

DILIGENCIAS Nº: 20785

FECHA: 01/07/2004



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

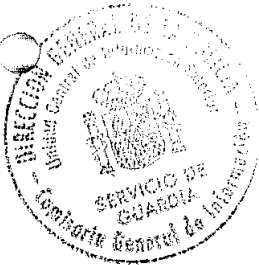


--- Fax 20789 comunicando al J.C.I Uno el reingreso del detenido en estas dependencias tras la practica de las diligencias de Entrada y Registro.----- **Folio 63**

--- Acta Declaración del Detenido Nasreddine BOUSBAA.----- **Folio 64**

---Acta Recogida muestras (A.D.N.) de Nasreddine BOUSBAA **Folio 84**

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA INICIAL:

En Madrid, en la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría

General de Información, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de Julio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 81.572 e Inspector con carné profesional número 84.128, Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente y para **HACER CONSTAR:** -----

- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS DE LA DILIGENCIAS POLICIALES NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS (20.400)** de fecha **veintinueve de Junio del dos mil cuatro, que adjunto se unen al cuerpo de las presentes**, asimismo estas ampliatorias de las diecisiete mil trescientos cincuenta y tres (17.353), de fecha 31/05/2004, a su vez ampliatorias a las diligencias ocho mil cuatrocientas setenta (8.470) de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, todas ellas instruidas por esta Unidad Central de Información Exterior, las cuales a su vez eran ampliatorias de las diligencias número mil trescientos cuatro (1304) de fecha once de marzo del presente año en curso, estas ultimas instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y remitidas todas ellas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. -----

- - - Que las diligencias de referencia se instruyeron como consecuencia de los **asesinatos terroristas y estragos acaecidos el pasado día once de los corrientes en la localidad de Madrid, dando lugar a la Instrucción por parte del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid del Sumario 20/04.** -----

- - - Que como quiera que tras la remisión de los referidos atestado policiales de los que éstas son ampliatorias, se continúan abiertas las líneas de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos, es por lo que el Sr. Instructor disponía se llevasen a cabo las gestiones y averiguaciones necesarias para tal fin. -----

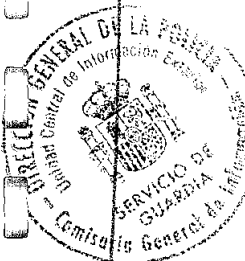
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIAS Nº:

20785

FECHA: **01/07/2004**

FOLIO Nº: **1**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

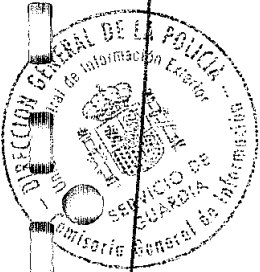


DILIGENCIA: Para hacer constar que siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de Junio de dos mil cuatro se personaba en estas dependencias, libre y voluntariamente, previa citación y en interés para el curso de las investigaciones que se siguen por esta Unidad, **Don Ahmed HNACH**, nacido en Tanger (Marruecos), el día 02 de Julio de 1973, hijo de Abdellah y de Hemama, titular del Documento NIE núm. X-01903943-A y con domicilio en Madrid, calle Cañada Real Galiana núm. 210, piso Bajo, letra A, teléfono 629.147.848 por lo que el Sr. Instructor disponía que fuese oído en declaración, lo que se llevaba a efecto en Acta aparte, dando lugar al origen de las diligencias 20.400 que se adjuntan a las presentes. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA: Para hacer constar que siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día uno de Julio de dos mil cuatro se personaba en estas dependencias, libre y voluntariamente, previa citación, **Don Nasreddine BOUSBAA**, nacido en Constantina (Argelia), el día 19 de mayo de 1961, hijo de Salah y de Algia, titular del Documento NIE núm. X-2832017-G y con domicilio en Madrid, calle Gil Imon núm. 8, escalera 1ª, piso 2º, letra E, teléfono 680.900.969 por lo que el Sr. Instructor dispone sea oído en declaración, lo que se lleva a efecto en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



**DILIGENCIA DE INFORMACION
DE DERECHOS:**-----

Para hacer constar que, a raíz de las contradicciones que manifestaba el citado **Nasreddine BOUSBAA** el Sr. Instructor disponía que se procediese

a su detención, siendo informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le asisten y de su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se lleva a cabo en Acta por separado que se une a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA:

Para hacer constar, que el Sr. Instructor, dispone que se comunique la detención de **Nasreddine BOUSBAA** al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional en Madrid, lo que se lleva a cabo mediante **Oficio con número 20.786** remitido vía **TEPOL**, al tiempo que se solita la autorización de la incomunicación del detenido, lo que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone que el detenido **Nasreddine BOUSBAA** sea trasladado a las dependencias de la Brigada Provincial de Policía Científica al objeto de proceder a su reseña para la comprobación de su identidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Identificación de Detenidos, confeccionándose los formularios diseñados al efecto, que se unen a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone que, al mismo tiempo que la precedente, el detenido **Nasreddine BOUSBAA** sea trasladado al Centro Médico del Hospital Universitario de La Princesa, donde los Médicos de Guardia en el mismo, han extendido el oportuno parte facultativo, que se adjunta a las presentes. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en virtud de lo anteriormente expuesto y practicadas las diligencias precedentes, el Sr. Instructor dispone que el detenido, **Nasreddine BOUSBAA**, sea ingresado en los calabozos de esta Comisaría. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA: Para hacer constar, que el Sr. Instructor, ante todo lo acaecido hasta el momento y los resultados obtenidos de las diligencias practicadas hasta entonces, consideraba necesario para el curso de las investigaciones, **solicitar** al Juzgado Central de Instrucción número Uno en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional en Madrid, mediante **Oficio** número **20.787**, los oportunos **Mandamientos de Entrada y Registros** en:-----
--- **EL DOMICILIO** del detenido **Nasreddine BOUSBAA**: sito en la calle **Gil Imon** núm. **8**, escalera **1ª**, piso **2º**, letra **E**, de Madrid.-----
--- **EL DOMICILIO** de **Abdullah HNACH**: sito en la **Calle Marqués de Cubas**, número **6**, escalera **B**, piso **1º Izquierda** de Madrid. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



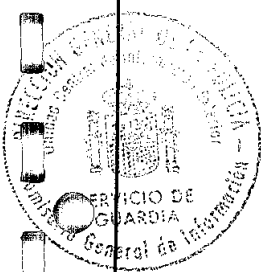
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA: Para hacer constar que practicada la diligencia precedente, en la que se solicitaba **Mandamiento de Entrada y Registro** para el domicilio en Madrid de **Nasreddine BOUSBAA**, así como el domicilio en Madrid de **Abdullah HNACH**, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional, **dispone** que se lleven a cabo, conforme a la normativa en vigor, las Entradas y Registros de dichos inmuebles, extendiendo los **Mandamientos y Exhortos oportunos**, que se unen a las presentes.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA: Para hacer constar que siendo las una horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Julio de dos mil cuatro, el Instructor dispone, por orden del Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicite al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **asistencia letrada** del turno de oficio para la asistencia del detenido **Nasreddine BOUSBAA**, durante la practica de las Entradas y Registros de los inmuebles diligenciados, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número **116** asentado en el Libro de Registro de Telefonemas de esta dependencia..-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA: Para hacer constar, que el Sr. Instructor, dispone que se comunique al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional, el traslado del detenido **Nasreddine BOUSBAA** hasta los domicilio en los que se van a llevar a cabo las diligencias de Entrada y Registro, lo que se lleva a cabo mediante **Fax con número 20.788** remitido vía **TEPOL**, lo que se adjunta a las presentes.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA: Para hacer constar que, siendo las tres horas y treinta minutos del día dos de Julio del presente se ha recibido Auto del Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional, en el que se **autoriza la incomunicación** del detenido **Nasreddine BOUSBAA**, lo que se une al cuerpo de las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

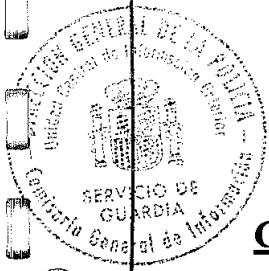
DILIGENCIA: Para hacer constar que, el Sr. Instructor, dispone que se comunique al detenido **Nasreddine BOUSBAA** la incomunicación decretada por el Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional, lo que se lleva a efecto en Acta independiente que se une al cuerpo de las presentes -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

COMPARECENCIA: En Madrid, en las mismas dependencias y por la misma Instrucción que la precedente, siendo las cinco horas y treinta y cinco minutos del día dos de Julio de dos mil cuatro, ante quienes **COMPARECEN** los funcionarios de Policía, adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, con carnes profesionales, números 87.555, 87.561 y 74.693, quienes: -----

--- **HACEN ENTREGA:** -----

--- **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO,** concedido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción, núm. Uno en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional de Madrid, por el que dispone la Entrada y Registro del domicilio sito en el **núm. 8, escalera 1ª, piso 2º, letra E, de la calle Gil Imón de Madrid**, Mandamiento dimanante de las Diligencias Previas núm. 204/04. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Los efectos intervenidos que son presentados en este acto y que figuran en la **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** instruida por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante.-----

--- **Y MANIFIESTAN:** -----

--- Que cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción, núm. Uno de la Audiencia Nacional de Madrid en funciones de Guardia, se procedió a efectuar la Entrada y Registro del domicilio de **Nasreddine BOUSBAA**, sito en el **núm. 8 de la calle Gil Imon, escalera 1ª, piso 2º, letra E, en Madrid**; resultando del mismo la intervención de los objetos entregados en la presente comparecencia, y que son los que figuran en el Acta de Entrada y Registro, así como los lugares donde fueron hallados y que fue levantada y certificada por el Secretario/a Judicial.-----

--- Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----

[Handwritten signatures and initials]



COMPARECENCIA:

En Madrid, en las mismas dependencias y por la misma Instrucción que la precedente, siendo las tres horas y cuarenta minutos del día dos de Julio de dos mil cuatro, ante quienes **COMPARECEN** los funcionarios de Policía, adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, con carnes profesionales, números 84.128, 87.555 y .87.561, quienes:-----

--- **HACEN ENTREGA:** -----

--- **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO**, concedido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción, núm. Uno en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional de Madrid, por el que dispone la Entrada y Registro del domicilio sito en el **número 6, escalera B, piso 1º Izquierda, de la calle Marqués de Cubas de Madrid**, Mandamiento dimanante de las Diligencias Previas núm.204/04.-----

--- Los efectos intervenidos que son presentados en este acto y que figuran en la **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** instruida por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



--- Y MANIFIESTAN: ---

--- Que cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción, núm. Uno de la Audiencia Nacional de Madrid en funciones de Guardia, se procedió a efectuar la Entrada y Registro del domicilio de **Abdullah HNACH**, sito en el **núm. 6 de la calle Marqués de Cubas, escalera B, piso 1º Izquierda, de Madrid**; resultando del mismo la intervención de los objetos entregados en la presente comparecencia, y que son los que figuran en el Acta de Entrada y Registro, así como los lugares donde fueron hallados y que fue levantada y certificada por el Secretario/a Judicial. ---
--- Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ---

DILIGENCIA:

Para hacer constar, que el Sr. Instructor, dispone que se comunique al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional, el reingreso en los calabozos de estas Dependencias del detenido **Nasreddine BOUSBAA**, una vez que se han finalizado las diligencias de Entrada y Registro, lo que se lleva a cabo mediante **Fax con número 20.789** remitido vía **TEPOL**, lo que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIA:

Para hacer constar que siendo las cinco horas y treinta minutos del día dos de Julio de dos mil cuatro, el Instructor dispone que dada la presencia del Letrado durante la practica de la diligencia de Entrada y Registro, una vez finalizada la mismo, se solicita su **asistencia** para el detenido **Nasreddine BOUSBAA**, en el día de las presentes a las diez horas, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número 117 asentado en el Libro de Registro de Telefonemas de esta dependencia.. ---

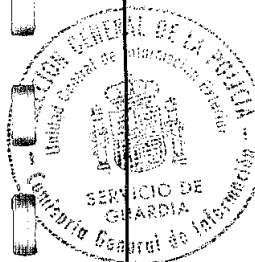
--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIAS Nº:

20785

FECHA: **01/07/2004**

FOLIO Nº: **8**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

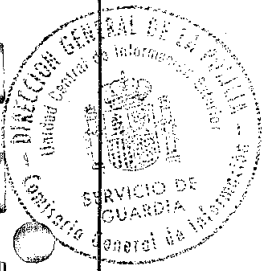


DILIGENCIA: Para hacer constar que, una vez personado en esta Dependencia el Sr. Letrado designado de Oficio por el Ilustre Colegio de abogados de Madrid, el Sr. Instructor dispone que se proceda a oír en declaración al detenido, **Nasreddine BOUSBAA**, lo que se lleva a efecto en Actas por separado que se unen a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA: Para hacer constar que, a solicitud del Señor Instructor, el detenido **Nasreddine BOUSBAA** accede voluntariamente a la toma de pruebas de ADN por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, para su cotejo y estudio, lo que se lleva a efecto y dejando constancia mediante Acta por separado que se unen a las presentes y firmado por el detenido como prueba de conformidad. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



DILIGENCIA DE INFORME: Para hacer constar que el Sr. Instructor, considera necesario, tras examinar los efectos intervenidos, las declaraciones de los encartados y valorar los datos obtenidos como resultado del conjunto de las investigaciones, realizar las precisiones o matizaciones que ayuden al total esclarecimiento de los hechos motivo de las presentes, para lo cual determina que se redacte la correspondiente Diligencia Informe. -----

--- Se extiende a modo de resumen para hacer constar todos los datos de interés relativos a la detención del ciudadano argelino **Nasreddine BOUSBAA** nacido el 19 de mayo de 1961 en Constantina (Argelia), hijo de Salah y Algia, titular



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



del N.I.E. X-2832017-G, por su posible implicación de algún modo en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid. -----

- - - Dentro de las investigaciones que realiza la Unidad Central de Información Exterior para el esclarecimiento de todas circunstancias relativas a dichos atentados y, en particular, la identificación, localización y en su caso detención de todos los individuos que tengan algún tipo de responsabilidad en la comisión de los mismos, se averiguó lo siguiente, a través del análisis del tráfico de llamadas de los teléfonos de tres de los siete terroristas suicidados en el piso de Leganés, el día 03 de abril del presente año: -----

- - - **Nasreddine BOUSBAA**, desde principios del presente año hasta dos días antes de los atentados del 11-M, ha mantenido numerosos contactos telefónicos con tres de los terroristas suicidados en el piso de Leganés, concretamente con los números **665 040 605**, **628 052 302** y el **652 286 979**, utilizados por **Jamal AHMIDAN**, el número **651 477 575**, utilizado por **Mohamed OULAD AKCHA** y el número **699 835 405** utilizado por **Rifaat ANOUAR ASRIH**. ----

--- En este sentido, la tarjeta activa número **660 454 642**, utilizado por **Nasreddine BOUSBAA** hasta que se desprende de la misma tras los atentados del once de Marzo, contacta con: -----

- - -1.- Los números de teléfonos **665 040 605**, **628 052 302** y el **652 286 979**, cuyo usuario es **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO** en veintisiete ocasiones desde el 16-01-04 al 09-03-04, dos días antes de los atentados. -----

- - - 2.- El número **651 477 575** utilizado por **Mohamed OULAD AKCHA** en cinco ocasiones, entre los días 04 y 08 de marzo de los presentes, tres días antes de los atentados y dentro del periodo de preparación de los mismos. -----

- - - 3.- El número **699 835 405** utilizado por **Rifaat ANOUAR ASRIH** en una ocasión el 16 de enero del presente año. -----

- - -La falta de una explicación coherente en las manifestaciones de Nasreddine BOUSBAA sobre la razón de los contactos telefónicos citados y el hecho de que se realizaran en el periodo previo y posiblemente preparatorio de los atentados, motivaron que se procediera a la detención del mismo. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

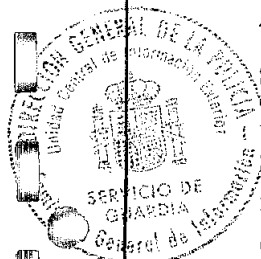


--- Se tiene conocimiento, a través de diligencias de la Guardia Civil, de que **Nasreddine BOUSBAA**, entre los años noventa a noventa y tres, cumplió condena en el penal de Ocaña I por un delito contra la salud pública (había sido detenido en el Aeropuerto de Madrid-Barajas en el año 1989, portando 100 gramos de heroína). Por otro lado, información confidencial le relaciona también con la falsificación de documentos. Estas actividades delictivas podrían ser uno de los nexos de unión con los integrantes del grupo terrorista objeto de las presentes, tales como **Jamal AHMIDAN @ MOWGLI**, muy vinculado con el tráfico de estupefacientes.-----

--- En su declaración, prestada en dependencias policiales, reconoce sus contactos con **Jamal AHMIDAN** durante tres o cuatro meses con anterioridad a los atentados del once de marzo; sin embargo, en ningún momento expone con lógica la sucesión de los hechos. En este sentido, indica que fue **Jamal AHMIDAN** quién se dirigió a él durante un rezo en la mezquita sita en la calle de Salvador de Madariaga de Madrid, conocida como la de la M-30, justificando dicho acercamiento por ser conocida en ciertos ambientes su actividad en la falsificación de documentos, sobre todo en determinados círculos magrebíes. Por este motivo Jamal AHMIDAN habría solicitado sus servicios, entregándole tres pasaportes españoles, de personas de Ceuta, para ser utilizados como soporte de las falsificaciones pedidas. **BOUSBAA** añade no obstante que, como la calidad de los pasaportes no era suficientemente buena como para garantizar su manipulación, se los devolvió a **Jamal AHMIDAN**. Esto sucedió una semana antes de los atentados y fue la última vez que vio al mismo (Esto parece contradecirse con el hecho de que en realidad el día 09 de marzo, dos días antes de la fecha de los atentados, se registró el último contacto telefónico entre ambos).-----

--- Se significa que en la inspección ocular practicada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º 2ª de Leganés (Madrid), donde se suicidaron los terroristas, fueron encontrados dos pasaportes españoles que habían sido manipulados, concretamente: -----

- - - A) Pasaporte español a nombre de **Mohamed MOHAMED ALI** con el nº R532710. Dicho pasaporte está expedido el 04.09.03 y con validez hasta el 11.12.2011.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



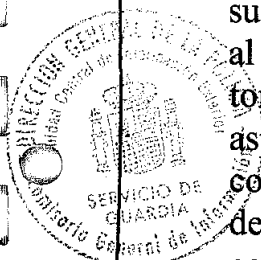
- - - Se trata de un pasaporte falso, con fotografía de **Abdennabi KOUNJAA**, siendo el documento utilizado por este individuo para el alquiler el día 06.03.04 de la vivienda de Granada sita en la calle Hornillo núm. 2 de la localidad de Albolote. (El alquiler fue contratado para el periodo de un mes). -----

- - - B) Pasaporte español a nombre de **Mustafa MOHAMED LARBI (con foto de Jamal AHMIDAN)** n/ 04.10.68 en Ceuta y con domicilio en Barriada Príncipe Alfonso norte núm. 36 de Ceuta y con nº de libreta Q-689374. (Muestra M-79). -----

- - - Por otra parte, **Nasreddine BOUSBAA** niega que mantuviera contactos telefónicos con los también suicidados **Mohamed OULAD AKCHA** y **Rifaat ANOUAR ASRIH**, lo cual se contradice con el resultado del análisis del tráfico de los terminales móviles. -----

--- A tenor de todo lo expresado, cabe suponer la estrecha relación del detenido con implicados directamente con los atentados del 11 de marzo en Madrid. No existe reconocimiento de participación directa en los mismos, pero su pertenencia al entorno del círculo que podría haber llevado a cabo los atentados, sus continuos contactos con algunos de ellos, hace suponer que estaba realmente al tanto de lo que se estaba planeando, y que efectivamente pudiera haber tomado parte de alguna forma en los preparativos de los atentados, bien en su aspecto logístico, mediante la elaboración de los documentos necesarios para dar cobertura a los autores materiales de los actos terroristas o para otra función, sin descartar cualquier otra relación, como pudiera ser el tráfico de estupefacientes como medio de financiación. -----

--- Finalmente, es sospechosa la circunstancia de que en ningún momento contactó de forma voluntaria con los Servicios policiales para notificar su relación con **Jamal AHMIDAN**, **Mohamed OULAD AKCHA** y **Rifaat ANOUAR ASIR**. Por el contrario, tras los hechos, se deshizo de todo aquello que pudiera servir como prueba de dicha relación, tarjeta SIM con el número **660 454 642**, así como cualquier documento o utensilio que lo implicase con la elaboración de documentos destinados a los anteriormente mencionado. Asimismo, coincidiendo con gestiones realizadas en su entorno tendentes a la





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



identificación y localización del usuario de su terminal móvil abandonó su domicilio habitual sin motivo justificado, pernoctando en el domicilio de su suegro Abdellah HNACH , presuntamente como medida de seguridad. -----

- - - Este hecho podría explicar asimismo el que no se hayan encontrado prácticamente instrumentos, efectos ni documentos de interés para la investigación, en los dos registros practicados en los domicilios del Nasereddine BOUSBAA. Únicamente podría ser de interés documentación en árabe y el disco duro del ordenador portátil intervenidos en el domicilio de la calle Gil Imón número 8, escalera 1ª 2º E de Madrid, en el que se pudieran encontrar archivos activos o borrados que permitan relacionarle con los hechos objetos del presente Sumario, así como programas informáticos aptos para ser usados en la falsificación documental y sobre los cuales se realizarán los correspondientes análisis de cuyo resultado se dará cuenta oportunamente a esa Autoridad Judicial. -----

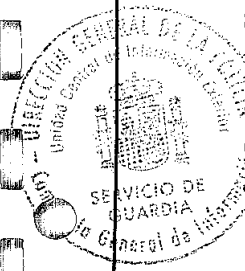
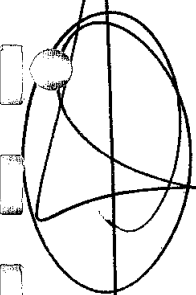
- - - Todos estos análisis de contactos telefónicos y localizaciones del terminal móvil del detenido en tiempo y lugar, y sus manifestaciones de posible participación en labores facilitación de documentación falsificada, unido a las fechas en que se detecta el tráfico de llamadas, entre éste y los inmolados, hace suponer la existencia de una fuerte relación entre **Nasereddine BOUSBAA** con parte importante del grupo de activistas implicados en los atentados e induce a sospechar en una posible participación **del citado** en labores, cuando menos de colaboración, con los componentes de la célula autora de los atentados. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES:

Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma NO OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **Nasreddine BOUSBAA.** -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE REMISION:

En este estado las presentes y siendo las catorce horas y treinta minutos del día dos

de Julio de dos mil cuatro, se dan por finalizadas, siendo elevadas al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis, a cuya disposición pasa el detenido, **Nasreddine BOUSBAA.** -----

- - - Las presentes, constan de quince folios, escritos por su cara anterior, firmados, sellados y rubricados.-----

--- SE ADJUNTAN:-----

- - - Diligencias 20.400 de fecha 29/06/04 mediante las que se practica el Acta de Declaración a nombre de **Ahmed HNACH.**-----

- - - Un Acta de Declaración a nombre de **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Un Acta de Información de Derechos a nombre del detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Oficio número 20786 dirigido al Juzgado Central de Instrucción Uno, comunicando la detención y solicitud de incomunicación para el detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Una Hoja de Reseña a nombre del detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Un Parte de Asistencia Médica a nombre del detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Oficio número 20787 solicitando al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional Mandamiento de Entrada y Registro.-----

- - - Fax número 20788 comunicando al Juzgado Central de Instrucción Uno el traslado del detenido hasta los inmuebles a practicar la Entrada y Registro.-----

- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción Uno acordando la incomunicación del detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Acta de notificación de la incomunicación al detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Nasreddine BOUSBAA** sito en el núm. 8, escalera 1ª, piso 2º, letra E, de la calle calle Gil Imon de Madrid.-----

- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Abdullah HNACH** en el número 6, escalera B, piso 1º Izquierda, de la calle Marqués de Cubas de Madrid.-----

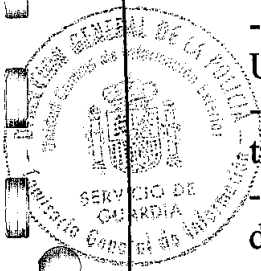
- - - Fax número 20789 comunicando al Juzgado Central de Instrucción Uno el reingreso del detenido en estas dependencias tras la practica de las diligencias de Entrada y Registro.-----

- - - Acta de Declaración a nombre del Detenido **Nasreddine BOUSBAA.**-----

DILIGENCIAS Nº: **20785**

FECHA: **01/07/2004**

FOLIO Nº: **14**





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



--- Acta de Recogida de Muestras al detenido **Nasreddine BOUSBAA** por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica. -----

--- **SE REMITEN:**-----

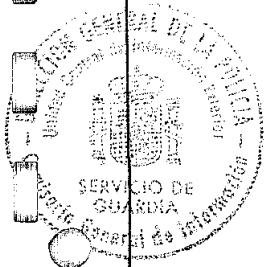
--- Los efectos intervenidos que son presentados en sendas comparencias y que figuran en ambas **COPIAS DE LAS ACTAS DE ENTRADA Y REGISTRO** instruidas por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante. -----

--- **SE SIGNIFICA A V.I.:**-----

--- Que las presentes son **AMPLIATORIAS** de las diligencias número 20.400 de fecha 29/06/04, asimismo ampliatorias a las 17.353, de 31 de mayo de 2004, y estas a su vez ampliatorias a las diligencias número 8470 de fecha 17 de Marzo de 2004, todas ellas instruidas por esta Unidad Central de Información Exterior y remitidas al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional en Madrid. -----

--- Que **Nasreddine BOUSBAA** en el momento de su detención portaba las llaves de un vehículo, quedando estas intervenidas y en poder de esta Instrucción con el objeto de realizar las averiguaciones pertinente para la localización del vehículo correspondiente, de lo que se dará oportuna cuenta a V.I. en caso de llegar a ser positivo. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIAS N°:

20785

FECHA: **01/07/2004**

FOLIO N°: **15**



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE LA POLICIA INFORMACION EXTERIOR Información

SALIDA
Nº. 200400020400
29-06-04 18:43:36

O F I C I O

S/REF.: DIL. PREVIAS 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias 20400
FECHA: 29 de junio de 2004
ASUNTO: Remitiendo declaración de AHMED HNACH.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Se participa a V.I. que el presente Oficio es ampliatorio a las Diligencias OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (8470) de 17 de marzo de 2004, de esta Comisaría General de Información, que a su vez eran ampliatorias de las diligencias MIL TRESCIENTOS CUATRO (1304) de fecha 11 de marzo de 2004 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid.

Por parte de esta Unidad se continúan las investigaciones en relación a los atentados y estragos producidos el 11 de marzo de manera simultánea en varios trenes de Madrid.

Fruto de los estudios realizados sobre los teléfonos contactados por las personas que el día 3 de abril del presente año se suicidaron en la calle Martín Gaité número 40, piso primero, segunda de la localidad madrileña de Leganés se ha podido concretar que el número de teléfono 660.45.46.42 mantuvo hasta fechas previas a los atentados contactos telefónicos con los teléfonos utilizados por Jamal AHMIDAN @ EL CHINO; MOHAMMED OULAD AKCHA; y Anuar RIFAAT ASRIH.

A través del análisis de las llamadas salientes de dicho teléfono se ha podido concretar que uno de los teléfonos que mantiene comunicación con el anterior, es el teléfono móvil 629.14.78.48, el cual pertenece a AHMED HNACH, con N.I.E. X-01903943-A, nacido el día 2-07-1973, hijo de Abdellah y Hemama, y con domicilio en la calle Cañada Real Galiana número 210, Bajo A de Madrid y titular del número arriba indicado.

Seguidamente se procedió a citar al arriba filiado, compareciendo de forma voluntaria en las Dependencias de esta Comisaría General de Información Exterior en fecha 29 de Julio de 2004 y prestando declaración ante la Instrucción habilitada al efecto.

16



Dicha declaración se remite a Su Autoridad, quedando constancia en la misma de que el usuario del teléfono que registraba las comunicaciones con los suicidados, el número 660.454.642, pertenece a NASREDDINE BOUSBAA, con número de N.I.E. 02832017-G, nacido en Constantina (Argelia), el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, hijo de Slah y Algia, con domicilio en la calle Gil y Mon, número ocho, escalera 1, 2º E de Madrid, titular del teléfono móvil número 680.900.969

Por parte de esta Unidad, se continúan las gestiones tendentes a la localización del arriba indicado de las cuales se dará cuenta oportunamente.

EL JEFE DE UNIDAD



P.A.
[Handwritten signature]

Fdo.: José M. Gil González



DILIGENCIAS Nº 20400

FECHA: 29-06-04

ACTA DE DECLARACION DE AHMED HNACH.-



En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **dieciocho horas y treinta minutos**, del día **29/06/04**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 84.128 y 74.300, Instructor y Secretario respectivamente.

Se procede a oír en **DECLARACION** al arriba epigrafiado cuyos restantes datos de filiación son, nacido el día 02-07-1973 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdellah y Hemama, y con domicilio en C/ Cañada Real Galiana 210 Bajo A en Madrid, y titular del teléfono *móvil* 629 14 78 48 y con N.I.E. X- 01903943-A.--

--- Quien comparece en estas dependencias y ante esta Instrucción así como **MANIFIESTA:**

--- Que presta su declaración libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:

--- Que habla y entiende correctamente el castellano

--- **PREGUNTADO** para que diga cuándo entró en España-
DICE:- que llegó con su padre hace 16 años en barco por Algeciras

---Que su padre trabajaba en el circo "Cardenal", donde el dicente estuvo trabajando diez años, periodo en el cual consiguió la Residencia

---Que actualmente trabaja en la empresa "Encofrados y Albañilería", en la construcción del ave Madrid- Valladolid

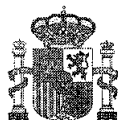
--- Que ha sido detenido en una ocasión por la Guardia Civil por conducir con un carné falso, que le proporcionó por cincuenta mil pesetas una persona en Getafe que se presentó como abogado, y del que desconoce más datos

--- Que está pendiente de un juicio por este motivo en el Juzgado de Instrucción de Getafe

--- Que vive en el domicilio reseñado con anterioridad con su esposa y su hijo, si bien hasta hace dos años residía en la calle Marqués de Cubas nº 6, donde ahora viven sus padres con cuatro de sus hermanos, todos ellos con residencia legal en España

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS Nº 20400

FECHA: 29-06-04



---**PREGUNTADO** sobre si conoce el número de teléfono 696 008 210, dice que es el número de *movistar* por contrato que tenía hasta el pasado mes de marzo, y que lo cambió porque recibía de vez en cuando llamadas en las que no hablaba nadie-----

--- Que supone que esto se debe a que es el número que utilizaba cuando trabajaba en el circo, por lo que cree que las llamadas se deben a ese motivo-----

--- Que cambió entonces al número que actualmente tiene, y que figura junto a sus datos de filiación-----

--- **PREGUNTADO** sobre si conoce el número de teléfono 649 19 15 67, DICE que es el que emplea su madre, si bien está a su nombre porque procede de un contrato familiar-----

--- **PREGUNTADO** sobre si conoce el número de teléfono 635 910 788, dice que es de su hermana NAJAT-----

--- **PREGUNTADO** sobre si conoce el número de teléfono 660 45 46 42, DICE que es el que tenía su cuñado "Naser", esposo de su hermana Nabila, del que desconoce su apellido si bien sabe que vive por Puerta de Toledo, y tiene negocios en Argelia relacionados con la venta de productos alimenticios, estando pensando en abrir un restaurante en Madrid, para lo cual ha comprado un local por Vallecas-----

--- QUE sabe que su cuñado Naser tiene desde hace más de un año otro número de teléfono, que es el **680 900 969**, que figura en la agenda de su teléfono móvil, sabiendo que ha empleado ambos números simultáneamente-----

--- Que las últimas veces que el dicente llamó al nº **660 45 46 42**, encontró que tenía restringidas las llamadas entrantes, diciéndole su cuñado que no le llamara más a ese número, que ya no lo tenía, que ya sólo empleaba el **680 900 969**-----

--- QUE no recuerda cuando se desprendió su cuñado del número **660 45 46 42**, si bien cree que hará unos cuatro meses-----

---- Se hace constar que el dicente porta una agenda de bolsillo en la que tiene manuscrito el teléfono de su hermana Nabila, que es **680 900 966**, así como el número **660 45 46 42**, al que idnetifica como el número de teléfono de su cuñado **Naser** hasta hace pocos meses-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS Nº 20400

FECHA: 29-06-04



--- QUE en este acto hace entrega voluntaria de dicha agenda a la instrucción, procediéndose con el consentimiento del dicente a fotocopiar la misma, quedando las fotocopias a disposición de V.I. en estas dependencias-----

--- QUE no tiene demasiado trato con su cuñado, si bien sabe que no trabaja-----

--- **PREGUNTADO** sobre la procedencia de los ingresos de su cuñado para adquirir el local del restaurante, DICE que desconoce de dónde saca el dinero, que supone que lo habrá traído de Argelia-----

--- **PREGUNTADO** sobre si su cuñado es muy religioso, DICE que sabe que acude a rezar a la mezquita de la M-30 los viernes-----

--- **PREGUNTADO** sobre si su cuñado Naser ha tenido problemas en Argelia o España con la policía DICE que cree que Naser ha estado en la cárcel en España cumpliendo una condena por tráfico de drogas-----

--- QUE este dato lo conoce por su hermano **Yussef**, actualmente encarcelado en una prisión de Galicia, no recordando exactamente dónde, por diversos delitos relacionados con el mundo de la droga, al que Yusef ha estado enganchado-----

--En este acto le es mostrado Anexo Fotográfico que consta de quince folios con SEIS fotografías cada folio por su anverso, (en total noventa fotografías), enumeradas de la uno a la noventa, con el fin de que reconozca en ellas a las personas.-----

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, **SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS**, al número 19, incluido en el anexo nº 4, como un peluquero a cuyo local en Lavapiés ha acudido en alguna ocasión-----

---En el anexo 15, fotografía número 85, **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS A SU CUÑADO "NASER"**-----
En este momento firma de su puño y letra sobre dichas fotografías.-----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS Nº 20400

FECHA: 29-06-04



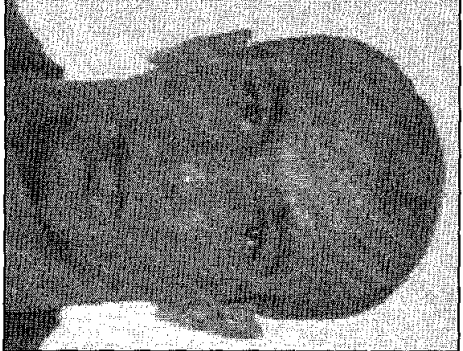
--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por cuatro FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**



ANEXO 1



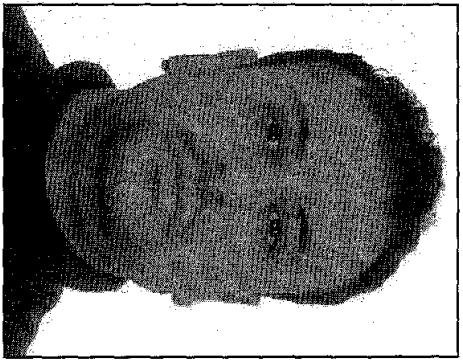
1



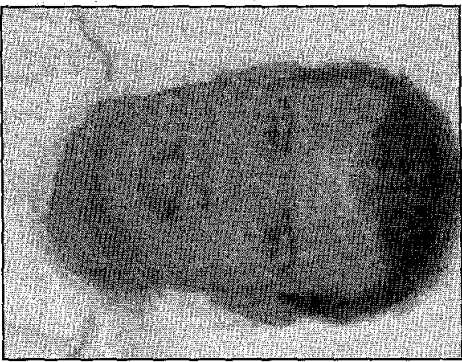
4



2



5



3

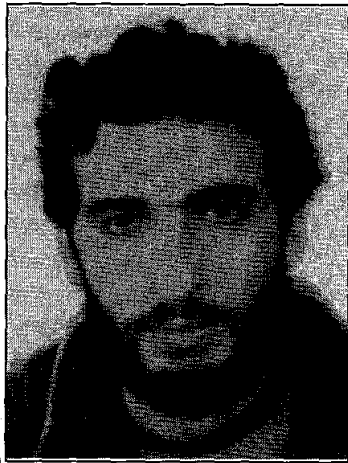


6

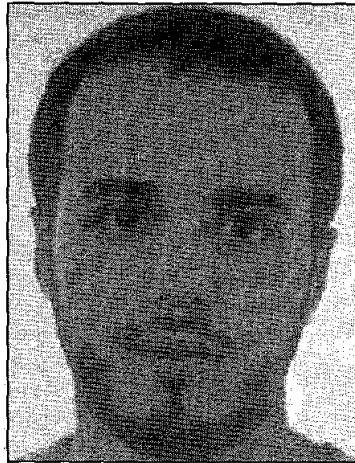
18.890

ANEXO 2

72



7



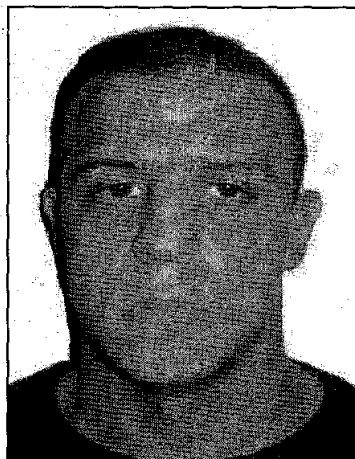
8



9



10



11



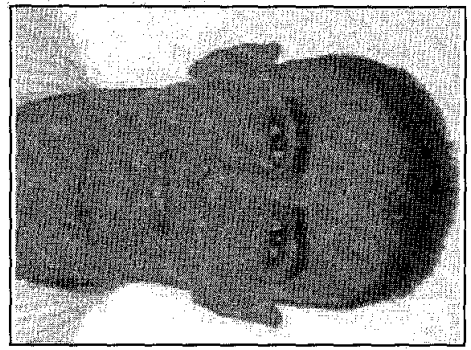
12



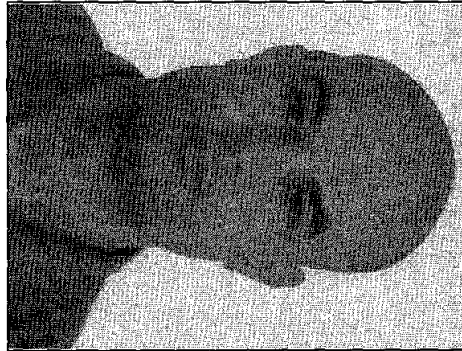
ANEXO 3



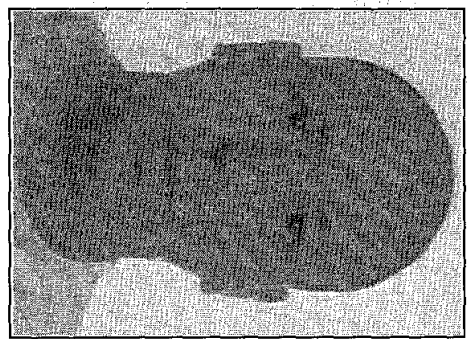
13



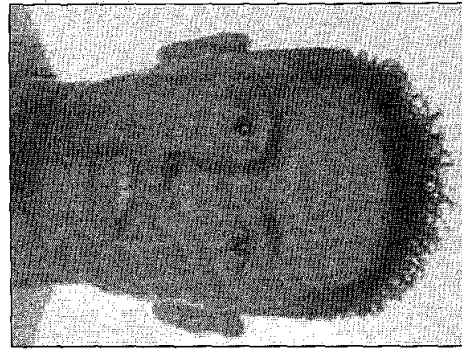
16



14



17



15

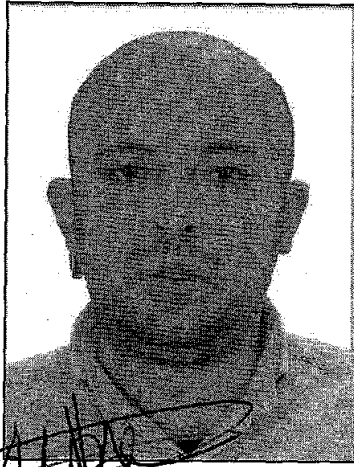


18

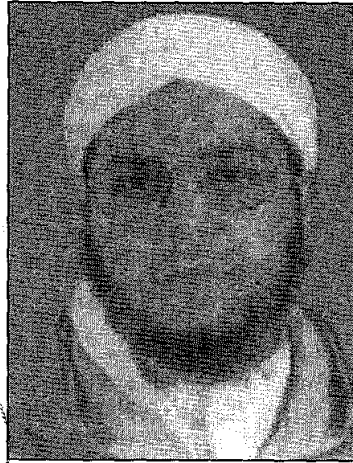
18.692.

ANEXO 4

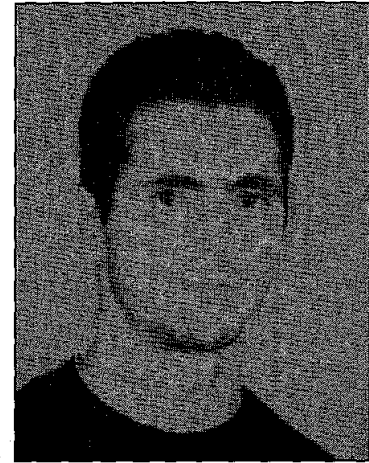
25



19



20



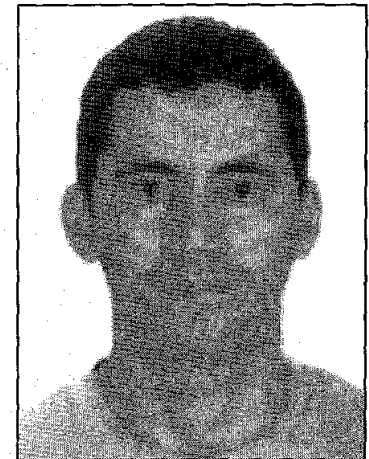
21



22



23

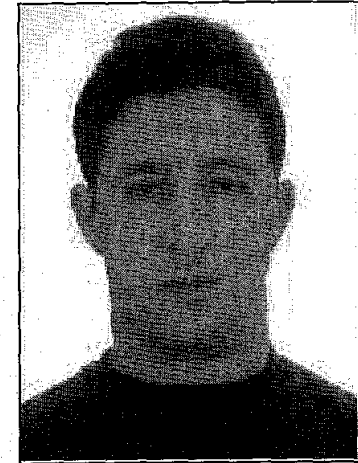
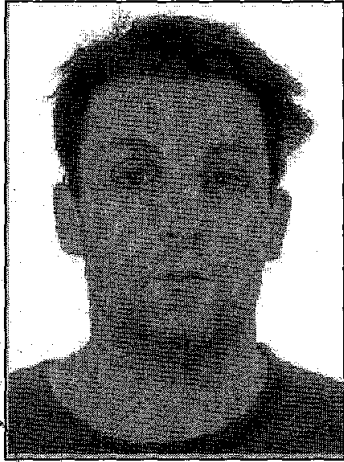


24

18 693.

ANEXO 5

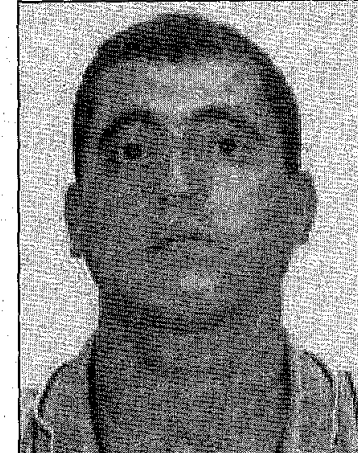
26



25

26

27



28

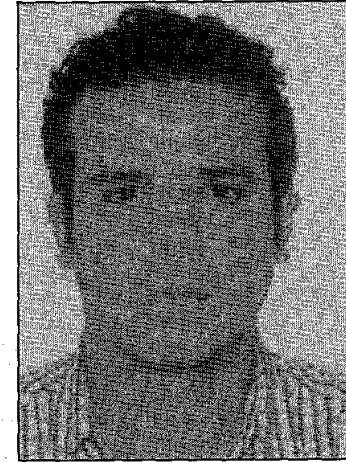
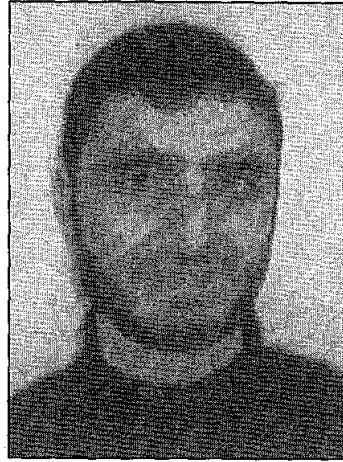
29

30

18694

ANEXO 6

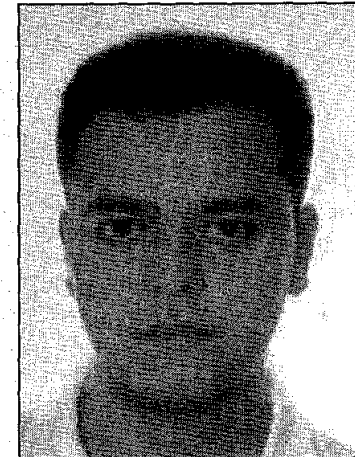
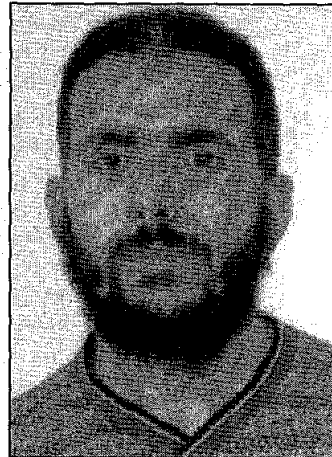
22



31

32

33

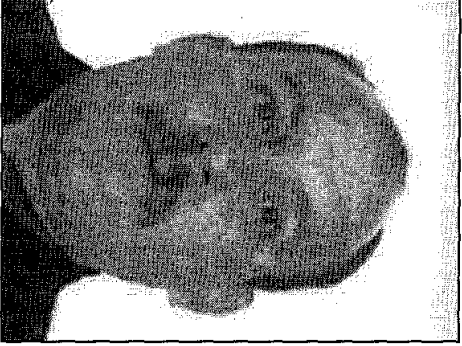


34

35

36

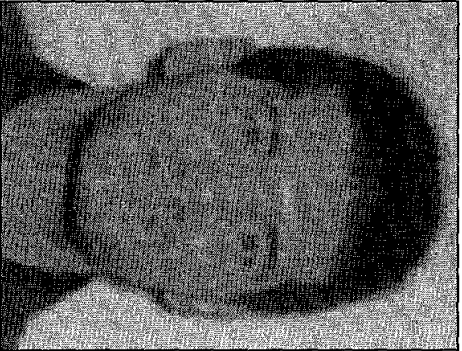
ANEXO 7



37



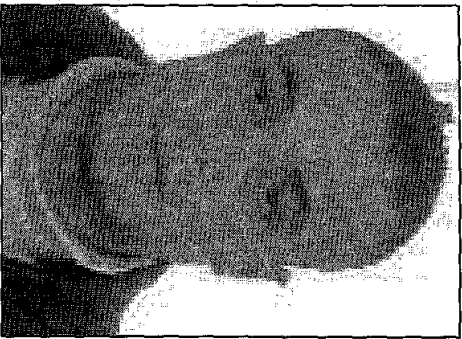
40



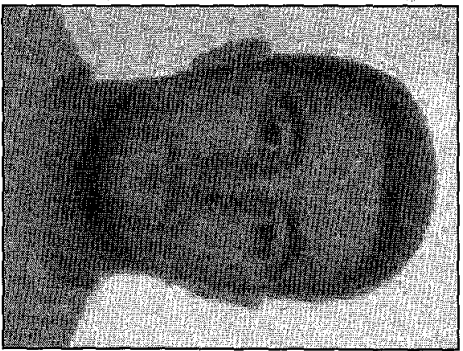
38



41



39

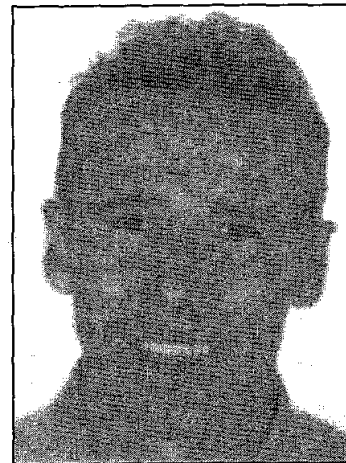
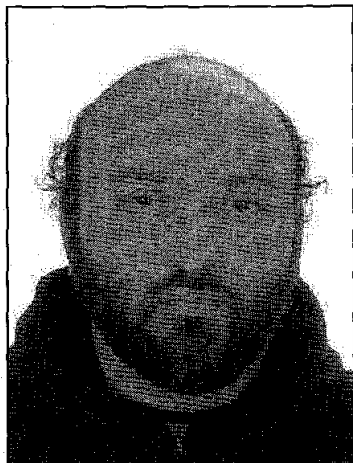
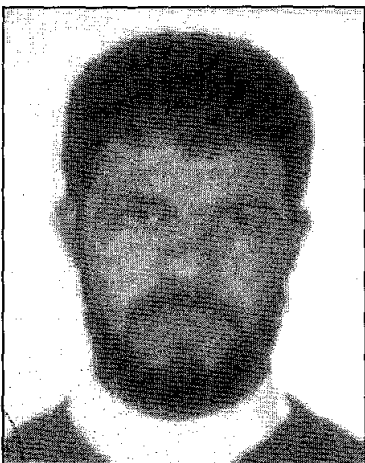


42

18.696.

ANEXO 8

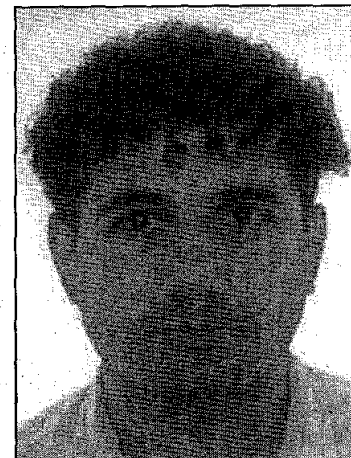
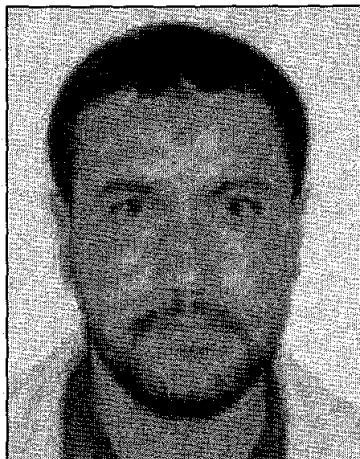
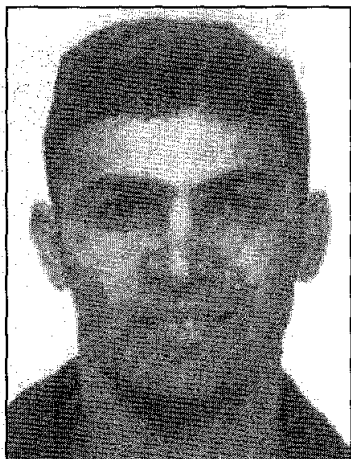
29



43

44

45



46

47

48

ANEXO 9



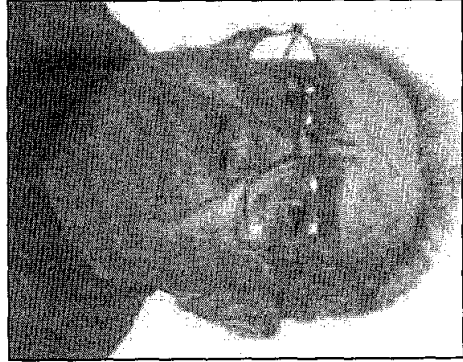
49



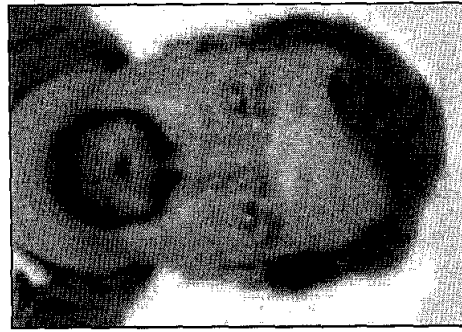
52



50



53



51



54

18.698.

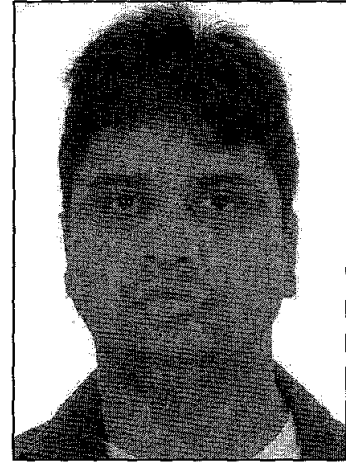
ANEXO 10



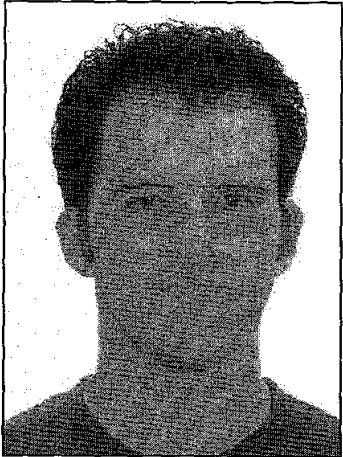
55



56



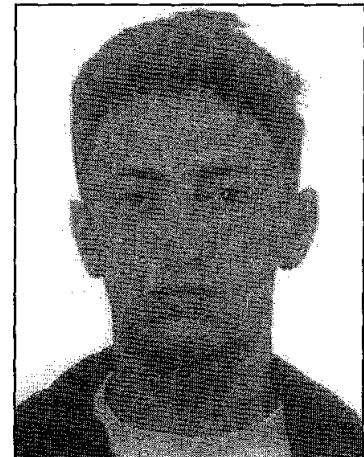
57



58



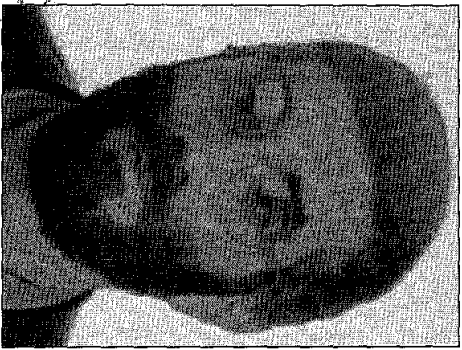
59



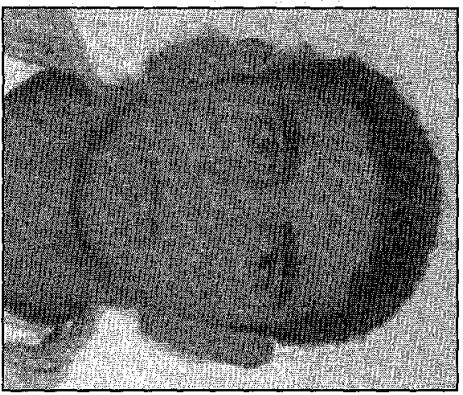
60



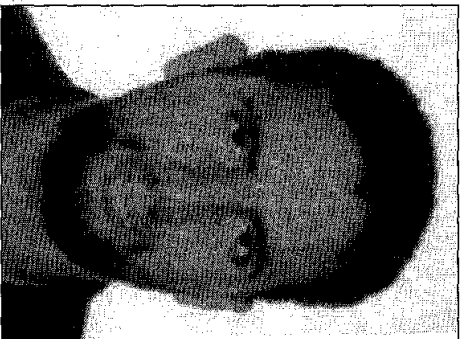
ANEXO 11



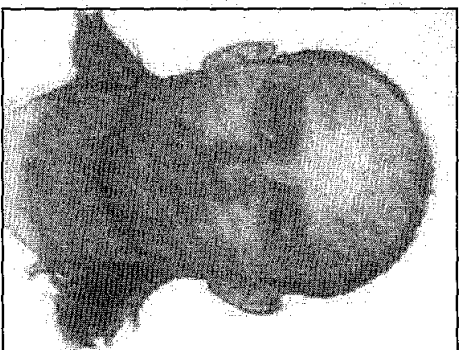
61



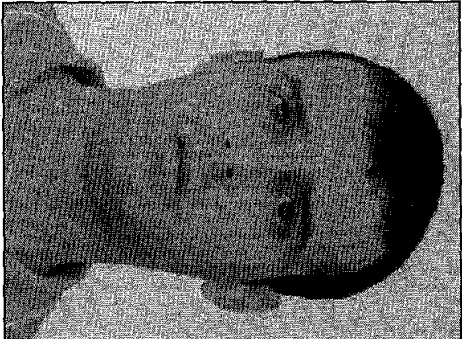
64



62



65



63

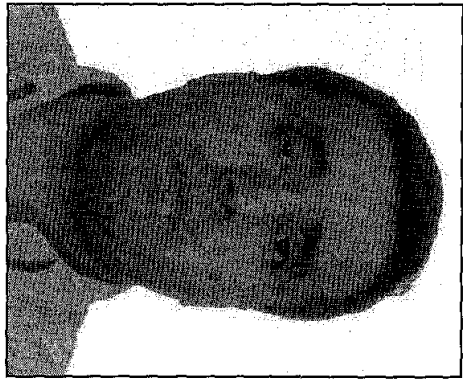


66

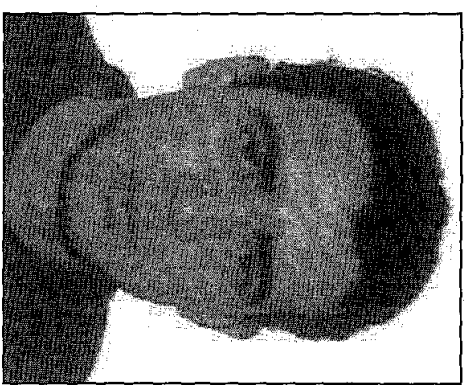
ANEXO 12



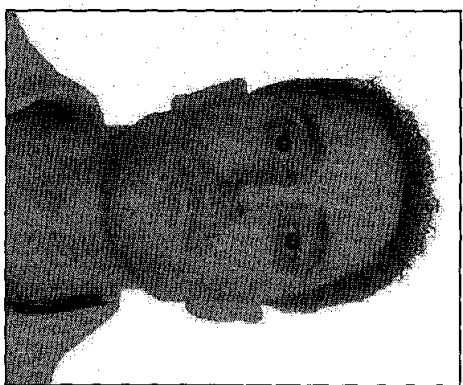
67



70



68



71



69



72

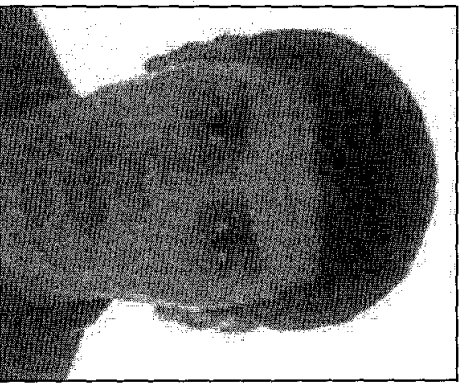
ANEXO 13



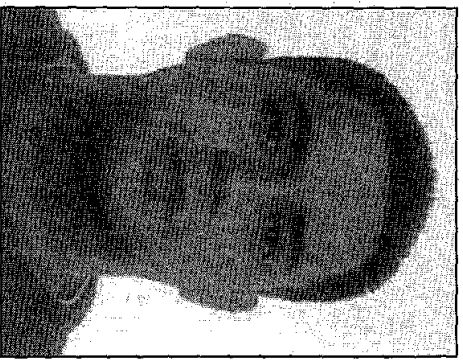
73



76



74



77

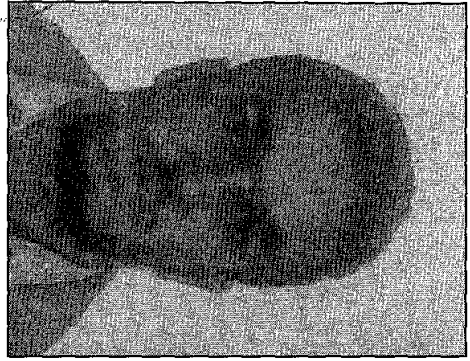
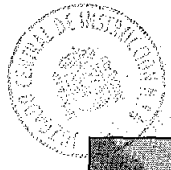


75



78

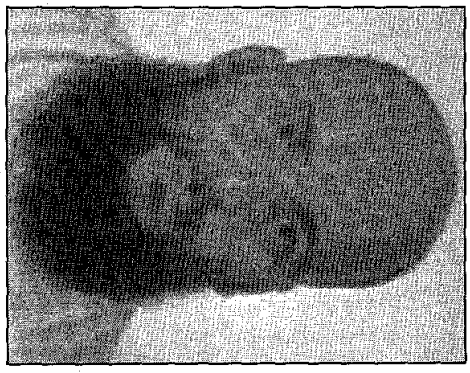
ANEXO 14



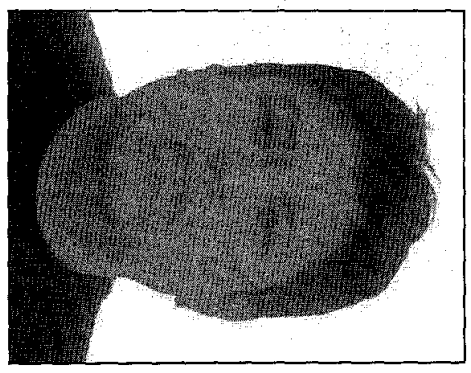
79



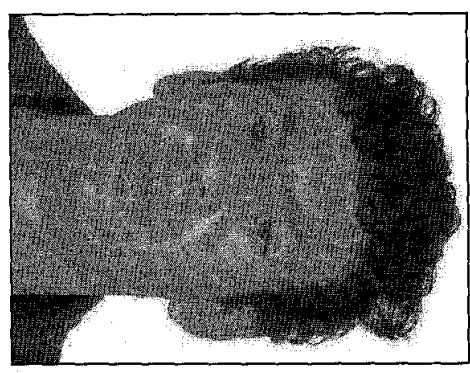
82



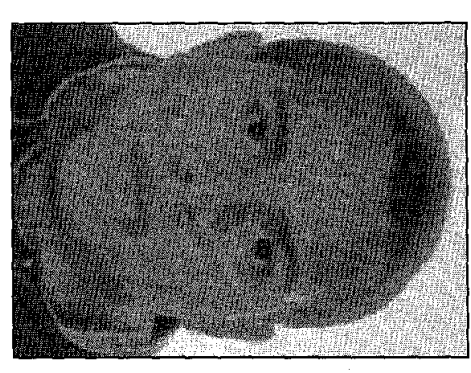
80



83

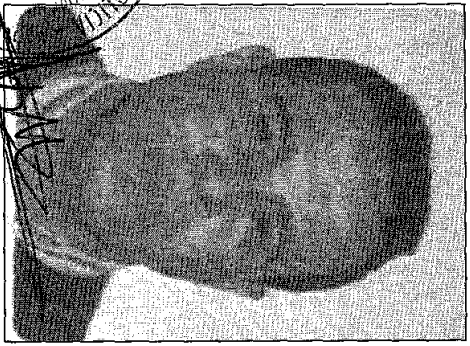
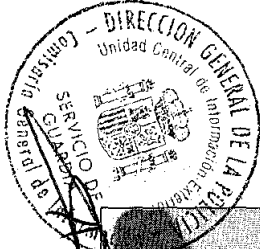


81



84

ANEXO 15



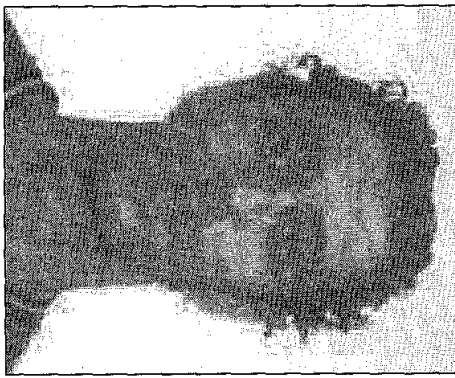
85



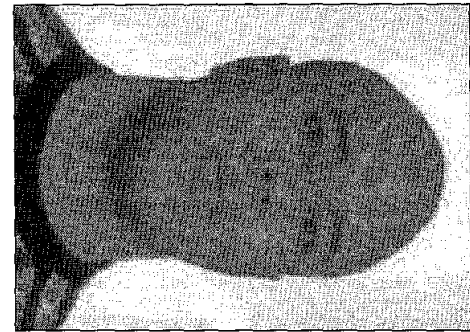
88



86



89



87



90



ACTA DE DECLARACION DE NASREDDINE BOUSBAA.- En Madrid, siendo las **19 horas 50 minutos** del día **uno de julio de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Inspectores de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números 81.572 y 87.561, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente,-----

---Se procede a oír en **DECLARACION** a: Nasreddine BOUSBAA, nacido el día 19 de mayo de 1961 en Constantina (Argelia), hijo de Salah y Algia, titular del Documento de Extranjero X-2832017-G, con domicilio en la calle Gil y Mon número ocho, escalera 1, 2º E; titular del número de teléfono móvil 680.900.969.-----

--- La cual se persona en estas dependencias tras haber sido citada, y de forma libre y voluntaria **MANIFIESTA**:-----

--- **PREGUNTADO** para que diga cuando y como entró en España, así como cuantos años lleva residiendo en el territorio nacional **RESPONDE** que entró en el territorio nacional en un vuelo comercial (Aeropuerto Madrid-Barajas) en el año 1986, con pasaporte argelino, con un visado de tres meses de duración.-----

---Que en sus comienzos se dedicaba a comprar ropa, que luego vendía en su país.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga donde realizó los trámites para regularizar su situación en España **RESPONDE** Que en un principio en la ciudad de Murcia, donde le fueron denegados los correspondientes permisos de residencia y trabajo; pero que luego continuó con los trámites en Madrid, y hace aproximadamente dos años le fueron concedidos los permisos de residencia temporal y de trabajo.-----

--- **PREGUNTADO** por su situación socio-familiar, **RESPONDE** que está casado con una súbdita marroquí, de nombre Nabila NACH desde hace veinte años, con la que tiene un hijo de quince meses de edad.-----

--- Que actualmente su mujer y su hijo se encuentran en Tánger (Marruecos), ya que hace unos días se marcharon de Madrid por vacaciones.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si aparte del domicilio de la calle

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Gil y Mon número ocho, escalera 1, 2º E de Madrid, ha pernoctado en otro domicilio en los siete últimos días, **CONTESTA** que desde hace cuatro días duerme en el domicilio sito en la calle Marqués de Cubas número 6, 1º Izquierda de Madrid.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga a que tipo de actividad laboral o profesional se dedica **RESPONDE** Que actualmente se encuentra sin trabajo, a la espera de montar un negocio de hostelería por la zona de Vallecas de esta ciudad.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga con que recursos cuenta para subsistir o de que recursos económicos dispone, toda vez que se encuentra en paro **RESPONDE** que tiene aproximadamente SEIS MIL (6.000) EUROS en una entidad bancaria, y que su mujer también tiene aproximadamente VEINTICUATRO MIL (24.000) EUROS, que es de lo que están viviendo en la actualidad.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el número de teléfono móvil 660.454.642 **RESPONDE** Que sí, que lo tiene desde hace aproximadamente un año, y que se trata de un teléfono de tarjeta prepago de la compañía Movistar.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a Jamal AHMIDAN, y si reconoce haber mantenido contactos telefónicos con el mismo **RESPONDE** Que sí, que reconoce haber mantenido conversaciones telefónicas con el mismo, y que fue el propio Jamal AHMIDAN quien en la Mezquita de la M-30, tres o cuatro meses antes de los atentados del 11-M, se dirigió al compareciente para tratar un tema relativo a la falsificación de pasaportes.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga sobre que versaba la falsificación, y en que términos quedó el acuerdo, si es que lo hubo **RESPONDE** Que Jamal AHMIDAN le ofreció TRES PASAPORTES españoles para su falsificación, a lo que el dicente accedió, intercambiándose los números de teléfono, para quedar más adelante.-----

Que como quiera que los pasaportes españoles ya se encontraban falsificados, siendo los titulares de los mismos súbditos marroquíes, el dicente le comentó a Jamal AHMIDAN que no podía realizar la falsificación porque al estar ya falsificados, una nueva falsificación podría finalmente estropear el pasaporte.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que tenía unas tijeras para levantar el plástico de la página biográfica de los pasaportes pero que la tiró a la basura cuando vivía en la calle Gil y Mon hace cuatro meses.-----

--- Que por tal motivo Jamal AHMIDAN le dijo que le vendía entonces los pasaportes por CIENTO EUROS cada uno, en total TRESCIENTOS EUROS, a lo que el dicente le contestó que NO.---

---Que entonces Jamal AHMIDAN le dijo que se verían en el barrio de Lavapiés para que el compareciente le devolviese los pasaportes, quedando dos o tres días antes de los atentados del 11-M, en un restaurante turco, del que desconoce nombre y localización exacta.-----

---Que una vez que le devolvió los pasaportes no volvió a ver a Jamal AHMIDAN hasta que salió en televisión por su implicación en los atentados que motivan las presentes.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si a la cita en la que le devolvió los pasaportes fue acompañado por alguna persona, CONTESTA, que fue acompañado por una persona de aproximadamente 1.80 cm de color castaño, con ojos de color marrón, desconociendo su nombre.-----

---- **PREGUNTADO** para que diga el número de teléfono que le dio Jamal AHMIDAN en su encuentro en el Centro Islámico de la M-30, CONTESTA que NO lo recuerda.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha mantenido contactos con Mohamed OULAD AKCHA, CONTESTA que NO.-----

---**PREGUNTADO** para que diga si ha mantenido contactos telefónicos con Rifaat ANOUAR ASRIH, CONTESTA que NO.-----

--- QUE EN ESTE ACTO, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de inicio de la presente, el Sr Instructor a raíz de las contradicciones que manifiesta el dicente, dispone que Nasreddine BOUSBAA, quede detenido e ingresado en los calabozos de esta Comisaría General de Información, por un presunto delito de **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA**, siendo informado en este acto, verbalmente y de forma que le es comprensible de los hechos que se le imputan, de las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten en su condición de detenido y de su situación de incomunicación previa.-----

--- Que una vez leída firman, el Instructor de la presente, haciendo constar que el detenido Nasreddine BOUSBAA se niega a firmar

[Handwritten scribble]

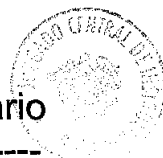
[Handwritten scribble]



18.707

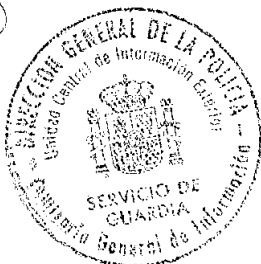


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



sin manifestar motivo aparente, de lo que como Secretario
CERTIFICO.

[Handwritten signature]



18.705,
BIS



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
DETENIDO NASREDDINE
BOUSBAA

A las 20:55 horas
del día 01 de
Julio de
2004 y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACION BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO. 84.128

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

de lo que como Secretario CERTIFICO.—

D.G.P. X-068





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

18.706.
BIS

F A X

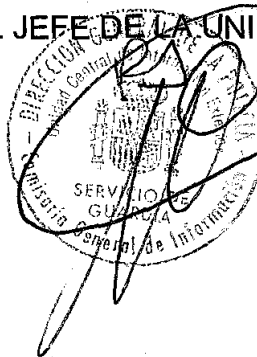
R Lbda 20786

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 1) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 20785
FECHA: 01 de Julio de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 1, de la Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 20785, comunicando detención de **Nasreddine BOUSBAA**.



EL JEFE DE LA UNIDAD





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

18.707.
BIS

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 20.785. Ampl. 8470
FECHA: 1 de julio de 2.004
ASUNTO: COMUNICANDO LA DETENCIÓN DEL CIUDADANO ARGELINO NASREDINE BOUSBAA
DESTINATARIO: J.C.I NUMERO UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA -A.N.- MADRID

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, perpetrados en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid,

Se comunica a V.I. la detención el día de la fecha a las **21.00h**, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad de Información Exterior (Madrid), de **Nasreddine BOUSBAA**, con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia), el 19/05/1961, como un presunto autor de colaboración con banda armada.

En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE UNIDAD



INDICE



- - - Diligencias Inicial, tramite y remisión: ----- **Folios 1 al 15**
- - - Copia Diligencias 20.400 de fecha 29/06/04 a las que se une Acta de Declaración a nombre de **Ahmed HNACH**.----- **Folio 16**
- - - Acta de Declaración a nombre de **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 37**
- - - Acta Información Derechos del **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 41**
- - - Oficio 20786 al Juzgado Central de Instrucción Uno comunicando la detención y solicitud de incomunicación para el detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 42**
- - - Hoja Reseña del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 44**
- - - Parte Asistencia Médica del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 45**
- - - Oficio 20787 solicitando al Juzgado Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional Mandamiento de Entrada y Registro.----- **Folio 46**
- - - Fax 20788 comunicando al Juzgado Central de Instrucción Uno el traslado del detenido hasta los inmuebles a practicar la Entrada y Registro.----- **Folio 49**
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción Uno acordando la incomunicación del detenido **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 51**
- - - Acta notificación de incomunicación a **Nasreddine BOUSBAA**.----- **Folio 53**
- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Nasreddine BOUSBAA** sito en el núm. 8, escalera 1ª, piso 2º, letra E, de la calle calle Gil Imon de Madrid.----- **Folio 54**
- - - Auto y Acta del Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Abdullah HNACH** en el número 6, escalera B, piso 1º Izquierda, de la calle Marqués de Cubas de Madrid.----- **Folio 59**

DILIGENCIAS N°: **20785**

FECHA: **01/07/2004**





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID
REGISTRO CENTRAL DE DETENIDOS

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

domingo, 09 de mayo de 2004

Asunto: Interesando reseña de un detenido
N/Ref.

Se remite el presente escrito, anexo a las diligencias citadas a continuación, correspondientes al que dijo tener la filiación anotada, con el ruego de una vez reseñado, sea devuelto a esa Dependencia, debidamente cumplimentado para incluirlo en su expediente personal de Archivo.



DEPENDENCIA UCIE

DILIGENCIAS 20785

APELLIDOS BOUSSAA

NOMBRE NASREDDINE

Nacido en CONSTANTINA Provincia de: ALGERIA

Con Fecha de Nacimiento 17-05-1961 D.N.I. X-2832017-6

Hije de SALAH y de ALBIA

Domicilio Gil y Man número 8, Esc. 2-E

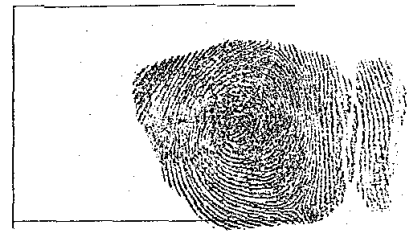
Conceptuad

Motivo de detencion: COLABORACION BANDA ARMADA

EL JEFE DE SERVICIO:

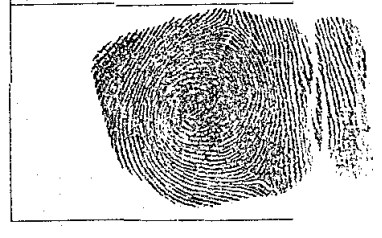
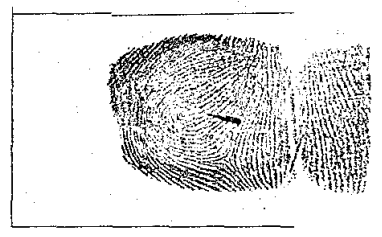
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

indice derecho



pulgar derecho

indice derecho



pulgar derecho

El detenido al que se refiere el presente anexo esta reseñado en este con el nombre

de _____

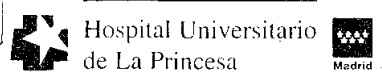
Segun tarjeta dactilar numero _____

EL IDENTIFICADOR DE GUARDIA

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

18.710.

URGENCIAS



Hospital Universitario de La Princesa

Diego de León, 62
Tf. 91 - 520 24 85

BOUSBAA NASREDDINE
NHC: 118464 N. ICU: 1043055361
C GIL Y MON, 8 MADRID
F. ING: 01/07/2004 H. ING: 23:05
AREA: 00
SEXO: Hombre EDAD: 43
TLF: 680900969
NSS: 0/00000000 F. NAC: 19-05-61

MOTIVO DE CONSULTA									
CIR	TRA	ORL	OFT	PSQ	MED	C	A		

DESTINO	
<input checked="" type="checkbox"/> ALTA	Control por médico A. Primaria
<input type="checkbox"/> Alta Voluntaria	
<input type="checkbox"/> Defunción	Consulta
<input type="checkbox"/> Se marcha. Hora	
<input type="checkbox"/> Traslado al Hospital	
<input type="checkbox"/> Ingreso en	CAMA

SERVICIO ALTA
JRP
HORA ALTA
23:25
CODIGO MEDICO
22042

DIAGNOSTICOS
1- No patológico
2- Urgente en el momento actual

SS	BQ	PH	PC	COA	GAB	SO	HEM	URO	COP	RxT	RxA	RxH	ECO	TAC	EKG	ALERGIAS	NAUC
----	----	----	----	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----------	------

Hora	TA	FC	FR	Temp	SO2	BMT	PRESCRIPCIONES	Dosis	Vía	Hora	DUE
16/80							VVP				
							SNG				
							SV				

Hora atención médica: 23:20H



AP: No DM, no HTA, no DL
 - No utero gr
 - No to hormonal

UC: Acude detenido por la policía por alarmamiento médico. Refiere molestia abdominal difusa q el atribuye a "niedo" desde hace 4 meses. En la actualidad se encuentra bien

Expn físicos: Cyo, Bq, eufemico, normo coloreado

Ac: Rituico, no soplo

AP: no DC

Abd: Blando, depresible, no masa ni megalias, en ddo rto a lo palpato, RHA ⊕ no signos de peritonismo ppe negativa bilotoc.

Escriba con bolígrafo sobre superficie dura

Hospital Universitario de la Princesa
Atención Primaria - Atención Especializada

**POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE
ABANDONAR ESTE SERVICIO**

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE

Servicio de Urgencias: Hospital

1. Tras ser atendido en este Servicio, le aconsejamos siga las instrucciones y recomendaciones del personal sanitario que le atendió.
2. En el caso de que precise para su tratamiento algún medicamento, procuraremos darle la cantidad necesaria para cubrir, como máximo, las próximas 24 horas (días laborables) o 48 horas (sábados y vísperas de festivos).
3. Antes de ir a la farmacia, póngase en contacto con su médico de cabecera que hará el seguimiento de su enfermedad y tratamiento. Acuda con el informe de Urgencias.
4. Los medicamentos serán genéricos, siempre que sea posible. Sean o no genéricos, su médico de cabecera, en el control y seguimiento de su enfermedad, puede cambiar por lo que crea equivalentes o más recomendables en su caso.
5. Si debe acudir, por indicación del médico que le ha atendido al especialista de zona, contacte previamente con su Centro de Especialidades (Servicio de Admisión (C.E. Dr. Jaime Vera 91 673 66 99; C.E. Hermanos García Noblejas 91 504 33 95) o Servicio de Atención al Usuario (C.E. Dr. Jaime Vera 91 672 09 75; C.E. Hermanos García Noblejas 91 409 66 75), o a través del Centro de Salud (aportando el informe de urgencias), donde le indicarán el día y la hora en el que podrán atenderle.

Atención Primaria: Centro de Salud

1. Acuda a su médico de cabecera previa petición de cita.
2. Su médico de cabecera le prescribirá la/las receta/s que precise.



BOUSBAA NASREDDINE clínica 18.7.11
 NHC: 118464 N. ICU: 1043055361
 C GIL Y MON, 8 MADRID
 F. ING: 01/07/2004 H. ING: 23:05
 AREA: 00 MADRID
 SEXO: Hombre EDAD: 43
 TLF: 680900969
 NSS: 0/00000000 F. NAC: 19-05-61

EEII: No edemas, no signos de TP.
No se observa ninguna lesión cutánea.

JC: No patología evidente en el momento actual.

Plan: Control por el médico si complicación auditiva o unpeca.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2.ª S.ª 20.787
18.8.12

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

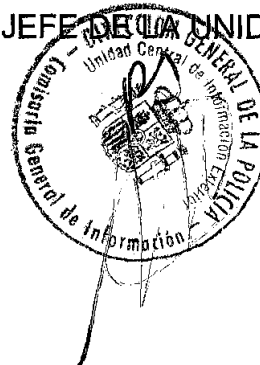
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo solicitud auto de entrada y registro.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 20.785
FECHA: 01 Julio 2.004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción numero Uno de la Audiencia Nacional en Madrid en funciones de guardia, solicitando **mandamiento de entrada y registro** en el domicilio de **Nasreddine BOUSBAA** sito en C/ Gil Imón nº 8 Escalera 1, 2º E de Madrid y en el de **Abdullah HNACH**. Sito en la C/ Marqués de Cubas nº 6 Escalera B 1º izquierda.

EL JEFE DE LA UNIDAD





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

R= 20.787
18.713

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 01 de julio de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LOS
DOMICILIOS DEL DETENIDO Nasreddine BOUSBAA, C/ Gil Imón nº 8, Esc. 1º, 2º E de Madrid y C/
Marqués de Cubas nº 6, 1º Izquierda, Escalera B de Madrid.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN UNO EN FUNCIONES DE GUARDIA
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 20.785 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 8.470 de esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha podido determinar del análisis de los tráfico de llamadas, y situación de los celulares utilizados por las personas integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el 03 de marzo de 2004, se ha podido averiguar la participación del ciudadano argelino Nasreddine BOUSBAA, nacido el 19 de mayo de 1961, en las actividades terroristas objeto de ese Sumario, entre otras la falsificación de documentos para miembros de la célula terrorista .

Se ha podido establecer del análisis de los tráfico de los teléfonos utilizados por miembros identificados como inmolados el día 03 de abril en la localidad de Leganés, contactos frecuentes con el detenido desde el 16 de enero hasta el 09 de marzo, dos días antes de los atentados, con Jamal AHMIDAN, Rifaat ANOUAR y Mohamed OULAD AKCHA.

En este sentido, tal como se ha participado en Fax con registro de salida 20.786 de la C.G.I., funcionarios adscritos a esta U.C.I.E. han procedido a las 21, 00 horas del día de hoy a la detención del citado

18.714

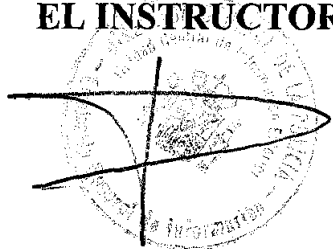


Nasreddine BOUSBAA en las dependencias de esta Comisaría General de Información.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

- EN EL DOMICILIO de *Nasreddine BOUSBAA* sito en la calle Gil Imón número 8, escalera 1ª, piso 2 E de Madrid.
- EN EL DOMICILIO de *Abdullah HNACH*, sito en la calle Marqués de Cubas número 6, Escalera B, 1º Izquierda de Madrid, lugar donde habría pernoctado Nasreddine BOUSBAA durante la última semana.

EL INSTRUCTOR



81.572

18.715,



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X

Rqto Sda N: 20788

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. N°1) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Comunicando traslado de Nasreddine BOUSBAA registros domiciliarios.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.n° 20 785
FECHA: 02 de Julio de 2004	
N° DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	



Por la presente se comunica el traslado desde estas dependencias policiales, por parte de funcionarios de esta Unidad Central, y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno, del detenido **Nasreddine BOUSBAA** para llevar a efecto sendos registros domiciliarios en las calles de Marqués de Cubas n° 6 Escalera B piso 1° izda. y en la calle Gil Imón n° 8 Escalera 1ª piso 2º E.

EL JEFE DE LA UNIDAD

El sello circular contiene el texto: DIRECCIÓN GENERAL de la Unidad Central de Información Exterior, COMISARÍA GENERAL DE INFORMACION, SERVICIO DE GUARDIA y Comisaría General de Información Exterior.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1
Audiencia Nacional
MADRID**

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400019322
02-07-04 10:27:30

PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04

SOBRE: terrorismo



Adjunto le remito testimonio de la resolución dictada con este fecha en la causa referenciada al margen esta fecha por la que se acuerda ratificar judicialmente la incomunicación policial que viene padeciendo NASREDDINE BOUSBA, tal y como tiene interesado en su solicitud de fecha 1-7-04.

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

El texto muestra una firma manuscrita que se extiende desde el centro de la página hacia abajo y a la izquierda, pasando por encima de un sello circular. El sello circular contiene el escudo de España y el texto "JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MADRID".

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MADRID

PROCEDIMIENTO: D.P. 204/04

AUTO

Madrid, a dos de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

ÚNICO.- En el día de ayer y por la Unidad Central de Información Exterior se ha comunicado la detención de NASREDDINE BOUSBAA con NIE X-02832017-G, nacido en Constantina (Argelia) el 19-05-1961, imputándosele un delito de colaboración con banda armada. En dicho informe se solicita la incomunicación de aquél con el fin de garantizar la correcta práctica de las diligencias policiales que quedan pendientes.

Dado traslado al Ministerio Fiscal, este ha informado en el sentido de entender lógica y ponderada la incomunicación del mismo en atención a la gravedad del delito imputado y como único medio posible de cortar las fuentes de información del encausado con el exterior.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En atención al informe que antecede, a la naturaleza del delito imputado a NASREDDINE BOUSBAA, delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, así como a la necesidad de abortar cualquier obstrucción de la instrucción judicial y policial de los hechos, procede de acuerdo al artículo 520 bis y 527 de la L.E.Cr. acordar la incomunicación de aquél, frustrando cualquier contacto con el exterior en detrimento de la investigación

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

QUE DEBÍA ACORDAR Y ACORDABA RATIFICAR JUDICIALMENTE LA INCOMUNICACIÓN POLICIAL QUE VIENE PADECIENDO NASREDDINE BOUSBAA, detenido a disposición de la Unidad





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Central de Información Exterior, a quien se imputa la comisión de un delito de terrorismo de los artículos 571 y siguientes del Código Penal, y en los términos recogidos en el artículo 527 de la rituaría.

Que por el Médico forense y a primera hora de la mañana, una vez examinado el estado del detenido, se concluya el informe que proceda en tales extremos. Teniendo en cuenta la hora en que se materializará dicha diligencia se pondrá en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6 con el fin de que garantice el cumplimiento de la citada presencia del Sr. Médico forense en el lugar de la detención.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

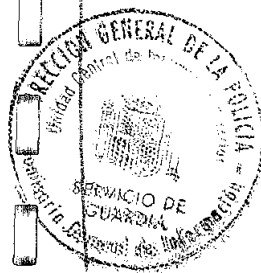


ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Nasreddine BOUSBAA.- En Madrid, en las dependencias Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las cinco horas y cincuenta minutos del día dos de Julio de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 84.128 e Inspector con carné profesional número 87.561, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** -----

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Nasreddine BOUSBAA, nacido en Constantina (Argelia), el día 19 de mayo de 1961, hijo de Salah y de Algia,** que en virtud del auto del Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO Uno de la Audiencia Nacional, en funciones de guardia, se ha **DECRETADO SU INCOMUNICACION.**-----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

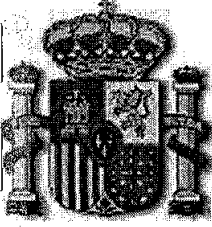


Juan
84.128

[Firma]
87.561

Diligencia: Acudo las seis horas del día 2 de julio de 2004, al detenido de nombre a firmar la presente ACTA CONSTE Y CERTIFICO.

Juan
84.128



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1
AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Diligencias Previas 204/2004.-Gua

MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

FERNANDO GRANDE-MARLASKA GOMEZ, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº Uno de la Audiencia Nacional, hago saber:

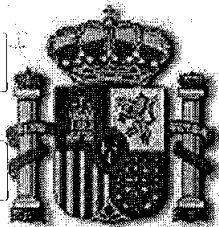


Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas del margen, para investigar un presunto delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, en el ámbito de las cuales se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE NASREDDINE BOUSBAA sito en la calle Gil Imón nº 8 Escalera 1ª Piso 2º E de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Librese los correspondiente Mandamientos y notifiquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Y para que sirva de mandamiento en forma a los funcionarios de la Unidad de Información Exterior encargados de practicar la entrada y registro, expido el presente mandamiento en Madrid, a viernes, 02 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature of the Magistrate]

[Handwritten signature of the Judicial Secretary]



MINISTERIO DE ENTRAADA Y REGISTRO

en Madrid a dos de Julio de dos mil veintidós
siendo los tres en punto y cinco horas, yo la teniente
de castro en la calle Gil de Sufre nº 83

2º pto 2º E de Madrid, acompañada por los funcionarios
de Policía Local nº 67 144, 67 964, 8 3451,
26226, y funcionarios de la Guardia Central
de Tráfico Exterior nº 87 555, 87 561,
74693.

Se encuentra presente el detenido D. Teddine
Boubaa, así como la detenedora D.ª Antonia

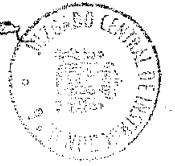
Rodriguez Fernandez con nº colegiado 63 759
y a fin de se le notifica el auto de entrada

y se le da lectura del mismo y
haciéndole entrega de copia.

Se practica el registro con el siguiente resultado:
en el domicilio, y en el interior de un armario
de interior se ordenador portátil con accesorios

marca by, tipo Hp, nº 1472 6088, nº de
serie, en este acto se procede al preaviso
del ordenador, así mismo se interviene

en el armario, una hoja manuscrita con letra árabe.



En el faldón, y en un maletín de color marrón que estaba situado en el suelo, se encuentran: una lista de horarios de junio 2004 con manuscritos, un libro bolsillo con fotos de color rojo y caracteres árabes, una documentación de color verde y con fotografía, un ticket del BNV con operación de 3.000 €, un carné de conducción argelino con foto del detenido, una carta de articulación de los os, pinnac de studio; carátula vacía de color blanco con unos scáts en su superficie, un fragmento argelino 08 835 92; una notificación de cambio de domicilio n.º 128 320 22-6, a nombre del detenido, con teléfono 66 45 46 62.

En el mueble de una starteria, un teléfono móvil Nokia, modelo 8850 y tarjeta de memoria; otro teléfono móvil NEC, de telefonía móvil n.º 352 1805 13008479 sin tarjeta; un trozo de papel con unos datos manuscritos Plaza Independencia; otro trozo de papel con direcciones de teléfono; una moneda con un phil emiso de duros con inscripciones manuscritas.



donde los cinco libros, se da en finalizada
la presente que es firmada por todos los
compañeros. de hace constar que todos los
datos reiterados quedan en poder de la
Policia hoy fe

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

62787

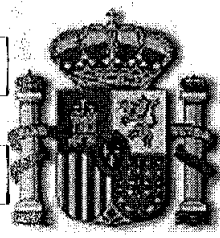
~~Handwritten signature~~

74693

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

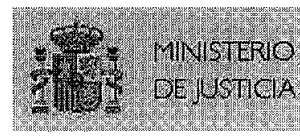
~~Handwritten signature~~



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1
AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

Diligencias Previas 204/2004.-Gua

MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

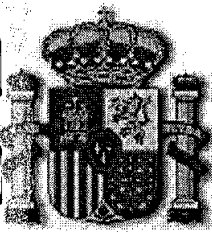
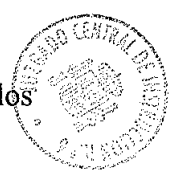
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GOMEZ, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº Uno de la Audiencia Nacional, hago saber:



Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas del margen, para investigar un presunto delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, en el ámbito de las cuales se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

QUE EN RAZON AL EXPUESTO PREVIAMENTE FORMULADO DEBÍA DE AUTORIZAR Y AUTORIZABA LA ENTRADA Y REGISTRO EN DOMICILIO HABITUAL DE ABDULLAH HNACH, domicilio ocasional durante la última semana del detenido en situación de incomunicación NASREDDINE BOUSBAA sito en la calle Marqués de Cubas nº 6 Escalera B 1º Izda de Madrid, a los fines de aprehender cualquier útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: un delito de colaboración con banda terrorista del artículo 576 del Código Penal, un delito continuado de falsificación de documento público y/o oficial de los artículos 392, 390,574 y 74 del Código Penal; sin perjuicio de poder conformarse igualmente la participación en un delito de pertenencia a banda terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, no obviando en atención a la entidad de la colaboración desarrollada su probable participación en distintos delitos de asesinato terrorista del artículo 572.1-1º del Código Penal.

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las **00 horas y las 24 horas del viernes, 2 de julio del 2004, incluidas las horas de madrugada atendiendo a la urgencia en su materialización**, por funcionarios de la Unidad de Información Exterior, a presencia del detenido (NASREDDINE BOUSBAA), asistido del letrado de oficio dada su situación de detención incomunicada, así como del también residente en la citada vivienda ABDULLAH HNACH, y caso de no ser habido de dos testigos que le sustituyan, levantando la Sra. Secretario Judicial de este juzgado la oportuna acta o



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

diligencia. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

En la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro se observaran las garantías y exigencias contenidas en las consideraciones y fundamentos de derecho.

Líbrese los correspondiente Mandamientos y notifíquese al Ministerio Fiscal y al titular u ocupantes de los domicilios expresados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para que sirva de mandamiento en forma a los funcionarios de la Unidad de Información Exterior encargados de practicar la entrada y registro, expido el presente mandamiento en Madrid, a viernes, 02 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO:



en la ciudad a las 2 de la tarde de los mil cuatro

cientos los cuarenta horas, yo la secretaria

Judicial me constituí en la calle Harpús

de las n.º 6 Escalera B. 1.ª izquierda de la ciudad,

acompañada de los funcionarios de Policía

Identifican n.º 67147, 74964, 83451, 26226,

y funcionarios de la Unidad Central de

Defensa Exterior n.º 84128, 87555, 87564,

al objeto de practicar la diligencia acordada

de acuerdo presente en esta diligencia la

señalada por Antonia Rodríguez Fernández n.º

03759, así como el detenido

Masteddine Boubba, y su hijo Abdellah

Hnach, con n.º X 1327280-4. En este acto

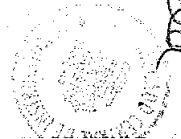
al detenido se le notifica el auto de entrada

y registro, dándole lectura del mismo y

haciéndole saber su contenido.

Se practica el registro con resultado negativo.

Seudo les tres quince horas de la tarde para la
de presenté de la fuerza, que es jurada por los



compañeritos. por de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
67755

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
63451

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
63759

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
63561

[Large handwritten signature]

18.729



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rto. Sck N° 20.789

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 1) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Comunicando regreso del Detenidos Nasreddine BOUSBAA.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 20.785
FECHA: 02 de Juliol de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	



Por la presente se comunica que a las 05,35 horas del día de la fecha funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior proceden al ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Nasreddine BOUSBAA**, tras llevar a cabo los autos de mandamiento de entrada y registro ordenados por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Central de Instrucción número Uno de la Audiencia Nacional.

EL JEFE DE LA UNIDAD

Servicio de Guardia
Comisaría General de Información

18.730,



Diligencias nº 20.785/04

Fecha 1 de Julio de 2004



ACTA DE DECLARACION DE NASREDDINE BOUSBAA.- En

Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las horas del día dos de julio de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.508 y 74.300, actuando como Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Constantina (Argelia), el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, hijo de Sala y de Algia, con domicilio en calle Gill Imón nº 8 Escalera 1 2º E de Madrid, con N.I.E número X-2832017-G, y con teléfono móvil 680.900.969, en unión del Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Dna Antonia RODRIGUEZ FERNANDEZ con número de colegiado 63759, que le asiste para la practica de la presente.**-----

--- Que en este acto es informado de nuevo y por escrito de los hecho y el motivo de su detención así como los derechos que le asisten como detenido conforme al art. 520 de la L.E.Crim como consecuencia de su imputación por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.**-----

--- Que a las preguntas que le son formuladas **MANIFIESTA:**-----

--- Que sabe leer y escribir el castellano no necesitando ser asistido por intérprete para la práctica de la presente declaración---

--- Que ha sido detenido en dos ocasiones en España por un delito de trafico de estupefacientes y en otra ocasión por falsificación de documentos..-----

---Que asimismo ha entrado en prisión en dos ocasiones en relación a los hechos anteriores.-----

---Que llegó a España en el año 1986, entrando en este país a través del aeropuerto de Barajas de Madrid con su pasaporte-----

--- Que reside en su domicilio de la C/ Gil Imón junto con su mujer Nabila HNACH y su hijo de quince meses.-----

--- Que actualmente se encuentra en paro, si bien está llevando a cabo las gestiones tendentes a crear un bar de "SAWARMA", un

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

64

18.731.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



restaurante de comidas en la Avenida de la Albufera número 171 de esta capital.-----

---PREGUNTADO para que diga de que recursos económicos dispone para subsistir, MANIFIESTA que tiene una cuenta corriente en la Caja de Madrid, y en el Banco Bilbao Vizcaya las cuales se encuentran a nombre del detenido.-----

---PREGUNTADO para que diga si conoce el número de teléfono móvil 660.45.46.42, MANIFIESTA que sí. Se trata de un teléfono móvil de su propiedad que dejó de utilizar cuando ocurrieron los atentados del 11 de marzo.-----

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a JAMAL AHMIDAN @ "EL CHINO", MANIFIESTA que sí le conoce.-----

---PREGUNTADO para que diga de qué conoce a JAMAL AHMIDAN cuando y a través de quién le conoció, MANIFIESTA que le conoció cuatro o cinco meses antes de los atentados del 11 de marzo en Madrid. Le conoció en la Mezquita de la M-30 a través de una persona de nacionalidad marroquí, que mide un metro y sesenta centímetros de estatura, de unos treinta años de edad, de pelo corto de color negro y engominado. No puede aportar más datos de dicha persona si bien, si volviera a verle le reconocería sin duda.-----

---Que Jamal habló con él detenido en la Mezquita y le dijo que tenía tres pasaportes españoles con nombres árabes y que si el detenido "PODÍA ARREGLARLOS".-----

---Que en dicha ocasión el dicente le dio su número de teléfono para que se pusiera en contacto con el detenido con posterioridad pero que Jamal AHMIDAN no le dio su teléfono al dicente.-----

---Que días después "El chino" le llamó a su número, conviniendo con el dicente en verse cerca de la Mezquita no recordando el día concreto en el que quedaron.-----

---Que cuando Jamal le enseñó los pasaportes, el detenido pudo ver que se trataba de tres pasaportes viejos, y muy usados (hasta en cuatro ocasiones), lo que el detenido manifiesta que implica que "YA SE HABÍAN FALSIFICADO EN OTRAS OCASIONES".-----

---El detenido le responde a Jamal que él no puede hacer nada con dichos pasaportes ante el mal estado de los mismos.-----

---Que Jamal le dijo al detenido que se quedara los pasaportes y que ya pasará a recogerlos.-----

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Luis']

65

18732



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---Que con posterioridad, Jamal le llamó en varias ocasiones, indicándole que se encontraba de viaje, pero que en cuanto volviera pasaría a recoger sus pasaportes.-----

---Que un día, en la semana anterior a los atentados le llamó para quedar y que le acercara sus pasaportes. Ambos se reunieron en Lavapiés en la puerta del Bar "ISTAMBUL", junto a Jamal se encontraba una persona que no parecía marroquí, delgado y con el pelo hacia atrás, de aproximadamente un metro sesenta y cinco centímetros de estatura . Pudiera ser que esta persona fuera de origen sirio o libanés y se trataba de un individuo bien parecido.----

---Que el detenido le entregó los pasaportes, manifestándole "el chino" que si quería se los vendería por un precio de CIEN EUROS cada uno. Los nombres que venían en los pasaportes eran de origen árabe no recordando el nombre exacto que venía en los mismos.-----

---PREGUNTADO para que diga cual era el origen de las personas que constaban en los pasaportes arriba referidos, MANIFIESTA que los pasaportes eran de CEUTA, si bien no puede aportar más datos en relación a los mismos.-----

---Que el declarante le dijo a "El Chino" que no quería los documentos, recogiólos Jamal y regresando al bar junto con su acompañante.-----

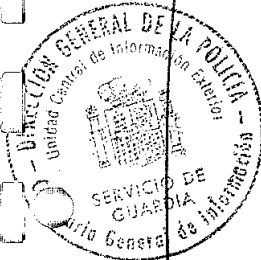
---Que aquella fue la última vez que habló con "El chino" no volviendole a ver desde entonces.-----

---Que cuando le vió en los medios de comunicación se asustó mucho, y se "QUEDÓ MUERTO" por temor a las represalias que pudieran existir si alguien le había visto con él .-----

---PREGUNTADO para que diga por qué no acudió a la policía para contar todo lo que sabía acerca de Jamal AHMIDAN, MANIFIESTA que el miedo le impidió hacer nada.-----

---PREGUNTADO para que diga cuales eran los medios de vida que le conocía a JAMAL AHMIDAN, MANIFIESTA que la gente le decía que era un traficante de droga al que la mayoría de sus amigos temían, y que se dedicaba a la venta de "extasis".-----

---PREGUNTADO para que diga si el dicente conocía a Mohammed OULAD AKCHA, MANIFIESTA que no le conoce y que nunca le ha visto.-----



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word "mucho" written vertically.

66



---PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión mantuvo contacto telefónico con Mohammed OULAD AKCHA, MANIFIESTA que nunca ha tenido contacto telefónico con dicha persona.-----

---PREGUNTADO para que diga si conoce el número de teléfono 651.47.75.75, MANIFIESTA que no lo recuerda.-----

---PREGUNTADO para que diga si a primeros de marzo del presente año mantuvo conversaciones con él a través del teléfono móvil que utilizaba con número 660.45.46.42, MANIFIESTA que no, que con total seguridad nunca ha hablado con esta persona.---

---PREGUNTADO para que diga si el dicente conocía a Rifaat ANUAR ASRIH, MANIFIESTA que no le conoce.-----

---PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión mantuvo contacto telefónico con Rifaat ANUAR ASRIH, MANIFIESTA que no lo sabe, ya que no le conoce.-----

---PREGUNTADO para que diga si es musulmán practicante, MANIFIESTA que hace los cinco rezos al día acudiendo para ello a la Mezquita de la M-30 todos los viernes.-----

---PREGUNTADO para que diga si las personas mencionadas anteriormente eran a su juicio musulmanes a los que se pudiera considerar extremistas o radicales, MANIFIESTA que a Jamal es al único que llegó a conocer, pero que no sabía nada acerca de su carácter extremista religioso.-----

---PREGUNTADO para que diga si conoce que lugares religiosos frecuentaban en su caso, y con quién se relacionaban en los mismos, MANIFIESTA que no lo sabe.-----

--- EN ESTE ACTO le son mostrados al dicente **QUINCE ANEXOS FOTOGRÁFICOS**, conteniendo cada uno de ellos seis fotografías, sumando un total de **NOVENTA** fotografías,-----

--- Que el dicente efectúa el reconocimiento fotográfico, reseñando con su firma las fotografías, en unión de la Señora Letrada que le asiste, de las personas que reconoce **SIN NINGÚN GENERO DE DUDAS**, que a continuación se mencionan-----

--- **FOTOGRAFÍA NUMERO DIECINUEVE** del **ANEXO número CUATRO** como el peluquero de su hijo, el cual tiene su negocio en el barrio de Lavapiés.-----

--- **FOTOGRAFÍA NUMERO VEINTIOCHO** del **ANEXO número CINCO** como Jamal al cual conoce como "El Chino" y al que se

18.734.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

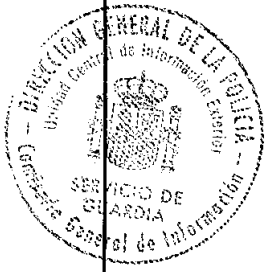


refería en su declaración como la persona que le pidió que le falsificara tres pasaportes españoles.....

--- FOTOGRAFÍA NUMERO OCHENTA del ANEXO número CATORCE, como la persona que vende cintas de Corán en la puerta de la Mezquita de la M-30 y del que sabe que se llama Abderrahmán.....

--- Que no tiene más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, una vez leída, en presencia del Sr. Instructor y de su Letrada de lo que como Secretario CERTIFICO:

[Handwritten signatures]



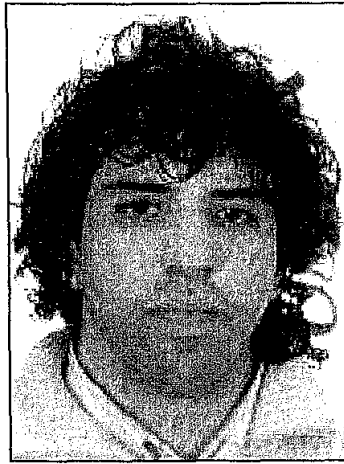
68

ANEXO 1

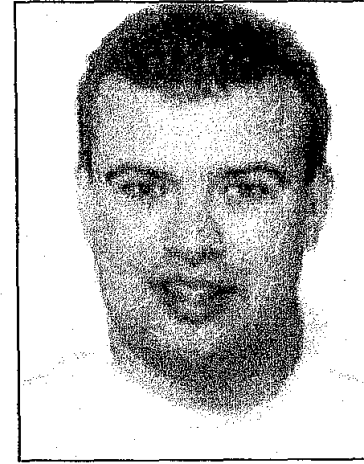
19



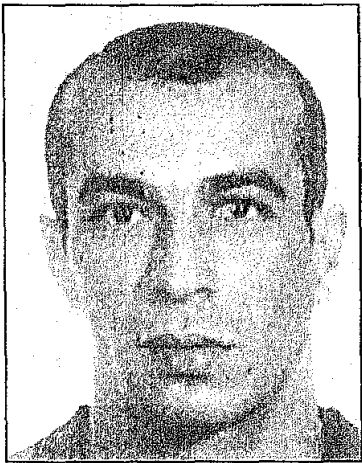
1



2



3



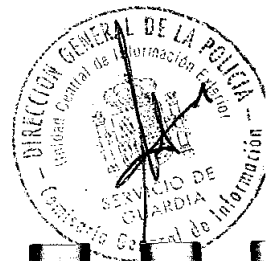
4



5



6



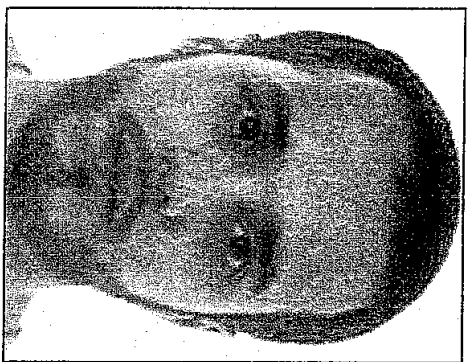
ANEXO 2



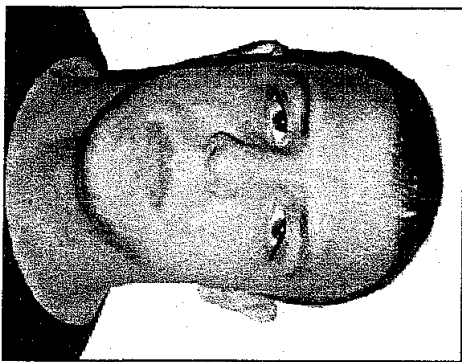
7



10



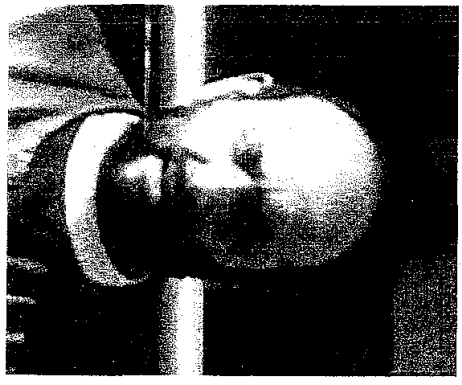
8



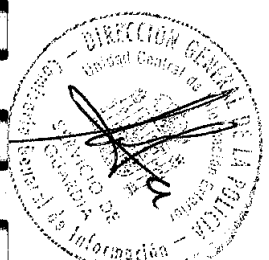
11



9



12

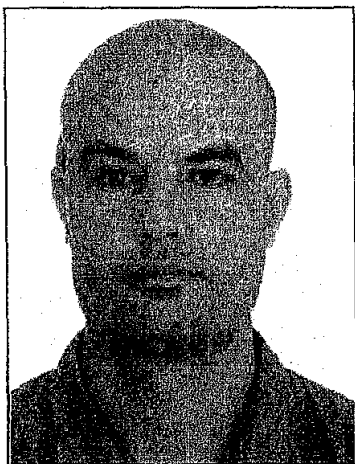


ANEXO 3

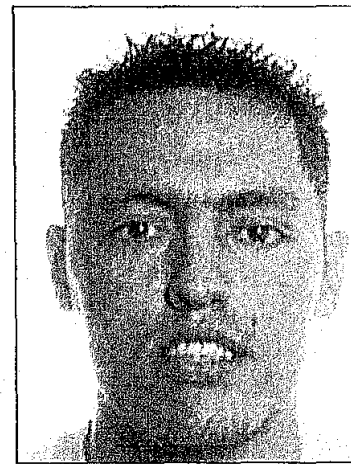
12



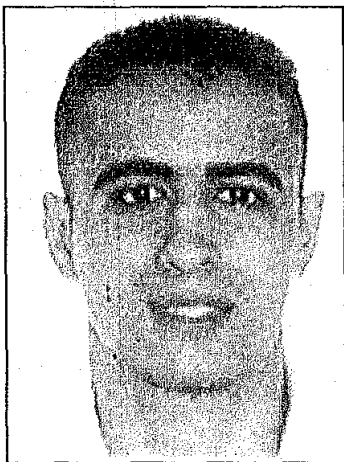
13



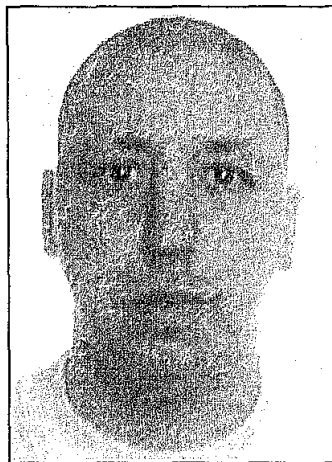
14



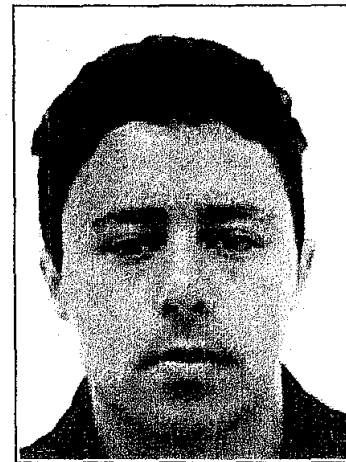
15



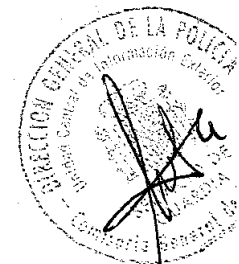
16



17



18



ANEXO 4

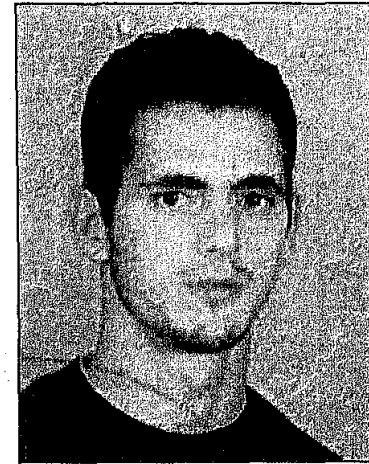
27



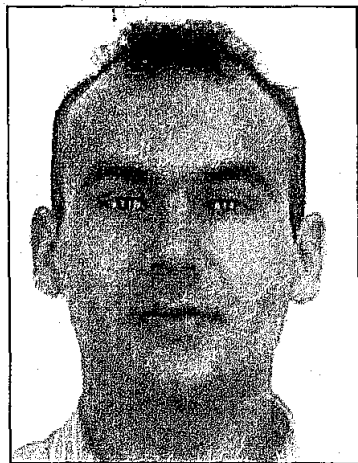
19



20



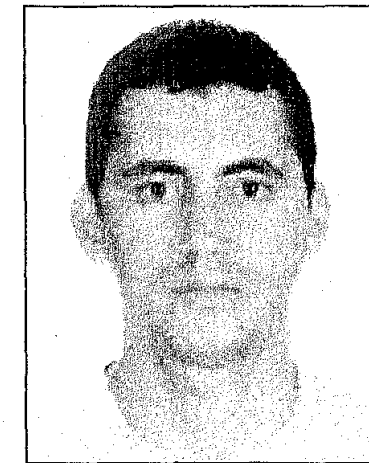
21



22



23



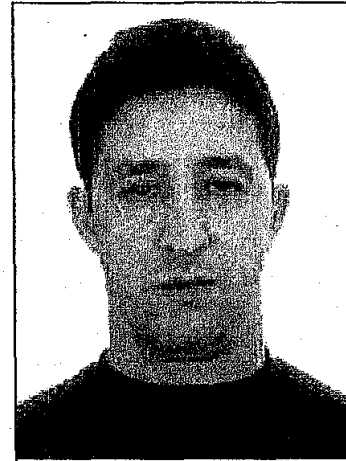
24



18.739.

ANEXO 5

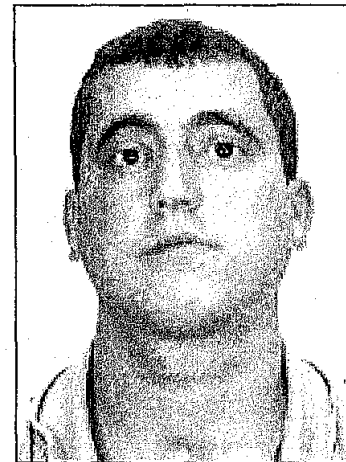
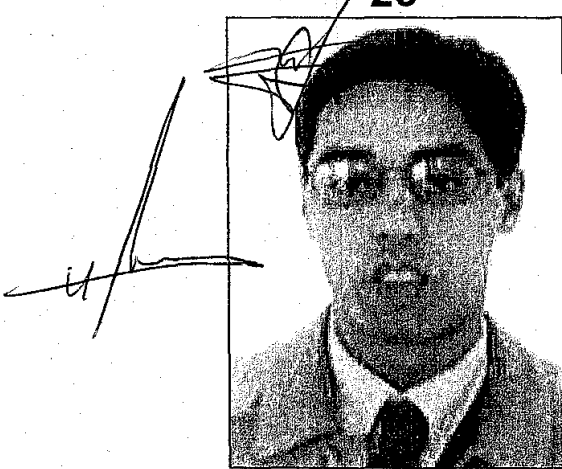
77



25

26

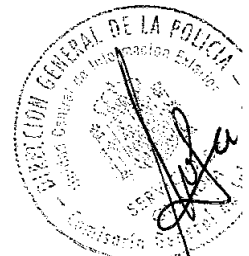
27



28

29

30



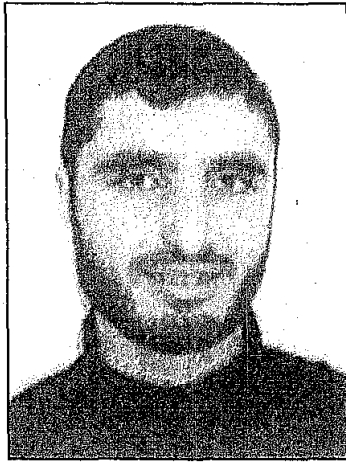
18.740,

ANEXO 6

57



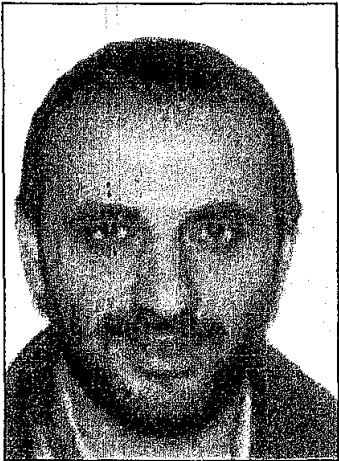
31



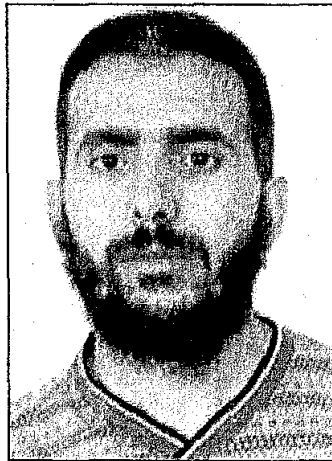
32



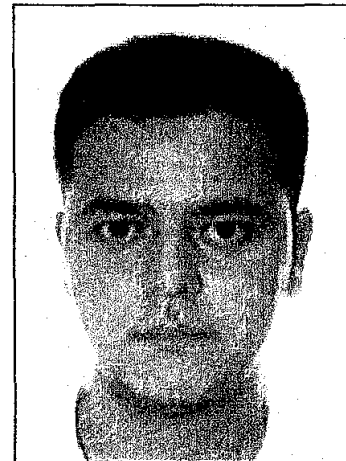
33



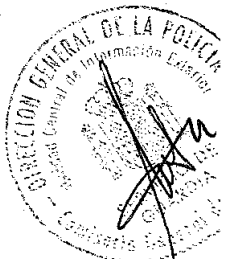
34



35



36



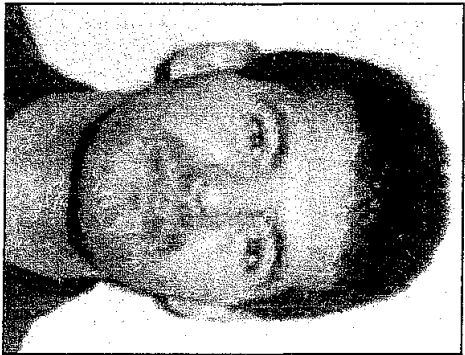
ANEXO 7



37



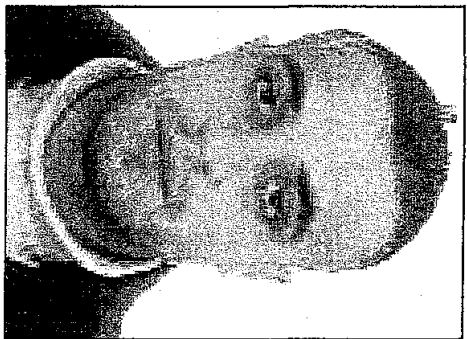
40



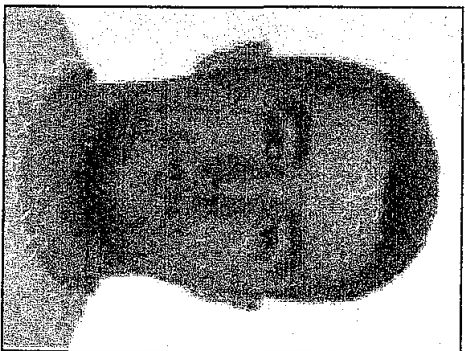
38



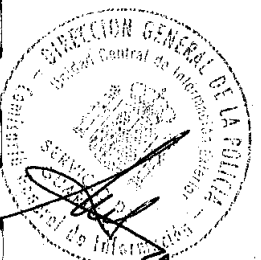
41



39

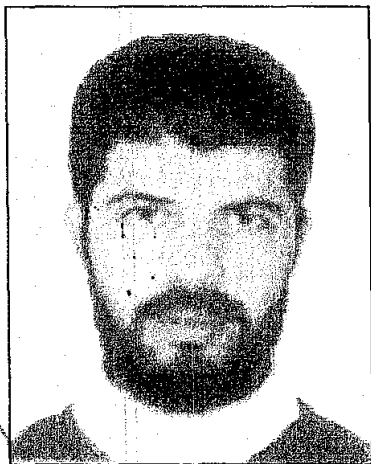


42

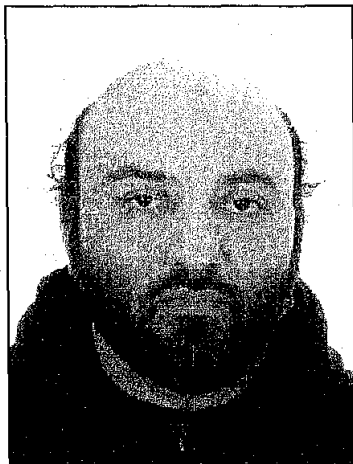


ANEXO 8

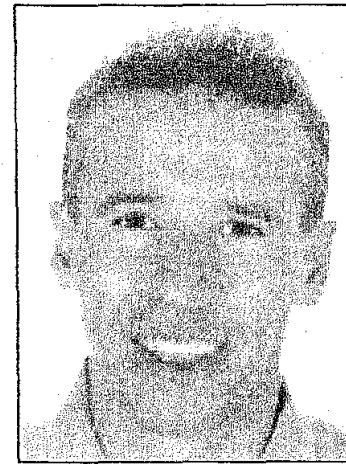
76



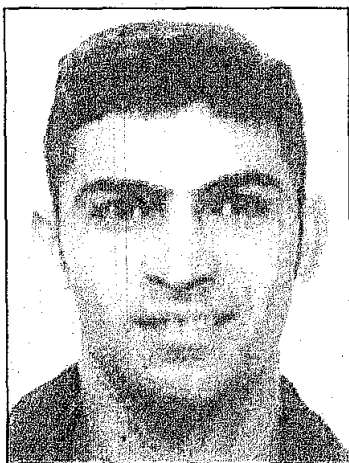
43



44



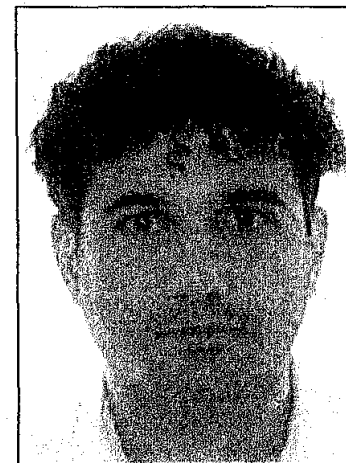
45



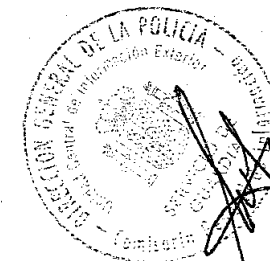
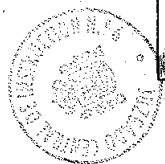
46



47



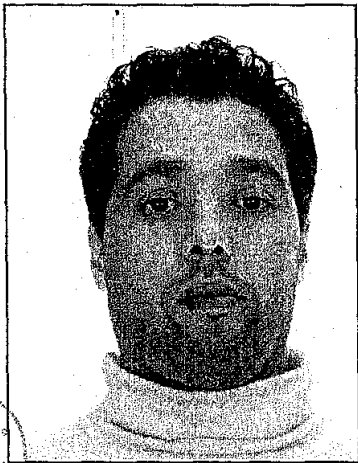
48



18.743.

ANEXO 9

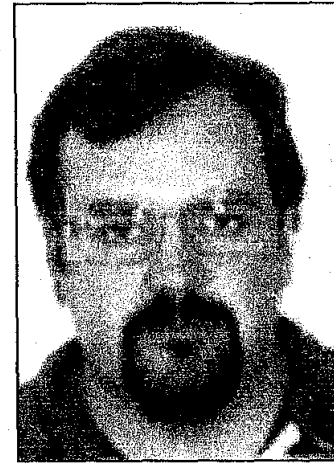
77



49



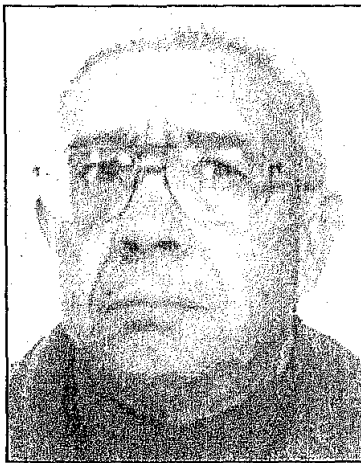
50



51



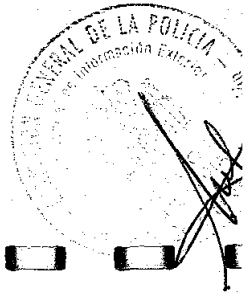
52



53



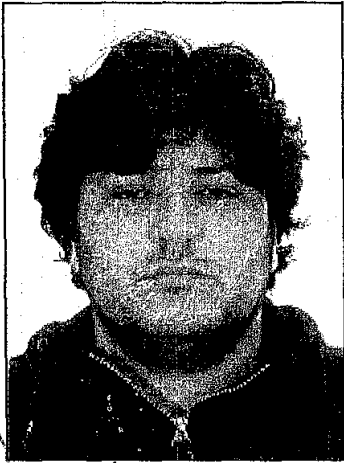
54



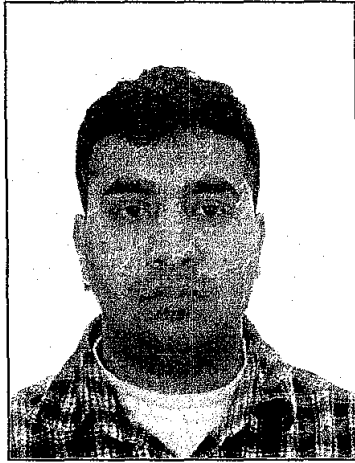
18.744

ANEXO 10

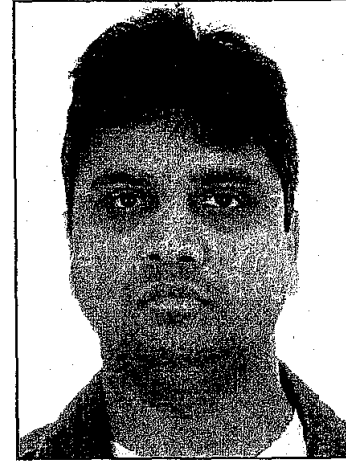
87



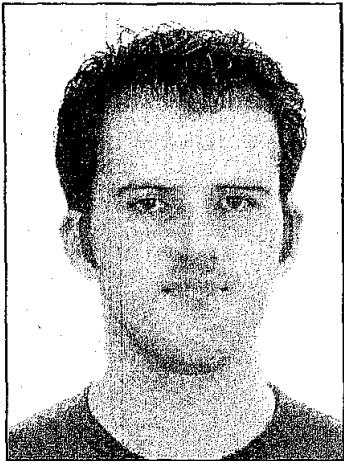
55



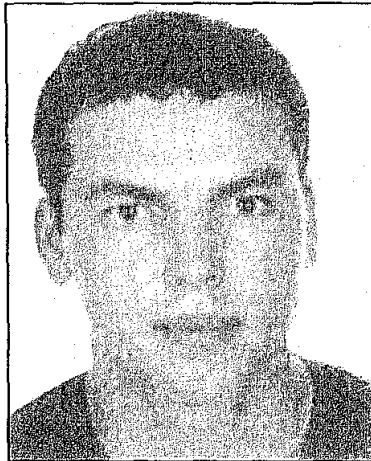
56



57



58

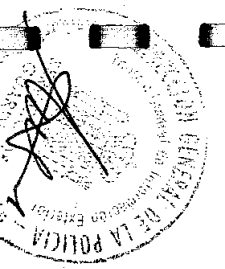


59

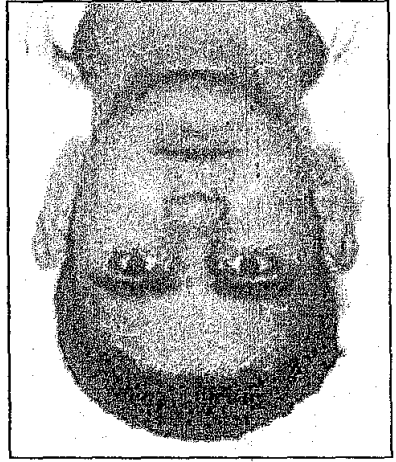


60





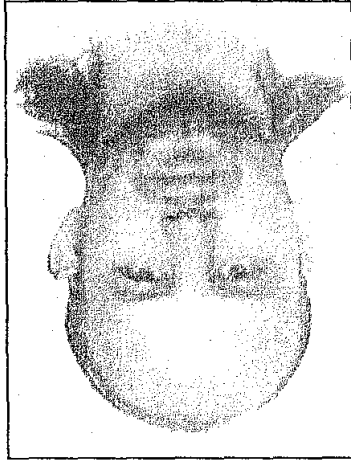
64



61

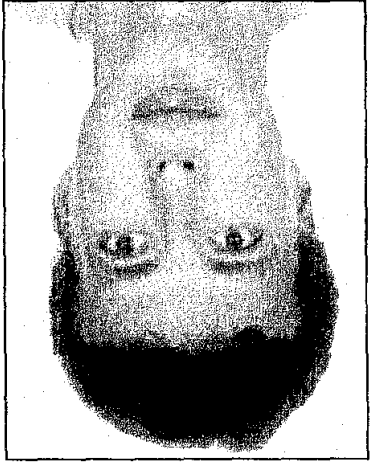


65

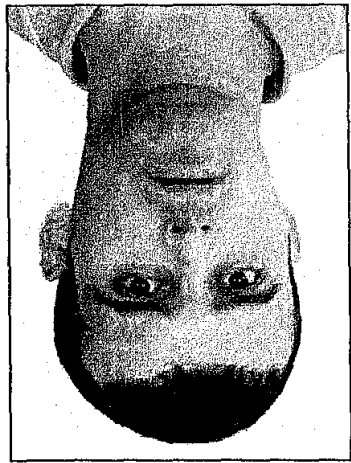
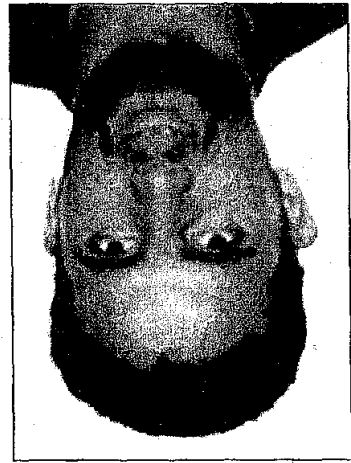
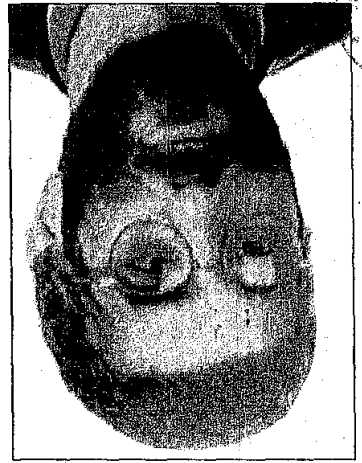


62

66



63



ANEXO 11

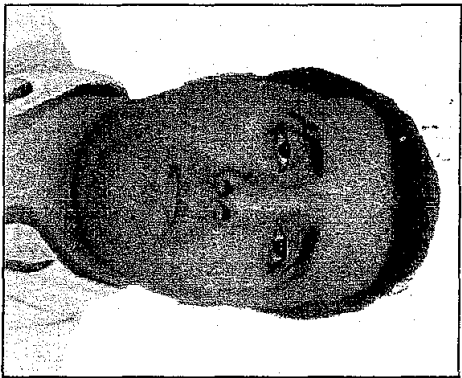
18.745.

56

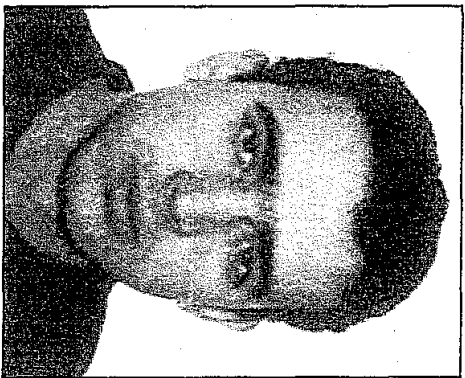
ANEXO 12



67



70



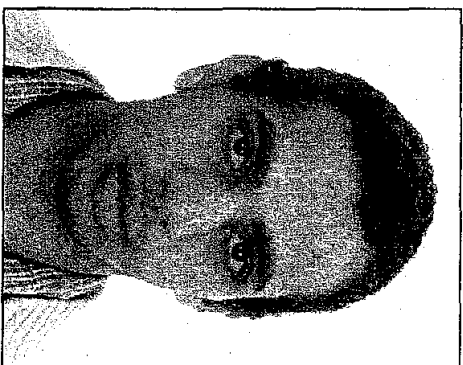
68



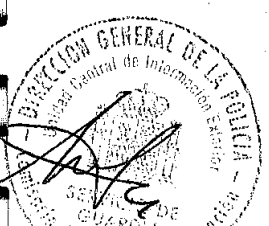
71



69



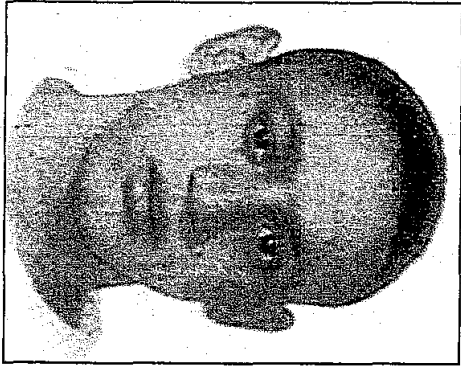
72



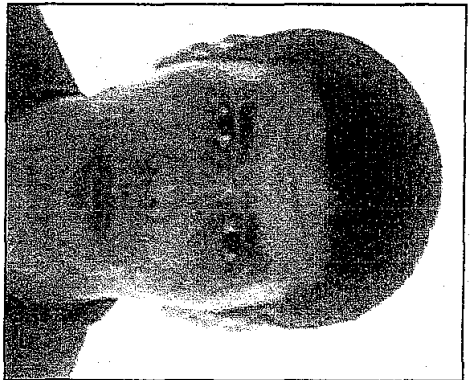
ANEXO 13



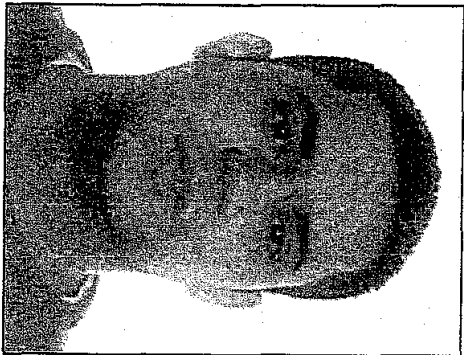
73



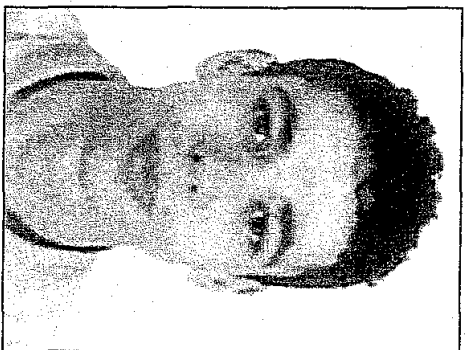
76



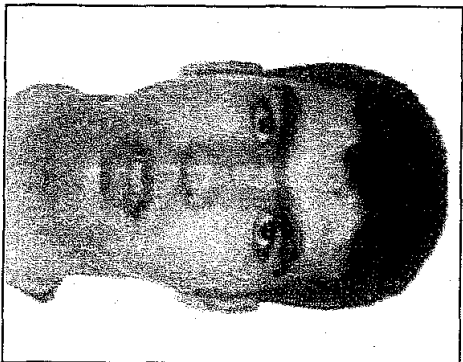
74



77



75

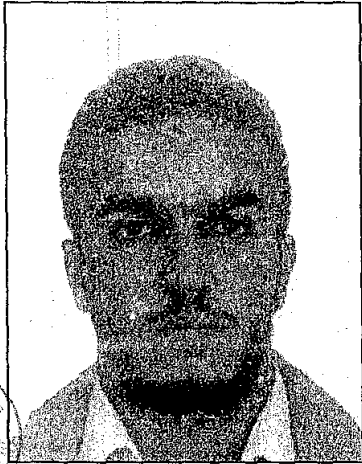


78

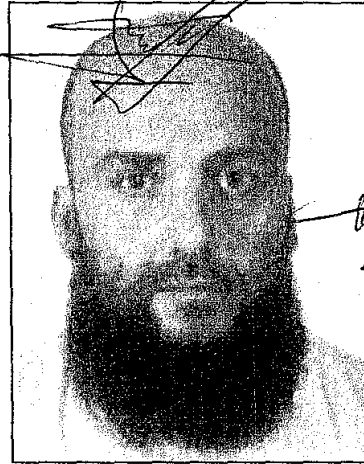


ANEXO 14

28



79



80



81



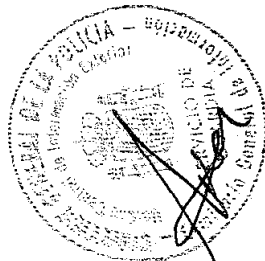
82



83



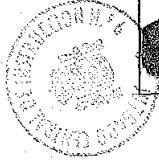
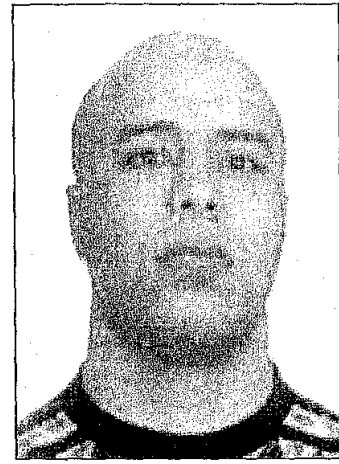
84



18.799.

ANEXO 15

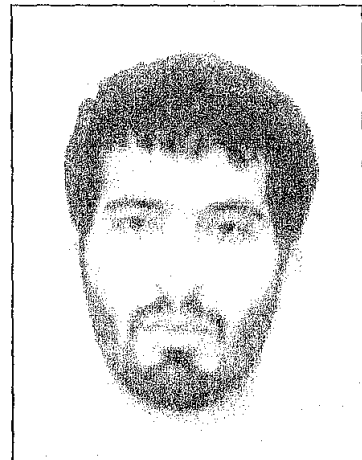
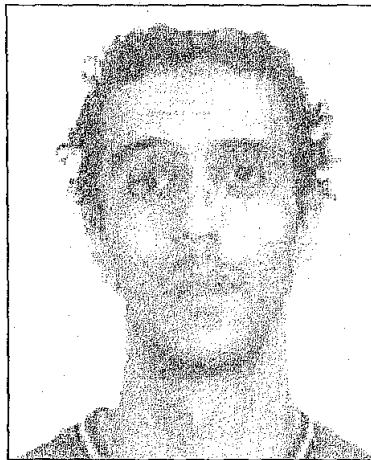
8



85

86

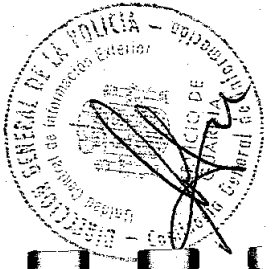
87



88

89

90



18.750.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de U.C.I.E., sitas en COMPLEJO FC CANILLAS, siendo las 13:20 horas del día 2 del mes de Julio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 62.070, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras químicas (residuos de explosivos), las cuales han sido tomadas al detenido NASREDDINE BOUSBA en ropas y manos en virtud de resolución Judicial..... firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.



[Firmas manuscritas]



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido NASREDDINE BOUSBAA le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

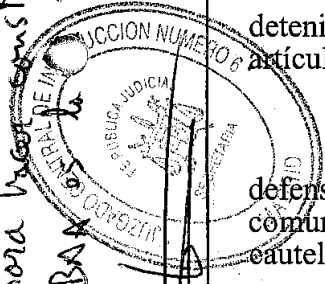
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el secretario para hacer constar que la fecha de la lectura de derechos a NASREDDINE BOUSBAA es el 2 de junio de 2004 y me lo que por error consta hoy Fe:



18.752.



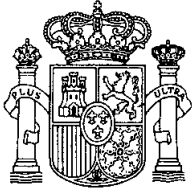
La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones El Marques de Cuba 8-1 Fed. Madrid.

Y en la persona de de su suegro Abdelah.

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: sumario 20/04

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a dos de julio de 2004

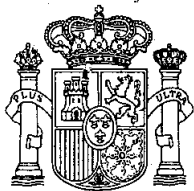


Ante el ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional y de mi, el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense, en funciones de guardia Dña. LEONOR LADRÓN DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Ilmo. Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz a las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, siendo aproximadamente las 16,00 horas del día de la fecha en dependencias de este Juzgado con el fin de reconocer a NASRREDINE BOUSBAA.
El informado no desea ser reconocido.

Leído el presente informe lo ratifica y firma con S.Sa. y conmigo, la Secretario Judicial, que doy fe.
M/

Leonor de Guevara



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: NASREDDINE BOUSBAA
D.N.I.: NIE X.2832017-G
Naturaleza : CONSTANTINA (ARGELIA)
Fecha de nacimiento : 19 de Mayo de 1961
Hijo de : SALA Y ALGIA
Domicilio : C/ Gill Limón nº 8 esc. 1 2º E de MADRID
Teléfono: 680.900.969

En Madrid, a dos de Julio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Antonia Rodriguez Fernández con número de colegiado 63759, comparece igualmente el intérprete de argelino Lahcen Salem Bendjeda quien juradesempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna. Sra. D^a. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista que pudo participar en los atentados del día 11 de marzo de 2004 y en los actos preparatorios para esos atentados y un presunto delito de falsificación de documento de identidad.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el Sr. Instructor se le muestra la declaración que obra con el encabezamiento de Nasreddine Bousbaa a las 19:50 horas del día 1 de Julio de 2004, que obra a los folios 37 a 40 ambos inclusive y mostrada al imputado MANIFIESTA que en esa declaración no aparece su firma.

En este momento por el Instructor se acuerda no dotar de eficacia jurídica alguna a la citada declaración por cuanto consta que la misma al folio 39, que la Policía dispone en un momento determinado de dicha declaración, que el referido Nasreddine Bousbaa quede detenido e ingresado en los calabozos, por lo que se pone de manifiesto que esa declaración no se tomó en calidad de persona a la que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

se le atribuye actividad delictiva y en consecuencia no puede ser tenida en cuenta por no haberse advertido de sus Derechos Constitucionales.



Por el Sr. Instructor se le muestra la declaración prestada y que aparece en los folios 64 a 83 del atestado policial al objeto de que manifieste si reconoce su firma en alguno de los folios y MANIFIESTA Que si son suyas las firmas que aparecen en los diferentes folios ratificándose íntegramente en el contenido de la misma, así como en el reconocimiento fotográfico realizado en dependencias policiales.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Qué teléfonos a utilizado Vd. en los últimos años? MANIFIESTA que ha utilizado teléfono móvil siendo su número 660454642 y 680900969. Que el nº 660454642 lo tenía hace casi un año. Que dejó de utilizarlo porque como pasaron los atentados de 11 de Marzo y estaban saliendo los marroquíes en la televisión se desprendió del mismo.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿tiene algún primo que se llame Ahmed? MANIFIESTA que sí, que trabaja en la construcción, que con anterioridad a eso no sabe a qué se dedicaba.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Sabe si ha tenido Ahmed una peluquería cerca de la Mezquita de la M-30 o ha trabajado en alguna peluquería? MANIFIESTA que no.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Ahmed es marroquí? MANIFIESTA que no.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿tiene algún apodo o sobre nombre Ahmer? MANIFIESTA que no.

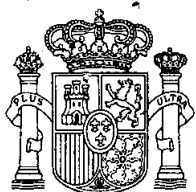
Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿sabe si a su primo Ahmer le llaman el chapas? y MANIFIESTA que desconoce que le llamen el chapas.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿De qué conoce a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA Que cuatro meses antes del atentado de 11 de Marzo, aproximadamente, vino a la puerta de la Mezquita de la M-30 con un chico marroquí que era algo más bajo que el dicente, de unos 30 años de edad, que acompañaba a Jamal y no llevaba gafas ni barba.

Que Jamal le dijo al dicente que tenía 3 pasaportes españoles con nombre árabe, porque en el año 1999 el imputado fue detenido por falsificación de documentos de identidad, pasaportes y tarjetas de residencia, y a raíz de eso el declarante adquirió la fama de que era un buen falsificador ya que su fotografía apareció en los medios de comunicación.

Que el acompañante de Jamal fue el que le dijo a Jamal que el dicente era falsificador de documentos.

Que Jamal le enseñó al dicente los pasaporte y a la semana más o menos le llamó Jamal al declarante, que eso ocurrió unos tres meses antes de los atentados de 11 de Marzo, aunque no lo puede precisar con exactitud. Que Jamal le había solicitado al



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



declarante que le facilitara su número de teléfono al objeto de poder ponerse en contacto con el mismo. Que el dicente no está seguro que Jamal le diera el número de su teléfono móvil.

Que cuando volvió a ver a Jamal éste le enseñó los pasaporte al dicente y observó éste que los pasaportes estaban muy utilizados, que no sabe lo que le pasó después pero Jamal le dejó los pasaportes y le dijo al dicente que le llamaría para volver a por ellos, a partir de ese momento le llamaba Jamal continuamente diciéndole al declarante que estaba de viaje y que ya lo recogería.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Vd. llamó alguna vez a Jamal? MANIFIESTA que no lo recuerda.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Cuándo deja Jamal. de llamarle? MANIFIESTA que no lo recuerda, pero que una semana o diez días antes de los atentados, y le dijo al dicente que le diera los pasaportes, y Vd. quedó el declarante con Jamal en Lavapies y Jamal quería que el dicente los comprara pero él no tuvo ningún interés en comprarlos porque los pasaportes eran viejos y no se podían falsificar.

Que el dicente no tiene muy claro lo que Jamal quería que hiciera con los pasaportes.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿Le entregó Jamal fotografías para ponerlas en los pasaportes? MANIFIESTA que no.

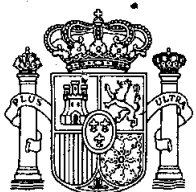
A pregunta del Ministerio Fiscal ¿Sabe como se llama esa persona que acompañaba a Jamal? MANIFIESTA que no sabe como se llama, que le conoce de vista de verle en la Mezquita de la M-30; que Jamal le dejó los pasaportes para que los falsificara el dicente, pero no los falsificó porque ya habían sido falsificados otra vez.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿Cuándo Jamal le entregó los pasaportes era para que Vd. los falsificara? MANIFIESTA que no sabe lo que Jamal quería que hiciera el dicente con los pasaportes. Que el declarante no podía hacer nada con esos pasaportes porque estaban muy usados. Que le dijo, el dicente a Jamal, que él no los quería que se los podía llevar y Jamal los cogió y se los llevó, aun cuando se los ofreció antes en venta por 100 euros cada uno no aceptando el declarante.

Por el Sr. Instructor se le preguntas ¿A parte de Jamal conocía Vd. a otra persona que fuera con Jamal? MANIFIESTA que no.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿Qué material tiene Vd. en su casa para manipular documentos? MANIFIESTA que tijeras, pegamento, plastificadora. Que no sabe de donde procedían los documentos.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿Vd. tenía los documentos que falsificaba o se los llevaba la persona que interesaba la falsificación? MANIFIESTA que él solo quitaba la fotografía que venía y la cambiaba, que copia de los sellos oficiales no tiene el dicente; que él no tiene todo ese material; que hace mucho tiempo que no lo ha tocado; que es muy poca cosa y no lo hay; que se desprendió de todo el material hace mucho tiempo, que él no tenía los documentos que falsificaba pero compraba el material para



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



su manipulación; que cuando alguien le traía algo para falsificar el dicente iba y compraba el material; que por cada documento cobraba 130 o 150 euros; que no es cierto que tuviera una tijera para levantar la fotografía de los documentos.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Cada plastificadora la compraba Vd. cada vez que falsificaba un documento? MANIFIESTA que no, que no siempre se necesita una plastificadora.

Por el Sr. Instructor en este acto y siendo las 17:43 minutos se suspende la presente declaración para la practica de diligencias.

Siendo las 17:55 horas se reanuda la declaración.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si está seguro que dejó los contactos telefónicos con Jamal una semana o diez días antes de los atentados de 11 de Marzo y MANIFIESTA que sí está seguro.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿me puede explicar porque hay nueve llamadas en los cuatro días anteriores a los atentados de 11 de marzo de alguna de las personas de la cédula de Jamal? MANIFIESTA que no se recuerda, que probablemente haya sido para preguntarle por los pasaportes; que no está seguro si fue tres, cuatro, cinco o seis días antes de los atentados.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto las llamadas telefónicas referentes al día 10 de Marzo de 2004 se reciben 3 llamadas desde 652284025 a su teléfono a las 12:19 minutos 21 segundos de conversación; a las 19:44 minutos 35 segundos de conversación; a las 19:58 minutos 8 segundos de conversación, en ese mismo teléfono el día anterior el día 9 de Marzo se mantienen dos llamadas al teléfono del declarante a las 21:27 minutos 41 segundos de conversación, a las 23:08 minutos 16 segundos de conversación.

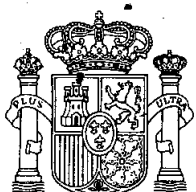
Teléfono 653026053 el día 9 de Marzo de 2004 se recibe una llamada de ese teléfono en el teléfono del declarante a las 18:43 minutos 72 segundos de conversación, más de 1 minuto hablando y en el ante dicho teléfono el día 8 de Marzo de 2004 se efectúan dos llamadas al teléfono del declarante a las 19:11 minutos 15 segundos de conversación, a las 19:48 minutos 10 segundos de conversación.

Teléfono 651477575 a las 18:00:55 segundos se mantiene una conversación el día 7 de Marzo de 15 segundos. Vd. mantiene 9 conversaciones con estos tres teléfonos los días anteriores a los atentados del 11 de Marzo.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿A cuantas personas conocía de la cédula de Morata de Tajuña? MANIFIESTA que no conoce a nadie.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Cuándo dejó de usar el teléfono 660454642? MANIFIESTA que a los 3 o 4 días después de los atentados cuando empezaron a coger a los marroquíes porque cogió miedo el dicente; que cuando vió a Jamal Zougan en la televisión empezó a coger miedo, que a partir de ese momento todos los marroquíes de lavapies se escaparon, dejaron de estar en la calle por miedo.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Que el dicente no tiene nada que ver con esta gente, que sólo tiene algo que ver con el tema de la falsificación de pasaportes y nada más, si hubiera hecho algo se hubiera marchado.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿qué relación tenía Vd. con Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que sólo tenía relación con él por el tema del pasaporte, que el dicente no tiene ningún relación con esta gente.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Cuántos pasaportes a proporcionado Vd. a Jamal Ahmidan y a las personas que estaban con él? MANIFIESTA que ninguno.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Conoce Vd. a Abdenabi Konunjaa y a los hermanos oulad Akcha? MANIFIESTA que no los conoce. Que sólo conoce a Jamal por el tema de los pasaportes. Que no recuerda que haya recibido tres llamadas telefónicas el día anterior al atentado.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que no recuerda si le entregó los pasaportes a Jamal y a su acompañante dos, tres o cuatro días anteriores al atentado, en Lavapies en el Bar Estambul, que no está seguro de la fecha exacta. Que no sabe porque la víspera del atentado le llamaron que no lo recuerda.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Si Vd. viera los pasaportes que entregó a Jamal los identificaría? MANIFIESTA que si los ve si los podría reconocer; que los pasaportes son de nacionalidad española con nombres árabes, que no puede recordar los nombres.

A preguntas del Ministerio Fiscal recuerda si el nombre de los pasaportes pudiera ser Mustapha Mohammed Lari y Mohammed Mohammed Ali MANIFIESTA que no lo recuerda.

Por la Sra. Letrada no se formulan preguntas.

Por el Sr. Instructor en este acto se le muestra el folio 4.351 del tomo 17 en el que aparece una fotocopia de uno de los pasaportes a fin de que manifieste si ese pasaporte ha sido falsificado por el imputado y MANIFIESTA que no, que no lo ha visto nunca.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Conoce a una persona llamada Said Trilling? MANIFIESTA que no.

Por el imputado se manifiesta que la policía le ha estado molestando en su forma de hablar, pero no ha tenido malos tratos.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE NASREDDINE BOUSBAA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a dos de Julio de dos mil cuatro.



Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Ilma.Sra. Dña.Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D.Antonia Rodríguez Fernández del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 63759, estando presente el intérprete de argelino D. Lahcen Salem Bendjed, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Fiscal interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza del imputado Nasreddine Bousbaa dada su presunta participación en un delito de Colaboración con organización terrorista islamista que en el Código Penal está previsto y penado en el art. 576 así como en un delito de falsificación de documentos oficiales previsto y penado en los arts. 392 en relación con el art. 390 de dicho Texto Legal, todo ello salvo ulterior calificación de los hechos teniendo en consideración la declaración del imputado y elementos incriminatorios respecto del mismo que existen en la causa por su relación con diferentes personas que se hayan imputadas o fallecidas que participaron directamente en la organización y realización de los atentados con resultado de asesinato y estragos terroristas del pasado día 11 de Marzo en Madrid. Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto su condición de extranjero que puede eludir la acción de la justicia, que en la actualidad carece de trabajo y con ahorros que según consta en el atestado no son los suyos, son los de su esposa, que puede dar lugar a marcharse fuera del territorio nacional y por tanto no estar disponible en cualquier momento de la instrucción de la causa es por lo que interesa se adopte la medida en principio solicitada.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Interesa se decrete la libertad provisional en cuanto entendemos que no hay suficiente elemento que acrediten los supuestos delitos que se imputan por parte del Ministerio Fiscal entendiendo que tampoco que hay causa para pensar que vaya a eludir la acción dela justicia por el tiempo que lleva viviendo en España, que tiene arraigo en España y además dado el tiempo que ha transcurrido desde los hechos, en cualquier momento en el caso de haber querido eludir la acción de la justicia, ya lo hubiera hecho, por lo que entendemos que lo manifestado por el Ministerio Fiscal no tiene fundamento para solicitar la prisión. Por todo ello solicitamos se decrete la libertad y en todo caso que por S.Sª se ponga una fianza dentro de su capacidad económica.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Por el detenido se MANIFIESTA: Que lo único que quiere pedir es que se busque bien porque no conoce a la gente del atentado, que para falsificar pasaportes sí pero que para matar a gente no.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltna., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and marks, including a large scribble, a horizontal line, and the number 63757.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a dos de Julio de 2004.

HECHOS



ÚNICO: Tras la declaración del imputado detenido-incomunicado Nasreddine Bousbaa, el Ministerio Fiscal ha interesado la practica de la comparecencia del art. 505 de la L.E.Crim. en la que ha solicitado para el referido prisión provisional incondicional y comunicada, en los términos recogidos en dicha comparecencia; la defensa solicita la libertad provisional de su defendido, tal y como se expresa en la citada comparecencia; y el imputado vierte las manifestaciones que se recogen en la misma comparecencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

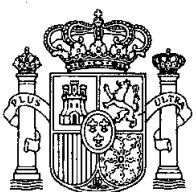
El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: “La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción”.

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

- a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución.”

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de NASREDDINE BOUSBAA, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista o con algunos de sus miembros con relación a un presunto delito de falsificación de documento oficial), que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso que pudiera alcanzar hasta los 10 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las propias manifestaciones realizadas por el imputado en las que admite haber tenido relaciones con el implicado Jamal



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ahmidan en materia de falsificación de pasaportes, al menos españoles, que podrían ser utilizados por él mismo para dar cobertura a sus actuaciones delictivas; también la investigación realizada por la Policía en orden a los contactos telefónicos mantenidos entre el imputado, que utilizaba el teléfono 660.45.46.42, y 5 teléfonos utilizados por la denominada "cedula de Morata de Tajuña", cuyo inicio de contactos se fija en Enero de 2004, y que se mantienen hasta el día 10 de Marzo de 2004 a las 19:58 minutos, siendo especialmente significativo que entre los días 7, 8, 9 y 10 de marzo, a través de 3 teléfonos utilizados por miembros de la referida cédula se efectúan 9 llamadas telefónicas al imputado; y es también especialmente significativo que en el teléfono de NASREDDINE BOUSBAA cesan las llamadas entrantes el día 12 de Marzo de 2004 y el día 15 de marzo de 2004 cesan también las llamadas emitidas por el mismo, extremo que fija una aptitud incomprensible ante los hechos del 11 de Marzo, por cuanto a las detenciones de ciudadanos marroquíes no se produjeron hasta el día 13 de Marzo, y hasta el día 30 de Marzo de 2004 no se estableció ninguna fijación en los medios de comunicación, en orden a su presunta implicación, de Jamal Ahmidan, por lo que la aptitud de cese en el uso del teléfono utilizado por el imputado no puede racionalmente admitirse atendiendo a las explicaciones por él vertidas en sus declaraciones).

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización terrorista islamista, con las características especiales que el entramado delictivo de este matiz tienen, lo que dificulta considerablemente no ya su control, sino su investigación y descubrimiento de los miembros que en el mismo se encuentran integrados o que con el mismo colaboran, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

A ello cabe añadir la nacionalidad extranjera del imputado, que pese a su residencia durante varios años en España, tiene una vinculación afectiva fuera del territorio español (su esposa es de nacionalidad marroquí y se encuentra fuera de España así como su hijo menor), lo que puede ser expresivo de un riesgo añadido de sustracción al control judicial efectivo, ante la gravedad de los hechos que se le atribuyen, la posible pena a imponer, el contacto directo del imputado con elementos materiales o personales que faciliten su huida de España (sus antecedentes por falsificación de documento oficial son evidentes), y la ausencia de un elemento de contención en territorio español que dificulte o impida esa sustracción al control judicial.

Por todo lo cual procede decretar su prisión provisional incondicional y comunicada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la prisión provisional incondicional y comunicada de NASREDDINE BOUSBAA, por presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y falsificación de documento oficial.

Expídanse los oportunos oficios y mandamiento para el cumplimiento de lo acordado con ingreso en el centro penitenciario de Soto del Real.

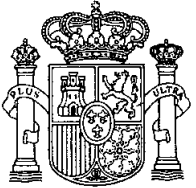
Comuníquese al Consulado de Argelia en Madrid el ingreso en prisión de su nacional.

Contra este auto cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

[Handwritten signature and scribbles]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

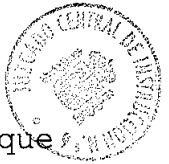
Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

RESOLUCIÓN: 2.7.2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 2.7.2004

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a la letrada DÑA ANTONIA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ n° de colegiada 63759, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo de que doy fe.-





Procedimiento: SUMARIO 20/2004
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

RESOLUCIÓN: AUTO 2.7.2004
NASREDDINE BOUSBAA



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a *2 de Julio 2004.*

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a NASREDDINE BOUSBAA, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo de que doy fe.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO DE PRISIÓN



EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO COMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: NASREDDINE BOUSBAA
N.I.E.: X-2832017-G
NACIDO EN CONSTANTINA (ARGELIA) EL 19.05.1961
HIJO DE SALA Y DE ALGIA
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004
SE INSTRUYE POR DELITO DE COLABORACION CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLAMISTA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO OFICIAL

En Madrid, a 2 de julio de 2004.

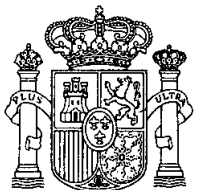
EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA:

49684
[Firma manuscrita]

Copia **COPIA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314

Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE

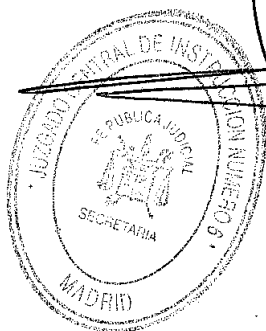
FAX Nº 91-5146936

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el Sumario 20/2004 la prisión del detenido NASREDDINE BOUSBAA, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 2 de julio de 2004

El Secretario



18.768

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2914	
TELEFONO CONEXION		915146936
ID CONEXION		
HORA COM	02/07 19:35	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE FAX Nº 91-5146936

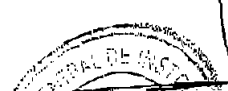
Ilmo. Sr.:

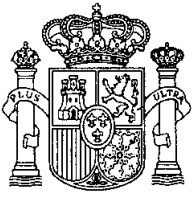
Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el Sumario 20/2004 la prisión del detenido NASREDDINE BOUSBAA, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID V (SOTO DEL REAL).



En Madrid, a 2 de julio de 2004

El Secretario





**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



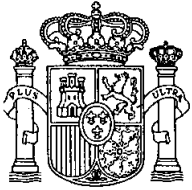
En virtud de lo acordado en el Sumario 20/2004, dirijo a Vd. el presente a fin de hacerle saber que se autoriza al letrado, ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, nº de colegiado 63759, para comunicar con NASREDDINE BOUSBAA, en las dependencias de los Calabozos de la Audiencia Nacional, en la mañana del día de la fecha.

En Madrid a 2 de julio de 2004

EL SECRETARIO

Copia

SR ENCARGADO DEL DEPOSITO DE DETENIDOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA CUERPO DE ESCRITURA



NOMBRE : MOHAMED BOUHARRAT, cuyas demás circunstancias ya constan (para la práctica de Cuerpo de Escritura)

En Madrid a cinco de julio de dos mil cuatro, ante S.S^a, estando presente el Secretario, el Letrado del Colegio de Madrid Dña. María Luisa Martín Abia, colegiado nº 43528, asistiendo al antes mencionado, así como el intérprete de idioma árabe D. Vartan Jakaroghli Galoian, con D.N.I. 50.692159-K, así como la funcionaria del Servicio de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 74.964, se procede a la práctica de la diligencia señalada para el día de hoy, en el Sumario 20/2004 seguido por delito de asesinatos terroristas, estragos terroristas y pertenencia a organización terrorista islamista, consistente en un CUERPO DE ESCRITURA.

Se procede a la práctica del cuerpo de escritura por el compareciente Mohamed Bouharrat en los términos señalados toda vez que los anteriores formados han sido simulados, estando como perito cualificado la funcionaria del Servicio de Documentoscopia se procede a señalar que la escritura deberá hacerla en mayúsculas y minúsculas, procediendo a dictarle los textos que ha de escribir.

Por S.S^a se acuerda que tras la formación del cuerpo de escritura que se realice, sea entregado a la funcionaria policial compareciente como documentos indubitado para su análisis, estudio y cotejo con otros documentos aparecidos como consecuencia de las investigaciones realizadas por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, dejando testimonio en las actuaciones.

Por la Sra. Letrado nada se señala.

No teniendo que hacer el compareciente y los presentes ninguna manifestación más se da por concluida la presente que firman después de S.S^a de lo que Doy fe.

[Firmas manuscritas]
M. Luisa Martín Abia
74964
[Firma]



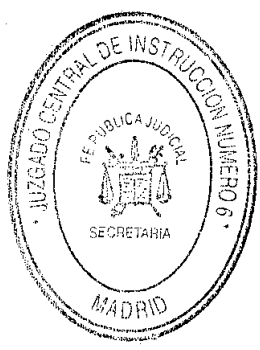
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:**
Que Mohamed Bouharrat ha formado en el día de la fecha cuerpo de escritura cuyo
tenor literal es el siguiente:



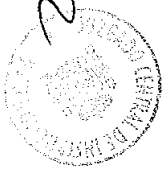
1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9

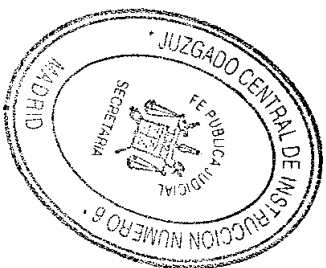
6387521142 39050887662



321098754423521837

785M430P321BBS4MM32H0944A

F93256789RRR3210456789



~~A~~



mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

○ mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

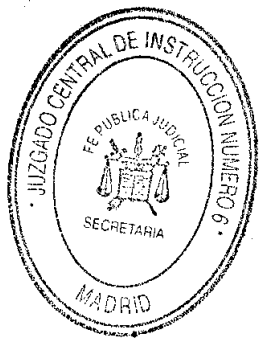
○ mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

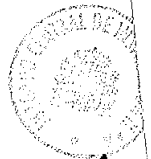
mohamed bouharrat

mohamed bouharrat

mohamed bouharrat



A



mi nombre es mohamed y talle es marroquí. a hora de en un barrio residencial

de madrid con mi familia y mi amigo rasar. rasar es dueño de un restaurante

llamado maimon. En este restaurante trabaja un sueño polaco llamado H

malik mora ester. El número de teléfono de restaurante 91 437 5864.

YO ESTOVE un tiempo trabajando en restaurante con mi amigo rasar, pero me pene

malik me ofrecio un empleo en otra organizacion situada cerca de alcobendas

en que bebo y la acepte alcobendas es un municipio cercano yo bebo en blo que

de Oses y me beco salvac es profesor de colegio ceja de bario.

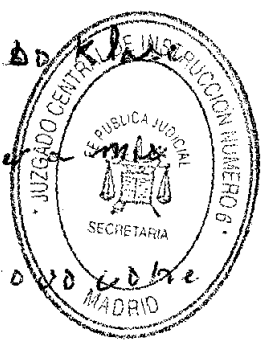
me y me hejo amal bar todas cosas salvador al colegio de de klases a los

de kinto x korso y me hejos esta muy contentos de estar en blo

este este QUIERE IR CON MI familia de vacaciones = marrocos para be

Hiermanas. yo tengo las vacaciones en mes de agosto y necesito

para llevar todas las cosas



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

1875.

M. NOMBRE ES MOHAMED ENACE INARRUCOS AHURA BIBO EN UN BARO RESIDENCIA DE MADRID CON MI FAMILIA Y CON

AMEGO MASAR MASAR ES UN DONIO DE UN RESTURANT

LLAMADU MAMON EN ISTERESTUTE TRABAJA UN SUEDAO POLACO LLLAMADU YA LEK Y UNA ESPAÑO LLLAMDA MARIA

ESTER. EL NUMERO DE RESTURTE MAIMONES 91437586y.

YO ESTU TRABAJANDO EN RESTURAN CON AMIGO MASAR

PERU MI PREMIO ABDEMALEK MI OFRICIO UN IPLIO EN OTRA ORGANISAR

SITUADA SIRKA DE ALCBINDAS EN QUEBE BO Y LOASEPTE.

ALCDBIAR ES UN MUNSPID SERCAVO A MADRID YO BEBO EN BLUKE

DE PESOS Y MI AMIGO SALBADOR ES UN PROFISO EN UN COLIJO

SERKA DE BARIO EL COLIJO SEJAMA RAMERO ESPANIA.

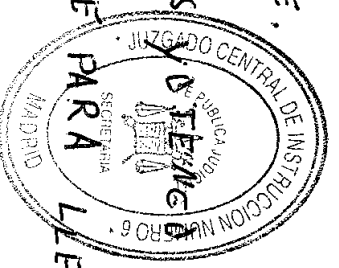
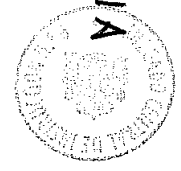
ME HEJA NOHILIA Y ME HEJO JAMAL BAN TODAS LAS MANAS CON

SALBADOR A COLIJO EL DA KLAKE A LOS NEÑOS DE KINTO CORSE

Y ME HEJO ESTAN CONTENTUS DE ESTAR Y EN SU KLAKE.

AÑO QUIER R CON MI FAMILIA PARA BER AMIG HERMANOS

BAKACIONES EN MES DE AGOSTO Y NESEKITO UN ROKEHE PARA LEVAR TODAS LAS COSAS



✍

MOHAMED BOUHARRAT



MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

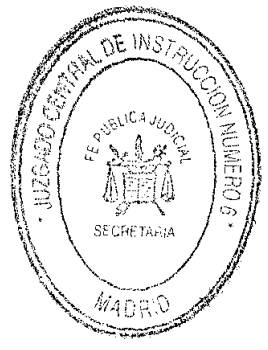
MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT

MOHAMED BOUHARRAT



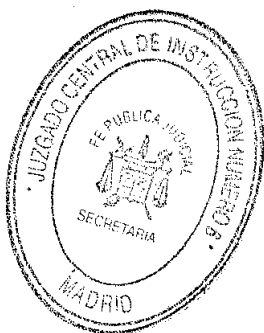
Handwritten mark or signature.

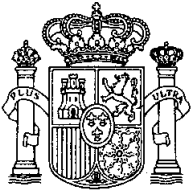
Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de julio de dos mil cuatro



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

[Handwritten signature]





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, cinco de julio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a la funcionaria del Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica, con carnet profesional nº 74.964, y conforme lo acordado por S.Sa. en esta misma fecha, le hago entrega del cuerpo de escritura formada por Mohamed Bouharrat para que se proceda a su análisis, estudio y cotejo con otros documentos, y en prueba de recibir dicho cuerpo de escritura, formado por 5 folios, firma conmigo. DOY FE.



74964



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cinco de julio de dos mil cuatro.



Desglósesse, extendiendo la oportuna Diligencia por el Secretario Judicial, la solicitud de observación telefónica que efectúa la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Castilla y León (R.S. 197/04) a través de TEPOL (Salida nº 3977), obrante a los folios 12.865 a 12871, junto con el escrito de la citada Brigada ampliando datos sobre la referida solicitud, y el informe del Ministerio Fiscal de 27 de mayo de 2004, de los que no quedará constancia en las actuaciones, y junto con testimonio de la resolución de 18 de mayo de 2004 y de la presente resolución, Remítase al Juzgado Central de Instrucción Decano para su reparto.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JDO. CENTRAL DECANO
- 6 JUL 2004
HORA:
ENTRADA



ILTMO. SR.:

Adjunto remito para su reparto, al no guardar relación con los hechos investigados en el Sumario 20/2004, la solicitud de observación telefónica que efectúa la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Castilla y León (R.S. 197/04) a través de TEPOL (Salida nº 3977), junto con el escrito de la citada Brigada ampliando datos sobre la referida solicitud, el informe del Ministerio Fiscal de 27 de mayo de 2004, el testimonio de la providencia de 18 de mayo de 2004 y de la de esta misma fecha.

En Madrid, a 5 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO

18-781



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

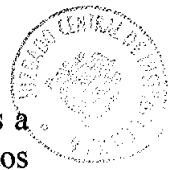
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
05.07.04 13:19
ENTRADA

UNIDAD GENERAL DE POLICIA INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400021013
05-07-04 12:25:43

O F I C I O

S/REF.: DIL. PREVIAS 20704
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias 20785
FECHA: 5 de julio de 2004
ASUNTO: Estableciendo relación entre Diligencias 20.400 y 20.785.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

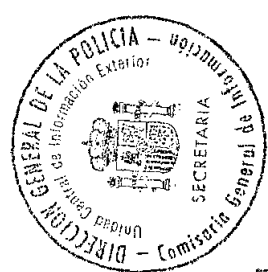


Se participa a V.I. que en fecha 2 de julio de 2004 fueron remitidas a Su Autoridad el atestado con número de Diligencias veinte mil setecientos ochenta y cinco (Dilig. 20.785), las cuales eran ampliatorias de las Diligencias ocho mil cuatrocientos setenta (Dilig. 8.470) de esta Comisaría General de Información, y asimismo de las diligencias mil trescientos cuatro (Dilig. 1.304) de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid.

Dentro de dicho atestado se incluía un Acta de Declaración a nombre de **AHMED HNACH** con número de diligencias 20.400 de esta Comisaría General de Información, las cuales, al igual que las mencionadas en el párrafo anterior son ampliatorias de las Diligencias ocho mil cuatrocientos setenta (8.470).

Se hace constar que en la citada Declaración de **AHMED HNACH** se omitió por error involuntario la Relación Nominal de los Noventa individuos contenidos en los Quince Anexos del reconocimiento fotográfico. Por este motivo dicha relación nominal se adjunta al presente oficio, identificándose en el número 85 al imputado **NASREDDINE BOUSBAA**, reconocido SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS por el declarante, como el usuario del número de teléfono móvil 660.45.46.42.

EL JEFE DE UNIDAD



FA
[Firma manuscrita]

Fdo.: José M. Gil González

ANEXO FOTOGRAFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**





- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAP**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**



27.6.2004



Dr. Juan del Duero,

Permitame que le diga algunas cosas que me sabe. Deseo ver el mismo sitio donde vive sus abuelos, y de nuevo de la tapa de los exhibidos - parece increíble que le digan de esa manera. Los errores que he visto acerca de ciertos top, su historia, Reuben y otros - y Jorge Alvarez - Este le hizo trabajo que pensó que los paquetes que lleva para Madrid eran discos - Piratas, venga confirmara que se puede tener en la guardia - Pero si no hay ninguno de los que se obtienen que no son implicados en su trama, y debe saber que de los milimas hay muchos otros que sale como los y torcidos para ETA.

En el caso de Gibraltar de trabajo nuevos actividades y los que están. Ahí hay una mafia permitida por algunos funcionarios, pero se puede mucho dinero por hacer dichos sonidos para entrar droga, permitida para hacer y salida de comercio oficial -

La policía debe avisar muchas veces de lo que estaba sucediendo por nueva línea caso, lo que a veces me les convienen, En Asturias hay dos carreras preparadas para cometer atentados,

Si en esta actividad puede estar alguna otra gente me doy por satisfecho, ofala no tengo que lamentar nada más - y debe saber que tenemos una plaza de hechos en el nivel de coches - pero cosas y reuniones - por parte de esa actividad de importantes sin papeles que se necesitan para. Los otros cuando se país de esos y otros - que nada se puede hacer.

Un saludo

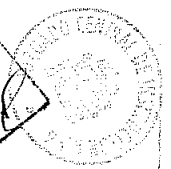
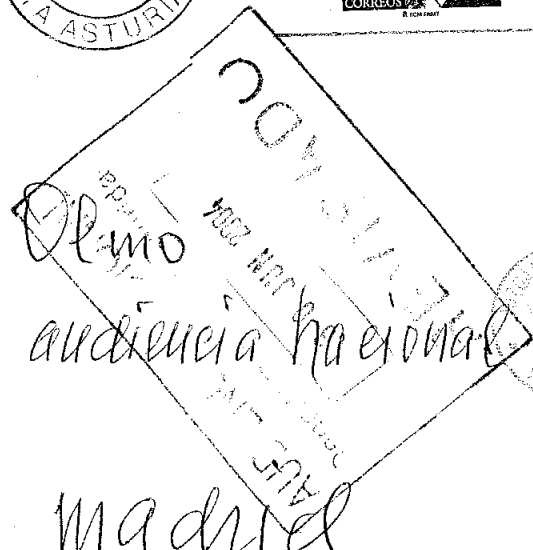
~~Saludos de~~



0.276 18-786



La. Juan del Olmo
Juez de la audiencia nacional



Madrid

18-788



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID
Comisaría de San Blas-Vicálvaro

Madrid, 4 de Junio del 2.004

Asunto : Sobre citación Judicial de HATEM GHANOUDI JEBNOUN

N/Refª : Rgto. de Sda. Num: 11898

S/Refª : 1413 P

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6
19.06.04 12:21
ENTRADA

En contestación al escrito de referencia, se participa que, ha sido citado por el Funcionario del C.N.P., con Carnet Profesional nº 63.880, para que comparezca en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, HATEM GHANOUDI JEBNOUN, con domicilio en la C/ Liverpool nº 9-5º-B, de Madrid, significándole que de la citación se hace cargo el propio interesado.



EL COMISARIO JEFE



Fdo.: Benito FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

UNIDAD ADSCRITA POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL MADRID

CORREO ELECTRÓNICO:

of.m.cdsanblas@oficial.dgp.mir.es

C/ Alberique con Avda. Hellín, s/n
28037 - MADRID
TEL.- 91 313 53 40
FAX.- 91 313 53 88

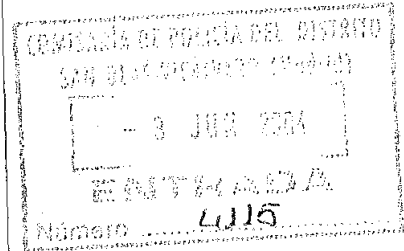
18-788



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a D. HATEM GHANOUDI JEBNOUN para que comparezca en este Juzgado (sita en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, A LAS NUEVE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 28 de mayo de 2004.



ENTERADO Y RECIBI EL ORIGINAL
Madrid, 4 de Junio de 2004
DNI = 51469.694

NOMBRE: HATEM GHANOUDI JEBNOUN
DIRECCIÓN: Calle Livepool nº 9 5º B MADRID
TELÉFONO: 687.061.394

C. SAN BLAS.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

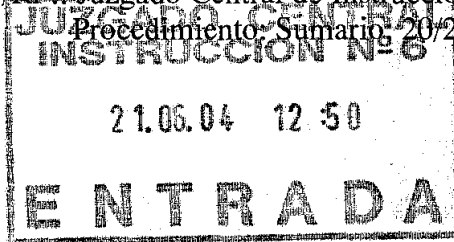
UNIDAD DE PROXIMIDAD
INFORMES
CEUTA

Ceuta, 15 de Junio del 2.004.

ASUNTO: Informando sobre domicilio y citación.-

N/Rfª.: Grupo Informes. R.Sdª.: Nº.: 15644

S/Rfª.: Juzgado Central de Instrucción: SEIS de Madrid.-
Procedimiento Sumario 20/2004.-



En cumplimiento a lo interesada en su escrito de referencia, se participa, que por gestiones practicadas por Funcionarios afectos a esta Unidad, se ha podido averiguar que:-----

---Mohamed MOHAMED ABSELAM, D.N.I.: 45.087.701-L, n/ Ceuta, el 27-06-1.973, h/ Mohamed y de Yamina, d/ en Ceuta, en Barriada de san José (Haddú), Calle Poyuelo Domenech, nº.: 34, Piso 2º, Tlf.: 679-13-99-63.-

---El mismo fué citado para que compareciera en ese Juzgado el ppdº. día 09 de los corrientes, a las 11,00 horas, se adjunta CITACION suscrita por el interesado.-

EL COMISARIO
INSPECTOR PROVINCIAL DE SERVICIOS,



Fdo: Miguel Madero Urquizar.

ILTMO. SENOR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRA DE INSTRUCCION.-

Juzgado Central de Instrucción, Nº.: SEIS.-

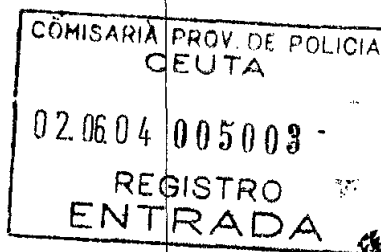
- M A D R I D. -



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

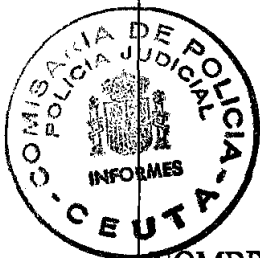
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a D. MOHAMED MOHAMED ABSELAN para que comparezca en este Juzgado (sede en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 28 de mayo de 2004.



EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: MOHAMED MOHAMED ABSELAN
DIRECCIÓN: C/ Poyuelo Domenech 34, 2ª CEUTA
TELÉFONO: 679.13.99.63

08.06.04

18.791.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
22 JUN 2004
REGISTRO DE ENTRADA
3602



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA DEL DISTRITO DE SALAMANCA
MA - SECRETARIA

Pregunta
de debate

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
22.06.04 13:34
ENTRADA

Madrid 9 de Junio de 2004

Asunto: **Infructuosa Citación**

N/Refº: 14988

S/Refº : 1331

Sº 20/04 J.C. Just. nº 6

En contestación a escrito de referencia se participa que no se ha podido citar para el día señalado a Beatriz **HIGUERA CALDEIRO**, ya que personados en reiteradas ocasiones al domicilio de la calle Narváez 9-5º centro de esta capital, no contesta nunca nadie.



EL COMISARIO JEFE



[Firma manuscrita]
Edo. Manuel C. MUÑOZ INFANTE

UNIDAD ADSCRITA DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID

ENTRADA
15 DE 04 18 34
INSTRUCION N-3
JANUO 000000

1200

COPIA



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 2004000019760
25-06-04 13:05:39

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

24.06.04 12:21
Madrid, 23 de junio de 2004

ENTRADA

Asunto: CITACION OFICIAL.

N/Rº :
S/Rº :

Por la presente sírvase personarse en el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS de la Audiencia Nacional, sito en la calle García Gutiérrez uno, el día 25 de junio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana, para asunto de interés.



EL INSPECTOR, JEFE DE GRUPO



[Handwritten signature]

RECIBI: 24/06/04/
11:30h.

ENTREGUÉ
[Handwritten signature]

61278

D/ña:S 20-04-J-56
Domicilio:

18.793.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL
 AUDIENCIA NACIONAL
SALIDA
 NUM.: 1698
 FECHA: CENTRAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL
 U.D.Y.C.O. CENTRAL
 UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION Nº 6
 24.06.04 11:26
ENTRADA

URGENTE

PROC. SUMARIO 20/2004



En contestación a su escrito en el que interesaba citación de **Dª ZOUBIDA BOUCHANE**, para que comparezca en ese Juzgado, el día 25 de Junio de 2004, a las 11 horas de su mañana, participo a V.,I., que la Comisaría de Carabanchel, comunica que la cédula de citación, ha sido recogida por Juan Carrasco Tello, con DNI.- 1.134.352, vecino del 3º, puerta 6.

Madrid, 24 de junio de 2004
 EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMEROL SEIS.-

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgpj.audiencian@oficial.dgp.mir.es

C/ Génova nº 22
 28004 - MADRID
 TEL.- 91 310 27 11
 FAX.- 91 319 22 78



URGENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina Audiencia Nacional
 24 JUN 2004
 REGISTRO DE ENTRADA
 Núm. 3660



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
 C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL
 U.D.Y.G.O. CENTRAL
 UNIDAD ADSCRITA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

URGENTE

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA JUDICIAL
 Comisaría de CARABANCHEL
 23 JUN. 2004
 ENTRADA
 Rpto. nº 5961

FAX 91.462.46.22

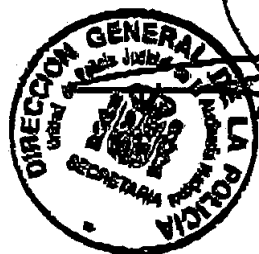
DE ... UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL	
A ... COMISARIA DE CARABANCHEL,-	
ASUNTO: CITACIÓN	
S/REF. ...	N/REF. ... R. SAL. Nº1683-MS (Cítese al contestar)
FECHA .- 23 de junio de 2004	
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ... DOS	

Por tenerlo interesado el JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO, Procedimiento: Sumario 20/2004 en escrito dirigido a esta Unidad de Policía Judicial solicita se proceda a citar en la sede del Juzgado c/ Genova nº 22 de Madrid, a ZOUBIDA BOUCHANE, para el día 25 de Junio de 2004, a las 11 horas de su mañana.

Se significa que su domicilio es calle Cristóbal Aguilera nº 8-3º, puerta 6, escalera Izqda.

Se ruega contestación a esta Unidad por la misma vía.

EL JEFE DE LA UNIDAD.
 P.A



[Firma manuscrita]

DNI
 1134352

- Juan CARRASCO TELLO
[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO:
 of.eppi.audlencian@efelal.dgp.mir.es

C/ Genova nº 22
 28004 - MADRID
 TEL. 91 310 27 11
 FAX. 91 310 22 78

Z.G 23/06/04. RECOBE EL UECINO DE 3º-5º



Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
15.06.04 11:02
ENTRADA

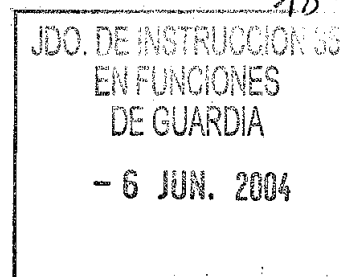
DILIGENCIA.- EN Madrid a ocho de junio de dos mil cuatro.

La extiendo para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada por error escrito, registrado bajo el num. 59591, dirigido al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION num.6, presentado por la Procuradora D° Macarena Rodriguez Ruiz en representación de MOHAMED BOUHARRAT, procediendose en este acto a su remisión al citado Juzgado Central de Instrucción num.6, de lo que se da fe.



Madrid

JUZGADO DE INSTRUCCION 6
AUDIENCIA NACIONAL
Madrid
Sumario 20 / 04



59591

AL JUZGADO

DÑA MACARENA RODRIGUEZ RUIZ , Procuradora de los Tribunales y por designación del Turno de Oficio de **D. MOHAMED BOUHARRAT**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho , **DIGO** :

Que habiendo sido notificado a esta parte el Recurso de Reforma interpuesto por la representación de **D. ABDERRAHIM ZBAKH** , contra el auto de 10 de mayo que prorroga el secreto del sumario, dentro de los dos días concedidos al efecto , vengo a realizar las siguientes ,

ALEGACIONES

PRIMERA.- PERDIDA DE FINALIDAD DE LA MEDIDA .

Esta parte se adhiere a contenido del motivo primero , que suscribe en todos y cada uno de sus extremos, por cuanto que carece de justificación que el secreto solo afecte a las defensas de los imputados ya que no afecta al Ministerio Fiscal, y los medios de comunicación , especialmente la prensa , que lo han vulnerado reiteradamente . Los periódicos de mayor tirada del estado proporcionan casi a diario una amplia información sobre el desarrollo de las investigaciones sumariales . Algunos como el País , se han permitido incluso la publicación de una serie de cuatro capítulos entre el 25 y el 28 de mayo pasados, en la que se desgranar toda una serie de hechos, fechas, relaciones personales y lugares , que en dos páginas diarias con fotos, croquis y todo lujo de detalles , cubren varios años de acontecimientos en lo que constituye parte de un auténtico "sumario paralelo " , que se pone a disposición de los ciudadanos, influyendo en su estado de opinión de forma totalmente desfavorable a nuestros representados, que están siendo de antemano juzgados y condenados antes de que ningún tribunal se haya pronunciado al respecto . El secreto del sumario en tales circunstancias carece de toda justificación y repetimos únicamente sirve para torpedear la defensa de los imputados .

SEGUNDA .- INFRACCION DEL DERECHO DE DEFENSA RECOGIDO EN EL ART. 24.2 DE LA CONSTITUCION .

Ya en su sentencia de 22 de abril de 1987 , el Tribunal Constitucional afirmaba que " el Derecho a un proceso con todas las garantías tiene por objeto *asegurar la efectiva realización de los principios de igualdad de las partes y de contradicción,*



que imponen a los órganos judiciales el deber positivo de evitar desequilibrios entre la respectiva posición procesal de las partes , o limitaciones en la defensa que puedan inferir a alguna de ellas resultado de indefensión “ . Este deber está siendo manifiestamente vulnerado toda vez que mientras una de las partes, el Ministerio Fiscal conoce todos los pormenores de la causa, a las defensas como consecuencia de la imposición del secreto sumarial dicho conocimiento está vedado, sin que debido a las filtraciones a los medios de comunicación eso redunde en un mayor facilidad para la persecución del delito por el Estado .. Ello adquiere singular gravedad en lo que respecta a la Prisión Provisional , por aplicación del art. 302 de la LECr , en relación con el 506.2 según su nueva redacción tras la entrada en vigor de la L.O. 13 / 2.003 , convirtiendo los recursos que contra el Auto de prisión se interpongan en meras declaraciones formales sin ningún contenido real de defensa . Por mas que en tales recursos se enumeren disposiciones jurídicas , jurisprudencia o doctrina , por lo demás sobradamente conocidas del Juez que dictó el auto recurrido, éstas de nada sirven si las razones de fondo justificativas de la Prisión Provisional no pueden rebatirse con hechos , ya que la defensa no tiene de ellos ningún conocimiento . Dichos recursos carecen pues de una finalidad real y efectiva que sirva para devolver al imputado su libertad, uno de los bienes mas preciados que el ser humano posee . El derecho de defensa queda con ello sensiblemente limitado , sin que tal limitación sirva para aumentar la eficacia del estado en la persecución de los ilícitos penales objeto de la litis . Un secreto clara y reiteradamente vulnerado por la prensa y los medios de comunicación deja de ser secreto salvo en lo que pudiera beneficiar al imputado, permitiéndole hacer efectivo su derecho constitucional a una defensa sin limitaciones innecesarias .

Por todo ello ,

AL JUZGADO SUPPLICO : Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por adherida a esta parte a lo manifestado por la representación de D. ABDERRAHIM ZBAKH y en su virtud proceda a levantar el secreto del sumario el próximo 11 del presente mes, de acuerdo con lo acordado en el auto de 10-05-2.004 .

Justicia que pido en Madrid a seis de junio de 2.004

(Handwritten signature)

LDA. Mª LUISA MARTIN ABIA

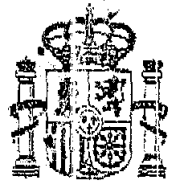
Por mi compañero

(Handwritten signature)

PROC. Mª MACARENA RDZ. RUIZ

DILIGENCIA.- En Madrid, a 7 de 06.04 de 2004
 a extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el
 le hoy ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito/atestado
 exhorto/asunto, y procedente de la Oficina de Registro y Reparación
 de lo que se dará cuenta a S. S.ª y doy fe.

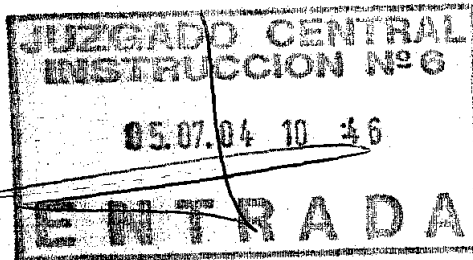
18.798/001
135/04



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.**

NIG: 28079 27 2 2002 0014419
72800 EXHORTO LIBRE
C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID



DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04

EXHORTO

DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES de la AUDIENCIA NACIONAL

AL JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LOS DE TINEO (ASTURIAS)

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento arriba indicado se ha acordado dirigir a V.I. el presente exhorto a fin de que se acuerde llevar a efecto la diligencia que a continuación se interesa, exhortándole, en nombre de S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga lo oportuno para la practica de la misma, devolviéndome la presente una vez cumplimentada.



Dado en Madrid a, once de junio de dos mil cuatro.

LA MAGISTRADA-JUEZ



EL LA SECRETARIO



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda al cumplimiento, en presencia del Secretario Judicial u Oficial habilitado al efecto, de lo acordado en los Autos que por Testimonio se acompañan, y que sirven de MANDAMIENTO EN FORMA DE ENTRADA Y REGISTRO, en la forma y manera que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

18.799.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

73200

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1
TINEO**

PLAZA ALONSO MARTINEZ - TLFNO:985800068 FAX:985801334

Número de Identificación Único: 33073 2 0100496 /2004
EXHORTO : 135 /2004

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL/DE LA SECRETARIO SR./A.
AMELIA SUÁREZ RICO**

En TINEO , a once de junio de dos mil cuatro .

Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese en los libros de su clase bajo el número que proceda, acúsese su recibo, y para la práctica de las diligencias que en el mismo se interesan y verificado, devuélvase a su procedencia, por el conducto de su recibo, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

**CONFORME
EL/LA JUEZ**

EL/LA SECRETARIO

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0002519
90555

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 00001 de Instrucción N° T-1 de 17/2004

la Audiencia Nacional. BOY FE Y TESTIMONIO que en los autos de DP.168/04

Obra los particulares del tenor literal siguiente:

AUTO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

I HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitando Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en el domicilio sito en el número 5, de la Calle Poblado Piedra Longa de la localidad de TINEO (ASTURIAS), domicilio de RAUL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincencial ubicado en la provincia de Asturias, que actuando conjuntamente, presuntamente, facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.



18.801.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.



II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretarse la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio sito en el NÚMERO CINCO DE LA CALLE POBLADO PIEDRA LONGA DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE RAÚL GONZÁLEZ PELAEZ (09.444.000-Q) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el registro en presencia del Secretario del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará el correspondiente acta que será firmada por todos los comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.

18.802.



Y Librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.

Librese testimonio de la presente resolución, que servirá de mandamiento en forma de entrada y registro a los funcionarios que efectúen dicha Diligencia

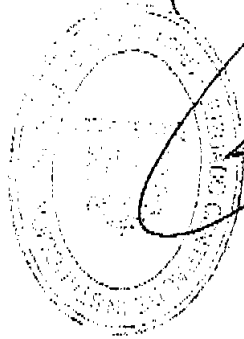


Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma Doña MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé. Lo anteriormente fotocopiado coincide íntegramente con su original al que me remite y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a ... 11 de junio de 2004 ...



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.

NIG: 28079 27 2 2004 0002519
90555

D^a CARMEN CIMA SAINZ, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción núm tres, de la Audiencia Nacional. DOY FE Y TESTIMONIO, que en los autos, DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04, obran los particulares del tenor literal siguiente:

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000168 /2004

AUTO

En MADRID, a once de Junio de dos mil cuatro.

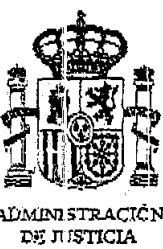
Dada cuenta; y

I HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, se ha recibido en el día de hoy comunicación procedente de la Dirección General de la Guardia Civil, solicitando **Mandamiento Judicial de Entrada y Registro** en el domicilio sito en el número 14, de la Calle Lugar Mañores de la localidad de TINEO (ASTURIAS), domicilio de GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S), comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado, con el fin de buscar e incautar informaciones, documentación, agendas de cualquier tipo y cualquier otro efecto que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

De acuerdo con lo expuesto en los diferentes informes remitidos a ese Juzgado, la investigación ha permitido identificar a varias personas que forman un intrincado complejo delincencial ubicado en la provincia de Asturias, que actuando conjuntamente, presuntamente, facilitaron determinadas cantidades de material explosivo (Goma2ECO y detonadores) a los autores de varios atentados terroristas; en varios trenes de cercanías en Madrid (11-M), colocación de un artefacto explosivo en la vía del AVE (Madrid - Sevilla) a la altura de Mocejón (Toledo) y explosión de un piso en Leganés (Madrid), en el que habrían muerto varios de los autores materiales de estos hechos.

A raíz de la continuación de las investigaciones, declaraciones de personas detenidas el pasado 09 de junio de éste año, y del estudio del material incautado a los detenidos, se han reunido indicios suficientes para determinar la presunta implicación directa de dos (2) personas en la



18.804.

sustracción de explosivos que pudieran haber sido empleados en los atentados referidos.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido que procede la concesión del Mandamiento de Entrada y Registro expresado en el hecho que antecede.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretarse la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

Procede acordar la Entrada y Registro en el domicilio solicitado, desde las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, hasta las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro deberá practicarse siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de Guardia que le sustituya, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes.

No obstante, en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio sito en el NÚMERO CATORCE DE LA CALLE LUGAR MAÑORES DE LA LOCALIDAD DE TINEO (ASTURIAS), DOMICILIO DE GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ (76.941.133-S) - PARTIDO JUDICIAL DE TINEO -, comprendiendo garajes, trasteros, sótanos, y cualquier otro anexo que forme parte de dicho domicilio, y extendiéndose asimismo dicho registro a los vehículos asociados de cualquier modo a las personas, domicilio e inmueble reseñado; la que se llevará a efecto entre las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO y las VEINTIUNA HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, INCLUSIVE, debiendo practicarse el registro en presencia del Secretario del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de TINEO, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quien levantará el correspondiente acta que será firmada por todos los comparecientes, debiendo observarse lo dispuesto para tal diligencia en los artículos 566 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con notificación de esta resolución al titular u

18.805.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ocupante de la vivienda. Practicándose el Registro en presencia de los funcionarios de la Fuerza Policial actuante.

Y librándose al efecto exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la localidad citada.

Librese testimonio de la presente resolución, que servirá de mandamiento en forma de entrada y registro a los funcionarios que efectúen dicha Diligencia

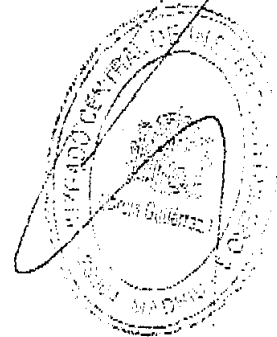
Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma Doña MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Lo anteriormente fotocopiado coincide bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, once de junio de dos mil cuatro.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



EN TINEO, a 11: do junio de 2004, siendo las
23:30 H, se constituye SS^a asistido de mi lo-
Sretaria con el fin de practicar de
registros del vehículo MARCA FORD. MODELO FIESTA,
matrícula O-7234-BU, propiedad de GORASO
LOPEZ GONZALEZ. Asisten los agentes de la
Guardia Civil TIP nº Z58039C, y TIP nº M36571X.
Esta presente también el detenido GORASO LOPEZ
GONZALEZ, DNI: 76.941.133-S.

Se procede a la apertura del vehículo y
retiran los siguientes objetos:

- teléfono móvil MARCA ERICSON. 4-20
- libreta-agenda que contiene en su interior
hoja azul suelta.
- libreta de ahorro de "Banco Herrero".-
- Tarjeta de "ASTUR WADGEN" con 2 teléfonos
escritos al dorso de la misma.
- hoja de agenda con diversas direcciones
de correo electrónico.
- recorte de hoja de papel con el número
de teléfono 985900090.

• proyectel del calibre WIN.0270



y mi más que hacer constar, se firmará
le presente, que firman la comparecientes
después de SSA de lo que yo le Señalé
day fé.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA


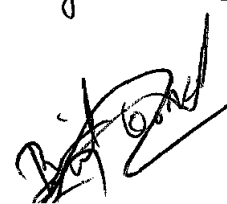
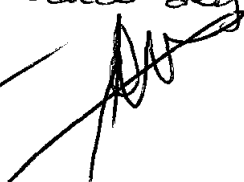
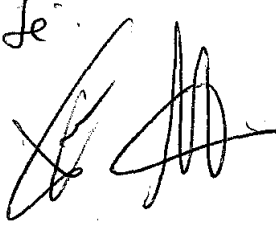


EN TENERE a 11 de julio de 2004, siendo los
23.50H. se constituye SSA asistido de mi la Secretaría
con el fin de mantener en el registro del vehículo
MARCA SUZUKI MODELO SANTANA, matricada
O-1317-A2, propiedad de RAUL GONZALEZ
PELAEZ. Anterior los agentes de la Guardia
Civil TIP no 258039 C., no M36571X..
Está presente también el detenido RAUL GONZALEZ
PELAEZ con DNI: 9.444.000-0.

Se hace de la apertura del vehículo y se retiran
los siguientes objetos:

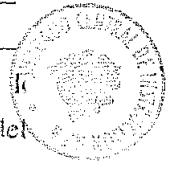
- teléfono móvil TSMS - marca motor, de color azul.
- llavero conteniendo una llave pequeña,
una llave de vehículo BMW y otra con
inscripción JMA.

Y un más que hacer constar se finda la
presente, que firmaron los comparecientes después
de SSA de lo que yo la Secretaría de Justicia.



NOTIFICACION. En Tineo 12 a JUNIO de 2004
de dos mil _____ yo, el Sanitario
notifiqué la anterior resolución a _____
MARIA CONCEPCION GONZALEZ RIVA, con
DNI 11308959-C



por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada que de la misma fe
dí, comprensiva del asunto a que se refiere instruyéndole del contenido del
art. 248.4 de la LOPJ AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO,
de 11 de junio de 2004. - DE DOMICILIO de
GUADALUPE GONZALEZ, EN MANORES Nº14,
DE LA VILLA DE TINEO.

MARIA Concepcion Gonzalez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTIFICACION. En Tineo a 12 de JUNIO

de dos mil CUATRO yo, el SECRETARIO

notifiqué la anterior resolución a SIENDO LAS OCSH del 12/06/04

A DONA MARIA TERESA DELAIZ FERNANDEZ

DNI. ID. 584.288



por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada que de la misma le
di, comprensiva del asunto a que se refiere instruyéndole del contenido del
art. 248.4 de la LOPJ AUTO DE FECHA 11/06/04 DE :

ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO DE RAUL

GONZALEZ PELAEZ, SITO EN PIEDRALONCA Nº 5,

CONCEJO DE TINEO.

Leresa Peláez



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.



EN TINEO, a doce de junio, de dos mil cuatro siendo 0,30 horas del día de la fecha.

Constituida la comisión judicial para la diligencia de entrada y registro acordada en el domicilio de D. GONZALO LOPEZ GONZALEZ, y hallando en la misma a quien dice ser su madre D^{ca} CONCEPCION GONZALEZ RUA, se le notifica el auto de fecha 11/06/04 que se acompaña al exhorto, y siendo la propietaria de la vivienda, presta consentimiento para proceder a la entrada y registro.

La comisión judicial compuesta por SS^{es}, asistido de un le Secretario, los agentes de la Guardia Civil TIP. Nº X-33167-T y TIP Nº Y-88769-P. con la asistencia del detenido D. GONZALO LOPEZ GONZALEZ D.N.I. 76.941.133-S, se procede a la entrada encontrándose en el domicilio además de la propietaria a Doña REYER PASTOR FEANSUET con DNI 10.840.929, cuñada del detenido.

La vivienda se compone de cuadra, planta baja y desván, entrando por la planta baja se halla la cocina a la izquierda, a la derecha, a la



misma altura, un dormitorio que pertenece a los padres del detenido, un salón al fondo y un dormitorio que tiene acceso también por un pasillo a través de la cocina. En el mismo pasillo desde la cocina se accede al dormitorio del detenido y a la misma altura a la izquierda se encuentran dos cuartos de baño.

El dormitorio de los padres se compone de una cama, una cómoda y un armario, no habiéndose hallado en el mismo nada digno de reseñar.

En el salón se halla una mesa de comedor, dos sillas, dos muebles expositores y un arca frigorífico, no hallándose nada digno de reseñar.

En el primer dormitorio al lado de la cocina en el que habitualmente no duerme nadie, según manifestación del detenido, compuesto de cama, mesa con cajones y armario, no hallándose nada digno de reseñar.

En el dormitorio del detenido se halla una cama, un armario de cuatro puertas a la derecha, dos mesitas de noche a ambos lados de la cama, una mesa de escritorio, una cómoda de tres cajones, un televisor y un ordenador.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se recogen los siguientes objetos en la habitación del detenido:

- a) De la mesilla de la derecha según se entra en la habitación diversa documentación consistente en correspondencia, facturas, nóminas, extractos bancarios, recibos de teléfono, etc.
- b) De el armario, cartas, facturas, una agenda y dos fotografías, encontrados en los cajones.
- c) De una mesita situada en la esquina derecha diversos extractos del Banco Henero
- d) De la mesita izquierda diversa documentación un archivador con facturas, un álbum de fotos de tamaño 10x15, incluidas en la primera fotografía dos tarjetas SIM, correspondientes a teléfonos móviles, la caja del un ^{en} ~~un~~ ~~monitoreo~~ ob antiguo, etc, y dos cargadores de móvil, Nokia y Sony.
- e) Del escritorio se recogen recibos y documentación bancaria, fotografías y negativos, diversas notas manuscritas, etc.

Una carpeta de cartón azul con diversa documentación bancaria y tributaria y, una libreta del Banco Henero.

f) En la cómoda de tres cajones se recogen diversas facturas de teléfono, del Corte Inglés, recetas y dos fotografías, y dos fotografías situadas en el espejo de la pared.



En los cuartos que corresponden al baño y al
aseo, no se encuentra nada digno de reseñar.

En los arcones frigoríficos que se hallan en el
pasillo que da acceso a los dos últimos domi-
nios reseñados y a los cuartos de baño no
se halla nada digno de reseñar.

Por último en la planta baja inspeccionada la cocina
no se halla nada digno de reseñar.

En el desván al que se accede por el salón y
en la cuadra situada debajo de la planta no
se halla nada digno de reseñar.

Con lo cual se da por terminada la presente,
siendo las 3.00 horas del día de la fecha
y que leída y hallada conforme la firman
los asistentes, ante S.S^{as}. De todo lo cual
dey fe.

MARIA EMONFORO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



En Picacho de Longa, siendo las 00:55 h. del día 12 de junio de 2003, se constituye la 1ª Sección a fin de realizar el acta de entrada y registro del domicilio de Raul González Peláez. Encontrando en el citado domicilio a doña María Teresa Peláez Fernández, y su marido José González López. -

Se notifica el auto de 11/06/04, a doña María Teresa Peláez Fernández que manifiesta que no tiene inconveniente alguno a la diligencia, al igual que don José González López, que asiste al auto. Asisten los agentes de la Guardia Civil TIP nº H 60458 Fb, TIP nº 58039 C, TIP X 35409 H. - Asiste igualmente al detenido Raul González Peláez. -

Iniciándose la diligencia de registro en el domicilio de RAUL GONZALEZ PELAEZ, segunda planta a la referida, desde la entrada a la vivienda, al que se asigna con el número 1.

Señala por los señores agentes los siguientes

TDO 1



objetos:

- de la mesilla de noche.
- dos folios doblados, manuscritos.
- cartilla de la caja de Asturias.
- album de fotos de color manón
- folio manuscrito con fecha 27-7-77
- sobre del programa de ayuda para hacer la Declaración de la Renta con documentación en su interior
- recibo de estancia en un motel, el "Caum".
- factura MOVISTAR tef. móvil a nombre de Paul Gler no: 679 875665
- carpeta de cartón con divisas nominales
- recibo de Banco Leuvaro, de fechas 1-05-03 a 31-12-03, a nombre Paul Gler.
- sobre con factura de MOVISTAR y con un nº de teléfono anotado: 646 187855 siendo el 2º número que produce su nº 7.
- 2 teléfonos móviles MARCA ALCATEL ONE TOUCH y otro de marca irreconocible y con carcasa con divisas dibujos.
- cargador de tef. móvil MARCA VITELCOM.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Agenda de color negro con deudas anotaciones manuscritas.
- Cartera con un teléfono anotado: VERDZ 985921553
- 3 recibos del Banco Heverero a nombre de Raul González.
- 3 recibos del Banco Heverero, a nombre de Raul González.
- cuaderno de espiral color verde de la forlata de mano URBIA con deudas anotaciones.
- sobre con recibo MOUSTAR.
- sobre de la entidad BAN SABADELL VIDA con recibo recibo en su interior.
- Resguardo de ingreso de Banco Heverero por un monto de 977,66 E.
- tarjeta de la SS. a nombre de Raul González.
- sobre de Banco Heverero con 2 recibos.
- contrato de anotación / cancelación de quincena compuesto de 2 hojas dobladas a nombre de Raul González.
- tarjeta de cartera con deudas anotaciones manuscritas de telefonos, de YOYMA.
- carta del INEM a nombre de Raul González.
- teléfono de la mano MAXON, sin tarjeta
- caja de munición calibre 22 - MARCA REMINGTON.



- cartilla del Banco Heuero a nombre de Raul Gonzalez, expedida en 4/12/1999.
- bolsa conteniendo negativos fotograficos.
 - varios recibos de MOVISTAR PLUS del numero 679 875665.
 - libreta marca tauro, portada de carton color rojo con diversos manuscritos
 - libreta marca Enri, portada de carton color naranja con diversos manuscritos
 - calendario de MOTOCUB RACING.
 - 5 cartuchos de escopeta del calibre 12.
 - bolsa pequena con negativos en su interior
 - linterna de 3 Heuero de carga del mail 679 875665.
 - instrucciones de manejo de armamento equipo MCC.-
 - libreta de la marca MAKRO PAPER, portada azul con rojas, con anotaciones manuscritas en su interior.
 - libreta de la marca MAKRO PAPER, portada roja con rojas, con anotaciones manuscritas en su interior.
 - 2 cartuchos de munición del 762 y uno del 7mm. uno de ellos detroada

2 sobre Sole F31 FILM con diversos negativos
en su interior.

- album de fotos, de color tamaño menor HOFMAN
- cartilla de Banco Henero a nombre de Paul
Consalez de fecha año 2000.-
- tarjeta de recuerdos ZETA.
- " " de Jose Consalez Lopez.
- " " transportes MAYO.
- " " Jose Manuel Barrero Bueno
- " " Patricia Mayo Bueno.
- " " talleres MANCLO, con teléfono
anotado a nombre de FROILAN - 985 287700.
- sobre de Banco Henero con recibos en su
interior y anotación manuscrita
- Sobre de Cajaster y recibos del Banco Henero.
- código de Seguridad de tel. MOVIL PIN, PUK.
NOTA: 11000 4155 2799
- carpeta de plástico de Ban. Sabadell VIDA,
conteniendo documento de seguro olivada.
- sobre de Banco Sabadell con recibos Banco
Henero.
- factura tel. MOVIL. 679 87 5665. - fecha
1/06/04. -

Sin reserva más objetos de interés.

Se continúa con la HABITACION que se





muestra con el NUMERO 2, situada a continuación; la siguiente puerta al la izquierda, desde la puerta de entrada, no encontrándose ningún objeto de interés; siendo el deceso de los padres.

Si guiendo con el examen del contenido del mueble situado en frente de la HABITACION NUMERO 2, no encontrar objetos de interés.

A continuación se examina el dormitorio señalado como NUMERO 3, cuya puerta se encuentra en frente del NUMERO 2. En el mismo se encuentran diversos muebles y objetos propiedad de la hermana de Paul Caslar, la cual lo utilizaba si bien actualmente no la ocupa persona alguna. Se retira folio manuscrito con no de cuenta a nombre de Paul Caslar y papel recortado con un número de teléfono 800258.

Se continúa con otro mueble situado en el pasillo, al lado de la habitación No 4. no encontrar objetos de interés.

Se continúa con el CUARTO DE BAÑO habitación NUMERO 4, no objetos de interés.

Si guiendo con el examen del dormitorio



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



situado en frente de la cocina, primera
puerta de la vivienda, desde la puerta de
entrada, reseñado con el NUMERO 5,
ni encontrar objetos de interés.

continúa el examen de la cocina,
reseñado con el NUMERO 6, ni encontrar
objetos de interés., así como el examen
del salón, situado a la entrada de
la vivienda, y reseñado con el NUMERO 7,
ni encontrando objetos relevantes, de interés.

Se finalizará en recorriendo los bajos de
la vivienda, local en el que no hay
objetos de interés., así como el coche
que se encuentra en el garaje BMW matri-
cula 9931-CCN., propiedad de Raul
Gonzalez, aunque está a nombre de Saturna,
según refiere Raul González, Saturnina
Bueno Garcia, retirándose del mismo.

- 2 nóminas a nombre de Raul González,
de 1/02/04 a 29/02/04. - y de 1 a 31
de enero de 2004.



y mi mas me hacer con tar 20 finalise
la presente acta, que funaron los comparecientes
conmigo la Secretaria, de todo lo cual

doq Je, en Piedralonga, a 12 de junio de 2009
a las 2:50 horas -

Ceresa Peláez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1
TINEO**

73400

PLAZA ALONSO MARTINEZ - TLFNO:985800068 FAX:985801334

Número de Identificación Único: 33073 2 0100496 /2004

EXHORTO : 135 /2004

DILIGENCIA DE ORDENACION

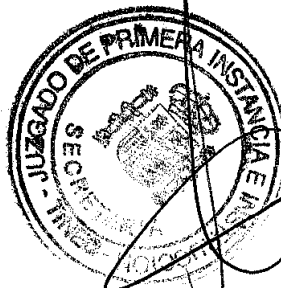
DE D/DÑA. AMELIA SUÁREZ RICO
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION
N° 1 DE TINEO

En TINEO , a quince de junio de dos mil cuatro .

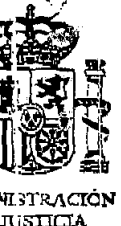
Habiéndose practicado todas las diligencias interesadas, devuélvase el anterior exhorto al remitente, sirviendo el presente de atento oficio remisorio.



Así lo dispongo, firmo y doy fe.



135/04



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.**

REG: 20079 27 2 2002 0014419
72800 EXHORTO LIBRE
C/ GENOVA, 22 1ª PLANTA-MADRID

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
16.06.04 09:43
ENTRADA

DILIGENCIAS PREVIAS NÚM 168/04

EXHORTO

DOÑA MARIA TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADA-JUEZ DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES de la AUDIENCIA
NACIONAL

AL JUZGADO DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LOS
DE TINEO (ASTURIAS)

Atentamente saluda y participa: que en el procedimiento
arriba indicado se ha acordado dirigir a V.I. el presente
exhorto a fin de que se acuerda llevar a efecto la diligencia
que a continuación se interesa, exhortándole, en nombre de
S.M. el Rey, para que con la mayor brevedad posible disponga
lo oportuno para la practica de la misma, devolviéndome la
presente una vez cumplimentada.

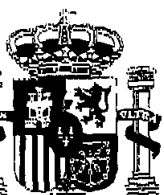
Dado en Madrid a, once de junio de dos mil cuatro.

~~LA MAGISTRADA-JUEZ~~

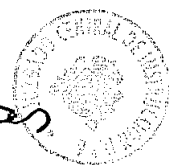
~~EL SECRETARIO~~

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se proceda al cumplimiento, en presencia del
Secretario Judicial u Oficial habilitado al efecto, de lo
acordado en los Autos que por Testimonio se acompañan, y que
sirven de MANDAMIENTO EN FORMA DE ENTRADA Y REGISTRO, en la
forma y manera que determina la Ley de Enjuiciamiento
Criminal.



MINISTRACION
DE JUSTICIA



TINEO, a 11 de junio de 2004, siendo las
23:30 H, se constituye SS^a asistido de mi lo
Sustentado con el fin de práctica de
registros del vehículo MARCA FORD. MODELO FIESTA,
matrícula O-7234-BU, propiedad de GARCILLO
LOPEZ GARCILLO. Asisten los agentes de la
Guardia Civil TIP nº 258039C, y TIP nº M36571X,
Estos presente también al detenido GARCILLO LOPEZ
GARCILLO, DNI: 76.941.133-5.

Se procede a la apertura del vehículo y
retiran los siguientes objetos:

- teléfono móvil MARCA ERICSON. 4-20
- libreta-agenda que contiene en su interior
hoja azul suelta.
- libreta de ahorro de "Banco Herrero".
- tarjeta de "ASTUR VAGÓN" con 2 teléfonos
escritos al dorso de la misma.
- hoja de agenda con direcciones direcciones
de correos electrónicos.
- recorte de hoja de papel con el número
de teléfono 985900090.



.. proyectil del calibre WIN. 270.

y mi mas que hacer con tu, se finaliza
le presente, que forman la comparaciones
despues de SSA de lo que yo le Seuebrina
day fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EN TINEO, a 11 de julio de 2004, siendo las
23.50H. se constata SSª. asistido de mi la Guardia
con el fin de portar en el registro del vehículo
MARCA SUZUKI MODELO SANTANA, matrícula
O-1317-AZ., propiedad de RAUL GONZALEZ
PELAEZ. Junto los agentes de la Guardia
Civil TIP no 258039 C., no M36571X.,
Está presente también el detenido RAUL GONZALEZ
PELAEZ con DNI: 9.444.000-0.

Se procedió a portar el vehículo y se retiraron
los siguientes objetos:

- teléfono móvil TSMS - marca desconocida.
- llavero conteniendo una llave pequeña,
una llave de vehículo BMW y otra con
inscripción JMA.

Y un más que hacer constar se hallaba
presente, que firmará los comprobantes después
de SSª de lo que yo la Secretaría doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTIFICACION. En Tineo 12 a JUNIO de 2004
de dos mil _____ yo, el Santorio
notifiqué la anterior resolución a _____
MARIA CONCEPCION GONZALEZ RIVA, con
DNI 11308959-C



por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada que de la misma le
di, comprensiva del asunto a que se refiere instruyéndole del contenido del
art. 248.4 de la LOPJ AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO,
de 11 de junio de 2004. - DE DOMICILIO DE
CAROLINA GONZALEZ, EN MANORES Nº14,
DE LA VILA DE TINEO.

MARIA Gomez y Gomez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOTIFICACION. En Tineo a 12 de JUNIO de dos mil CUATRO y, al SEPTENTIO

notifiqué la anterior resolución a SIENDO LAS OCSH d/12/06/04

A DONA MARIA TERESA DIAZ FERNANDEZ
DNI: 10 584 288



por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada que de la misma le
fui, comprensiva del asunto a que se refiere instruyéndole del contenido del
art. 248.4 de la LOPI. AUTO DE FOLIA M/D/04 DE
ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO DE RAUL
GORNEL DEL DEL SITO EN PIEDRALONCA Nº 5,
CONCEJO DE TINEO.

Lorena Peláez


 ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO. -

 EN TINEO, a doce de junio, de dos mil cuatro
siendo 0,30 horas del día de la fecha.

 Constituida la comisión judicial para la diligencia
de entrada y registro acordada en el domicilio de
D. GONZALO LOPEZ GONZALEZ, y hallando en la misma
a quien dice ser su madre D^{ca} CONCEPCION GONZALEZ
RUIZ, se le notifica el auto de fecha 11/06/04 que
se acompaña al exhorto, y siendo la propietaria
de la vivienda, presta consentimiento para proceder
a la entrada y registro.

 La comisión judicial compuesta por S^{es}, asistida
de un le Secretario, los agentes de la Guardia
Civil TIP. N^o X-33167-T y TIP N^o Y-88769-P,
con la asistencia del detenido D. GONZALO LOPEZ
GONZALEZ D.N.I. 76.941.133-S, se procede
a la entrada encontrándose en el domicilio además
más de la propietaria a Doña REYER PASTOR FERNANDEZ
con DNI 10.840.929, unida del detenido.

 La vivienda se compone de cochera, planta baja
y desván, entrando por la planta baja se halla
la cocina a la izquierda, a la derecha, a la

18824

misma altura, un dormitorio que pertenece a los padres del detenido, un salón al fondo y un dormitorio que tiene acceso también por un pasillo a través de la cocina. En el mismo pasillo desde la cocina se accede al dormitorio del detenido y a la misma altura a la izquierda se encuentran dos cuartos de baño.

○ El dormitorio de los padres se compone de una cama, una cómoda y un armario, no hallándose hallado en el mismo nada digno de reseñar. En el salón se halla una mesa de comedor, dos sillas, dos muebles expositores y un arcaño frigorífico, no hallándose nada digno de reseñar.

En el primer dormitorio al lado de la cocina en el que habitualmente no duerme nadie, según manifestación del detenido, compuesto de cama, mesa con cajones y armario, no hallándose nada digno de reseñar.

En el dormitorio del detenido se halla una cama, un armario de cuatro puertas a la derecha, dos mesitas de noche a ambos lados de la cama, una mesa de escritorio, una cómoda de tres cajones, un televisor y un ordenador.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Se recogen los siguientes objetos en la habitación del detenido:

- a) De la mesilla de la derecha según se entra en la habitación diversa documentación consistente en correspondencia, facturas, nóminas, extractos bancarios, recibos de teléfono, etc.
- b) De el armario, cartas, facturas, una agenda y dos fotografías, encontrados en los cajones.
- c) De una mesita situada en la esquina derecha diversos extractos del Banco Herrero
- d) De la mesita izquierda diversa documentación un archivador con facturas, un álbum de fotos de tamaño 10x15, incluidas en la primera fotografía dos tarjetas SIM, correspondientes a teléfonos móviles, la caja del un ^{su} montañero antiguo, etc, y dos cargadores de móvil, nokia y sony.
- e) Del escritorio se recogen recibos y documentación bancaria, fotografías y negativos, diversas notas manuscritas, etc.
Una carpeta de cartón azul con diversa documentación bancaria y tributaria y una libreta del Banco Herrero.
- f) En la cómoda de tres cajones se recogen diversas facturas de teléfono, del Corte Inglés, recetas y dos fotografías, y dos fotografías situadas en el espejo de la pared.



En los cuartos que corresponden al baño y al aseo, no se encuentra nada digno de reseñar.

En los arcones frigoríficos que se hallan en el pasillo que da acceso a los dos últimos dormitorios reseñados y a los cuartos de baño no se halla nada digno de reseñar.

Por último en la planta baja inspeccionada la cocina no se halla nada digno de reseñar.

En el desván al que se accede por el salón y en la cuadra situada debajo de la planta no se halla nada digno de reseñar.

Con lo cual se da por terminada la presente, siendo las 3.00 horas del día de la fecha y que leída y hallada conforme la firman los asistentes, ante S.S. De todo lo cual doy fe.

Handwritten signatures and stamps, including a large signature that appears to read 'M. A. Remon y otros'.



MINISTRACION
DE JUSTICIA



En Piedrolonga, siendo las 00:55 h. del día 12 de junio de 2003, a comparete de 1ª Instancia a fin de realizar el acta de entrada y registro del domicilio de Raul González Pelaez. Encontrando en el citado domicilio a dicha María Teresa Pelaez Fernández, y su marido José González López. -

Se notifica el auto de 11/06/04, a dicha María Teresa Pelaez Fernández que manifiesta que no tiene conocimiento alguno de la diligencia, al igual que don José González López, que asiste al auto. Asisten los agentes de la Guardia Civil TP nº H 60458 Fu, TP nº 58039 C, TP X 35409 H. - Asiste igualmente el detenido Raul González Pelaez. -

Iniciándose la diligencia de registro en el domicilio de RAUL GONZALEZ PELAER, siguiendo pista a la referida, desde la entrada a la vivienda, al que se arripa con el número 1.

Señala por la señas agentes los siguientes

TUO 1

objeto:

- de la mesilla de noche
- dos folios doblados, manuscritos.
- cartilla de la caja de Asturias.
- album de fotos de color marion
- folio manuscrito con fecha 27-7-77
- sobre del programa de ayuda para hacer la Declaración de la Renta con documentación en su interior
- recibo de estancia en un motel, el "Caucun".
- factura MOVISTAR tel. móvil a nombre de Paul Glez no: 679 875665
- carpeta de cartón con divisas romanas
- recibo de Banco Herreró, de fechas 1-05-03 a 31-12-03. a nombre Paul Glez.
- sobre con factura de MOVISTAR y con un nº de teléfono anotado: 646 187555 siendo dado el 2º número que figura su nº 7.
- 2 teléfonos móviles MARCA ALCATEL ONE TOUCH y otro de marca irreconocible y con carcasa con dibujos de niños.
- cargador de tel. móvil MARCA VITELCOM.




18.829.

MINISTRACION
DE JUSTICIA

- Agenda de color negro con devasas astaurias manuscritas.
- Cartón con un teléfono anotado: VERDZ 98592155.
- 3 recibos del Banco Heverero a nombre de Raul González.
- 31 recibos del Banco Heverero, a nombre de Raul González.
- cuaderno de espiral color verde de la forja de marca URBIA con devasas astaurias.
- sobre con recibo MOUSTAR.
- sobre de la entidad BAN SABADEL UIDA con recibo recibo en su interior.
- Resguardo de ingreso de Banco Heverero por un importe de 977,66 E.
- tarjeta de la SS. a nombre de Raul González.
- sobre de Banco Heverero con 2 recibos.
- contrato de aprobación / correlación de quincena compuesto de 2 hojas dobladas a nombre de Raul González.
- tarjeta de cartón con devasas astaurias manuscritas de telefónicas de YOTMA.
- carta del INEM a nombre de Raul González.
- teléfono de la marca MAXON, sin tarjeta.
- caja de munición calibre 22 - MARCA REMINGTON.

FOUO2

- 
- cartilla del Banco Leuero a nombre de Raul Gonzalez, expedida en 4/12/1999.
 - bolsa conteniendo negativos fotográficos.
 - varios recibos de MOVISTAR PLUS del número 679 875665.
 - libreta marca banco, portada de cartón color rojo con dibujos manuscritos
 - libreta marca Enri, portada de cartón color naranja con dibujos manuscritos
 - calendario de METOCUB RACING.
 - 5 contactos de suspenso del calibre 12.
 - bolsa pequeña con negativos en su interior
 - factura de 3 febrero de carga del maril 679 875665.
 - instrucciones de manejo de curso de equipo MCC.
 - libreta de la marca MAKRO PAPER, portada azul con rojos, en anotaciones manuscritas en su interior.
 - libreta de la marca MAKRO PAPER, portada roja con rojos, con anotaciones manuscritas en su interior.
 - 2 contactos de conexión del 762 y sus del 7mm. uno de ellos de E-oda



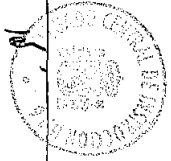
2 sobres. F31 FILM con diversos negativos
en su interior.

- album de fotos, de color nombre HOFMAN.
- cartilla de Banco Henero a nombre de Paul
Cordero de fecha año 2000.-
- tarjeta de miembros ZETA.
- " de Jose Cordero Lopez.
- " " transportes MAYO.
- " " Jose Manuel Barrero Bueno
- " " Patricia Mayo Bueno.
- " " Talleres MANOLO, con telefono
anotado a nombre de FROLOAN - 985 287700.
- sobre de Banco Henero con recibos en su
interior y anotación manuscrita
- Sobre de Cajaisten y recibos del Banco Henero.
- codigo de Seguridad de tel. MOVIL PIN, PUK.
NOTA: 11000 4155 2799
- carpeta de plastico de Barri Sabadell VIDA,
conteniendo documento de seguro de vida
- sobre de Banco Sabadell con recibos Banco
Henero.
- factura tel. Movil. 679 87 5665. - fecha
4/06/04. -

Se reservan mas datos de interes.

Se continua con lo HABITACION que se





muestra con el NUMERO 2, situada a continuación; la siguiente puerta al la izquierda, desde la puerta de entrada, no encontrándose ningún objeto de interés; siendo el de uso de los padres.

Siguendo con el examen del contenido del mueble situado en frente de la HABITACION NUMERO 2, sin encontrar objetos de interés.

A continuación se examina el domicilio conocido como NUMERO 3, cuya puerta se encuentra en frente del NUMERO 2. En el mismo se encuentran diversos muebles y objetos propiedad de la familia de Paul Cosala, la cual lo utiliza y ha actualmente no la ocupa persona alguna.

Se retira folio manuscrito con no de cuenta a nombre de Paul Cosala y papel recortado con un número de teléfono 800258.

Se continúa con otro mueble situado en el pasillo, al lado de la habitación Nº 4 sin encontrar objetos de interés.

Se continúa con el CUARTO DE BAÑO habitación NUMERO 4 sin objeto de interés.

Siguendo con el examen del domicilio



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



situado enfrente de la casa, primera
puerta de la vivienda, desde la puerta de
entrada, reseñado con el NUMERO 5,
sin encontrar objetos de interés.

Continúa el examen de la casa,
reseñado con el NUMERO 6, sin encontrar
objetos de interés, así como el examen
del salón, situado a la entrada de
la vivienda, y reseñado con el NUMERO 7,
sin encontrar objetos relevantes de interés.

Se finalizará en recorriendo la bajía de
la vivienda, local en el que no hay
objetos de interés, así como el coche
que se encuentra en el garaje BMW matri-
cula 9931-CCN, propiedad de Raul
Gonzalez, aunque está a nombre de Saturna,
según refiere Paul González; Saturna
Bueno Garcia, retirándose del mismo:
- 2 nominas a nombre de Raul Gonzalez,
de 1/02/04 a 29/02/04. - y de 1 a 31
de enero de 2004.



Y sin mas que hacer constar y firmar
la presente acta, que firmari los comparecientes
conmigo la Secretaria, de todo lo cual

doy fe; en Piedrolonga, a 12 de junio de 2004
 a las 2.50 horas.

Teresa Peláez

18.835

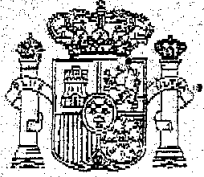
 *** REPORTE DE RECEPCION ***

RECEPCION OK

N° TX/RX	6865	
TELEFONO CONEXION		985801334
ID CONEXION	JUZGADO TINED AS	
HORA COM	15/06 11:12	
TP USADO	04'39	
PAG.	18	
RESULTADO	OK	



E.P. 159/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

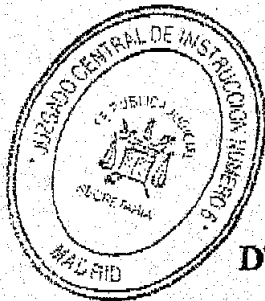
ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE GRADO (ASTURIAS)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.



En Madrid, a 8 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



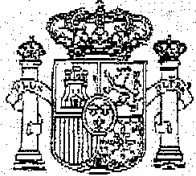
[Firma manuscrita]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de Emilio Llano Álvarez, sito en la calle Valentín Andrés nº 3-4º-D de la localidad de Grado (Asturias).

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6
17.06.04 11:06
ENTRADA

18.837.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****MANDAMIENTO****D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,****AL****LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL****Atentamente saluda y participa:**

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a ocho de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central Especial nº 2, de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Emilio Llano Álvarez, sito en la calle Valentín Andrés nº 3-4ª-D de la localidad de Grado (Asturias), así como en los vehículos asociado a la persona e inmueble reseñados, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

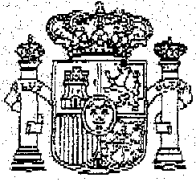
La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifican la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o

18.8381

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

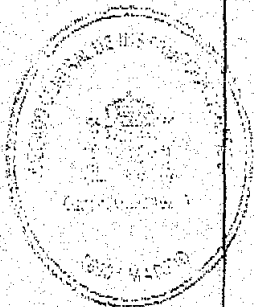
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

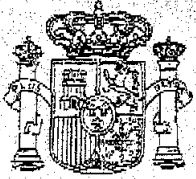
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 9 de junio de 2004 y las 12:00 horas del día 10 de junio de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Emilio Llano Álvarez, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Emilio Llano Álvarez, sito en la calle Valentín Andrés nº 3-4ª-D de la localidad de Grado (Asturias), así como en los garajes, trasteros, sótanos y cualquier otro anexo que forme parte de dicho inmueble, y en los vehículos asociados a la persona e inmueble reseñados, que se practicará entre las 12:00 horas del día 9 de junio de 2004 y las 12:00 horas del día 10 de junio de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Avilés (Asturias) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., en atención a la necesidad de practicar entradas y registros de forma simultánea, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Grado (Asturias).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

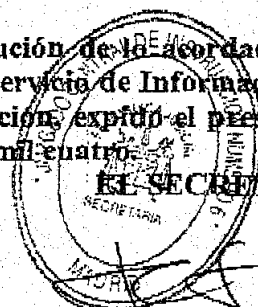
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a ocho de junio de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



18.840.

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a ocho de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central Especial nº 2, de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Emilio Llano Álvarez, sito en la calle Valentín Andrés nº 3-4ª-D de la localidad de Grado (Asturias), así como en los vehículos asociados a la persona e inmueble reseñados, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifican la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

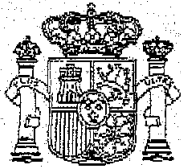
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción

18.841



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

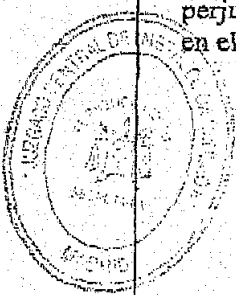
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el periodo temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 9 de junio de 2004 y las 12:00 horas del día 10 de junio de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

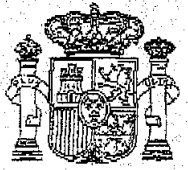
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Emilio Llano Álvarez, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar — todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido —, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Emilio Llano Álvarez, sito en la calle Valentín Andrés nº 3-4ª-D de la localidad de Grado (Asturias), así como en los garajes, trasteros, sótanos y cualquier otro anexo que forme parte de dicho inmueble, y en los vehículos asociados a la persona e inmueble reseñados, que se practicará entre las 12:00 horas del día 9 de junio de 2004 y las 12:00 horas del día 10 de junio de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Avilés (Asturias) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., en atención a la necesidad de practicar entradas y registros de forma simultánea, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Grado (Asturias).

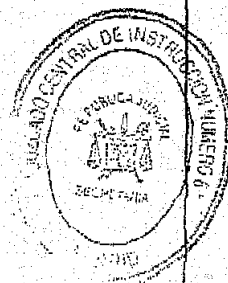
En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

18.843



73200

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
GRADO**

PLAZA LONGORIA, S/N. 33820 GRADO. ASTURIAS

Número de Identificación Único: 33026 2 0200599 /2004

EXHORTO : 159 /2004

EXHORTO PENAL 159/04.

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL/DE LA SECRETARIO SR./A.
ANA ROSA PEREZ GONZALEZ**

En GRADO , 9 de junio de dos mil cuatro .



Se tiene por recibido el anterior exhorto que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese en los libros de su clase bajo el número que proceda, acúcese su recibo, y para la práctica de las diligencias que en el mismo se interesan y verificado, devuélvase a su procedencia.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME
EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE GRADO

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO



En GRADO..... a 9 JUNIO 2004..., siendo las 21.45... horas, me constituí yo, el Secretario, al objeto de practicar diligencia de entrada y registro que responde a las siguientes circunstancias:

- . Asunto penal (EXPORTO) SUMARIO 20/2004 Jdo CENTRAL INSTRUCCION N° 6 MADRID.
- . Funcionarios de Policia Judicial intervinientes (carnet prof. nº)
LABOR 27264-K, T 47589-W, 10-5J
- . S-99846-S K-97827-2
- . Pertenecen al Cuerpo de : GUARDIA CIVIL.....
- . El registro ha sido acordado por auto dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez con fecha de 8 JUNIO 2004.
- . Se verifica en el domicilio o lugar cerrado situado en C/ VALENTIN ANDRES N° 3 4º D de GRADO (ASTURIAS), en presencia del imputado y se acompaña de oficio Pilar Arias Menéndez, código de 3934, se accede al piso nº 3 por la puerta encajonada en el mismo se ve a las señoras Mª Remedios Pérez Tranco, y sus 2 hijos menores de edad : Emilio Klauo Pérez y Daniel Klauo Pérez. Un agente les acompaña a la cocina durante este registro.

Acto seguido se procede a realizar un minucioso registro de todas las dependencias del lugar por los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad, a mi presencia y en busca de efectos o instrumentos relacionados con la comisión del hecho delictivo al que se refiere el auto judicial, procurando evitar inspecciones inútiles y no perjudicando ni importunando al interesado más de lo necesario, detallándose a continuación las incidencias relevantes que se producen a lo largo de la diligencia, y en su caso, los efectos que se ocupan.

Se da comienzo al registro por el salón y se procede a llevar diversa documentación para su estudio que se encontró en el cajón derecho del escritorio-bar y que pudieran tener relación con la causa se recoge tb documento del Principado de Asturias sobre carnet de artillero, en el mismo se encuentran dibujos y números, también declaraciones de la renta del año 2002 y 2004, 1 hoja que lleva por rúbrica "Hoja del producto denominado DETONADORES".

Manifiesta el reputado que tiene un ascendedor pero que no sabe ni encenderlo.

En la parte central del escritorio-bar en el cajón de abajo hay cintas de video se exclaman las mismas sin que haya ninguna de importancia para la causa

Se recoge sobre del Banco Herrero en cuyo exterior figuran 2 números de 2 expresos.

Se inspecciona revista roja y hay en el salón, pero la misma está vacía.

Se registran varias cajas de juegos totos en la parte dicha del escritorio-bar, en la zona de abajo no encontrándose nada de interés

Se registra tb bajo las sillas y mesa del salón no encontrándose nada.

La documentación hallada queda en poder de la Policía ^{diso Guardia Civil} introduciéndose la misma en bolsa de plásticos cerrada



BANO se registran cajones y armarios ⁽²⁾
sin encontrar nada relevante (18845)

HABITACION N° 1
Se continua el registro en el dormitorio
sito a la 12da del pasillo (dormitorio
presidencial). Se recoge agenda, nota de
post-it enmarcada con teléfono, 3 hojas
sueltas de una agenda, tarjetas de visita
con anotaciones y n°s de teléfono, 1 nómina
na, libreta del Banco Herrero, 1 código
de citación del JCO de Pavia del 30-3-04,
recibo de 29-2-2004 por importe de 600 E so
bre gratificación especial. Toda esta docu
mentación se encontraba en los cajones
de las mesitas q hay en la habitación

Se registra caja roja tela encarna del
dormitorio y se recogen nóminas y recibos
bancarios, digo, y rectifico, no se recogen nóminas.
solo los recibos.

En la comodora se encuentra declaración
de la renta del 2002 y 2003 q se recoge y
otro papel sobre devolución del 2003. q tb se
recoge, certificado de cambio de monedas
extranjeras (145 libras inglesas) de 22-5-03;
libreta de ahorros de Caja Rural de Asturias
n° cuenta 3059-0008-1-9-01-040058-25. con
movimientos desde 9-12-2002 hasta 10-5-2004,
libreta de Banco Herrero n° 0081-5135-27-
0006048313 con movimientos desde 17-5-03
hasta 1-3-04., 2 tarjetas q contienen nombres
y código de código pin.

La documentación recogida se introduce en
bolsa de plástico cerrada quedando la
encarna en poder de los funcionarios de
trámites



Registro habitación nº 2 (habitación del hijo: Emilio) no se encuentra nada relevante para la causa.

Registro trastero: no se encontró nada relevante para la causa.

Registro habitación nº 3: del hijo pequeño no: Daniel. no se encuentra nada relevante para la causa.

Registro en cocina: no se encuentra nada relevante para la causa. excepto libreta banco Herrero nº 0001-5135-27-0006048313. con movimientos desde 1.3.2004 a 25.5.2004. que se recoge en este expediente, se entrega en bolsa de plástico.

Se procede a registro de vehículo propiedad del imputado NISSAN Prius modelo 2004 0-7992-BY y se encuentra aparcado en calle de Tahoma, de Grada. no encontrándose ningún objeto ni instrumento relevante para la causa.

Siendo las 11:50 se procede a registrar garage propiedad del imputado sito en la calle Coude de Castilla, bajera anexa al portal nº 2. igualmente se procede a registrar un alillo y existe en la parte alta no encontrándose nada relevante para la causa.

Se hace constar que el imputado es propietario de una caravana modelo AC y que a día de hoy se encuentra aproximadamente a 20 Km. de Hospital de Arboyo en una nave industrial propiedad de un señor





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Siendo las 5:02 horas se da por concluida la presente delegacion de entrada y registro. Firmado los asistentes con el sello a dos fe

(3)
18.846



[Handwritten signatures and stamps]
Comandante General

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 GRADO

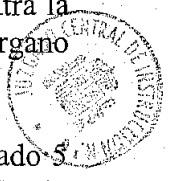
SUMARIO (EXHORTO) PROCEDE DE 2do CENTRAL DE AUTOS: 20/2004 SOBRE INSTRUCCION Nº 6 MADRID.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Grado, a 9 de JUNIO de 2004. Yo, el agente judicial, constituido en el domicilio de EMILIO LLADO ALVARO con DNI: 71628553-K y teléfono núm. [redacted], sito en U VALCORTA Audes 3 - 4º B - Grado y A: teniéndole a mi presencia y sí a quién dice ser [redacted] y llamarse D./DÑA. [redacted]

LA SECRETARIA

[redacted] le notifico la sentencia de fecha [redacted], auto de fecha 8/06/04, providencia [redacted] mediante lectura íntegra y entrega de la copia literal de la misma, informándole de los recursos que contra la misma cabe o no interponer, plazo para ello, órgano ante el que debe interponerlos y órgano que, en su caso, deberá resolver el recurso, conforme recoge la resolución notificada.



Igualmente se le apercibe, de que según lo establecido en el artículo 155 apartado 5 de la LEC, si cambiara de domicilio durante la sustanciación del proceso, deberá comunicarlo inmediatamente al tribunal. Asimismo, debe comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Y haciendo saber al Sr./a. antes citado, caso de no realizarse con el interesado, la obligación legal que tiene de hacérselo llegar lo antes posible o de darle aviso, con las prevenciones legales de las que manifiesta quedar enterado, prometiendo verificarlo.

Y en prueba de todo ello y notificado, firma conmigo; lo que certifico.

Emilio Llado

[Signature and circular stamp of the court: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2 GRADO (Asturias)]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2 GRADO

PLAZA LONGORIA, S/N. 33820 GRADO. ASTURIAS

78500

Teléfono: 985-75.00.67 Fax: 985-75.31.14

EXHORTO 142 /2004

Número de Identificación Único: 33026 2 0200591 /2004

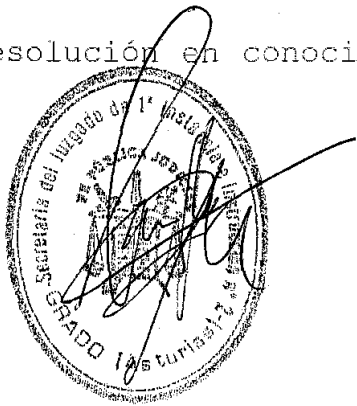
EXHORTO PENAL 159/04

DILIGENCIA DE ORDENACION DE D/DNA. ANA ROSA PEREZ GONZALEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2 DE GRADO

En GRADO , a 10-6-04

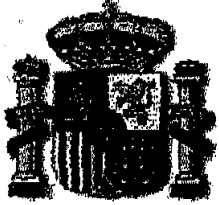
Habiéndose practicado las diligencias solicitadas en el anterior exhorto, devuélvase el mismo al órgano exhortante por el mismo conducto de su recibo y dejando nota en los libros de registro a los efectos procedentes.

Póngase el contenido de la presente resolución en conocimiento de S.S^{as}., doy fe.



YCS N° 6
8/20/04

Exh. 102104 18849,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

AUDIENCIA NACIONAL

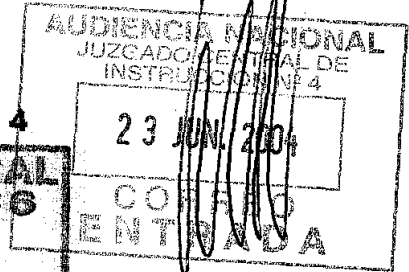
Tfno. 913081733/3284

Fax. 913081733

MADRID

23.06.04 13:55

ENTRADA
EXHORTO



DON FERNANDO ANDREU MUELLES, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, CON SEDE EN MADRID, EN FUNCIONES DE GUARDIA

AL

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE AVILES

Atentamente saludo y hago saber, que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento D.P. 151/04, por delito DE TERRORISMO, en el que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), le exhorto y requiero, y en el mio propio le ruego y encargo se practique las diligencias que se interesan, y verificado lo devuelva por el conducto de su recibo con la mayor brevedad posible, junto con las actuaciones a que de lugar, ofreciéndome a la reciproca cuando los suyos viere.



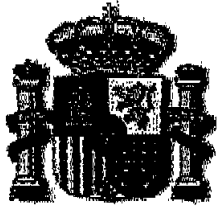
Dado en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se auxilie a los Funcionarios de la Dirección General de la Guardia Civil, encargados de efectuar el MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO acordado por este Juzgado que le transmito vía fax, y que será presentado en este de su cargo por dichos Funcionarios.

Ruégole disponga lo oportuno en orden a que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 569 L.E.Crim., en cuanto a la asistencia del Sr. Secretario Judicial, a la diligencia expresada, así como en orden a que se



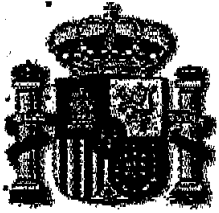
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

levante la oportuna Acta del resultado de la misma, que será remitida a este Juzgado en unión del presente despacho.



Signifícole que la presente solicitud de cooperación judicial se verifica al amparo y por las necesidades que quedan expuestas en la resolución que autoriza la entrada y registro y que por copia se acompaña.

Lugar y fecha "ut supra".



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

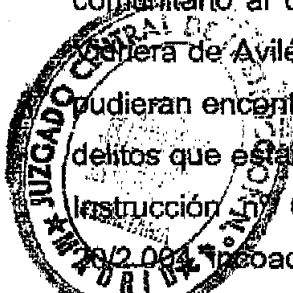
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS N°: 151 / 2.004

LES COPIA
AUTO

En Madrid a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

I.-HECHOS.



PRIMERO: En el día de hoy, siendo las 17:30 horas, se ha presentado en este Juzgado, en funciones de Guardia, por la Guardia Civil, comunicación solicitando mandamiento de entrada y registro en el trastero identificado con el número 71 (segundo nivel) del garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Herrera de Avilés (Asturias); y ello en base a considerar que en el mismo pudieran encontrarse efectos, instrumentos y objetos relacionados con los delitos que están siendo objeto de investigación por el Juzgado Central de Instrucción N° 6 de los de esta Audiencia Nacional, en su Sumario N° 2.004, producido a raíz del atentado cometido en Madrid el pasado día 11 de marzo, y ello por cuanto de las últimas actuaciones realizadas y manifestaciones de varios de los detenidos en relación a las actividades del inculpado en dichas diligencias, EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, se ha tenido conocimiento que éste último podría haber almacenado cantidades indeterminadas de explosivos en un trastero de su propiedad, desde donde se habría producido el trasvase, embalaje y carga de los explosivos a otros vehículos utilizados por los terroristas autores de los atentados del 11 de marzo. Las gestiones realizadas por la policía actuante han identificado ese punto como el trastero antes descrito, el cual pertenece a JOSE M. SUAREZ REGUERO (padre de Emilio SUAREZ).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

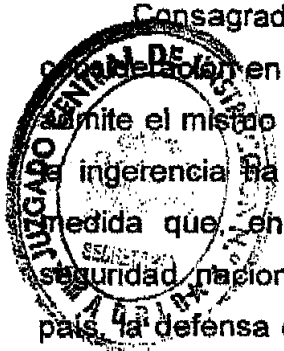


SEGUNDO: Dada vista al Ministerio Fiscal de la solicitud efectuada, este ha emitido informe en el sentido de que procede la concesión del mandamiento de entrada y registro expresados en el precedente hecho.

ES COPIA

II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La intimidad personal y familiar es un derecho fundamental, constitucionalmente proclamado y garantizado en el nº 1 del artículo 18 de la Constitución, precepto que establece en su 2º apartado y con referencia a una de las manifestaciones más importantes de la intimidad, que el domicilio es inviolable. Ninguna entrada y registro podrá hacerse en él sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

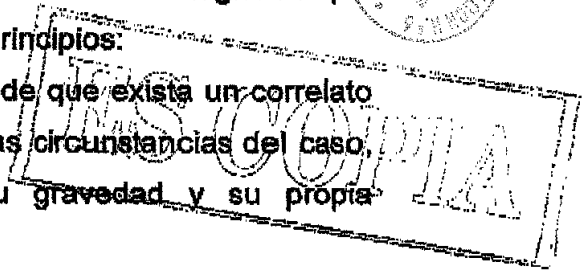


Consagrado este derecho a la intimidad en el más alto rango de protección en el art. 8 del Convenio Europeo de derechos Humanos, admite el mismo dos límites que permiten su restricción, como son, que la ingerencia ha de estar prevista por la Ley, y ha de constituir una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, o la protección de los derechos y libertades de los demás. Al hilo de lo expuesto, nuestro Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar de forma reiterada que el artículo 18,2 de la CE lleva a cabo una rigurosa protección de la inviolabilidad del domicilio, al establecer tres supuestos taxativos en que procederá la entrada y registro del domicilio, cuales son: la existencia de consentimiento del titular, la presencia de flagrante delito y la resolución judicial motivada.

SEGUNDO.- Centrándonos en la tercera modalidad de restricción del derecho fundamental, la resolución judicial, como la que aquí se acuerda, con independencia de que debe ajustarse a las formalidades y presupuestos que deben presidir tanto la adopción como su posterior práctica y que vienen determinados en los artículo 545 y siguientes de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



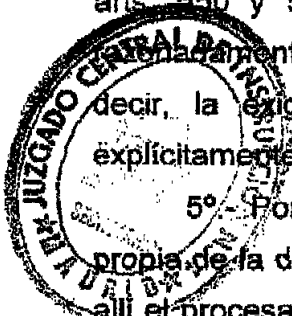
L.E.Crim., la jurisprudencia constitucional ordinaria viene exigiendo que la decisión esté informada por los siguientes principios:

1º.- La proporcionalidad, en el sentido de que exista un correlato entre la medida, su duración y extensión y las circunstancias del caso, especialmente la naturaleza del delito, su gravedad y su propia trascendencia social.

2º.- La práctica de la diligencia ha de ser necesaria, lo que concuerda con el principio anterior en el recto sentido de que es preferible acudir a otros medios de investigación distintos y menos onerosos para la intimidad de las personas, salvo que la medida sea necesaria por su propia naturaleza para el buen fin del procedimiento iniciado.

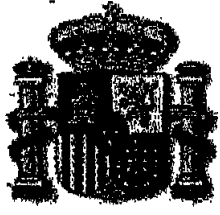
3º.- El control judicial de la medida resulta imprescindible, tanto en el momento de ordenarse, en su desarrollo y en su cese, como así previenen los artículos 546, 569,4º y 553 de la L.E.Crim.

4º.- La medida ha de adoptarse motivadamente, lo que exigen los arts. 550 y 558 de la L.E.Crim., en el sentido de que exteriorice razonadamente los criterios en que se apoya la decisión judicial, es decir, la exigencia de motivación se satisface cuando implícita o explícitamente se puede conocer el razonamiento.



5º.- Por último, como expresa el art. 546 L.E.Crim., la finalidad propia de la diligencia deriva de la existencia de indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos o instrumentos del delito, libros o papeles u otros objetos que pueden servir para el descubrimiento o comprobación del delito.

TERCERO.- En base a tales razonamientos, este instructor entiende que resulta de especial trascendencia para el éxito de la investigación la medida de restricción solicitada, pues no cabe duda que el delito objeto de investigación es de suma gravedad, como lo es el de terrorismo, a lo que debe añadirse que la preparación de esta clase de delitos se realiza en la clandestinidad, para lo cual este medio de investigación se revela como particularmente eficaz con el objetivo de encontrar armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles que indiciariamente almacenan en su morada,

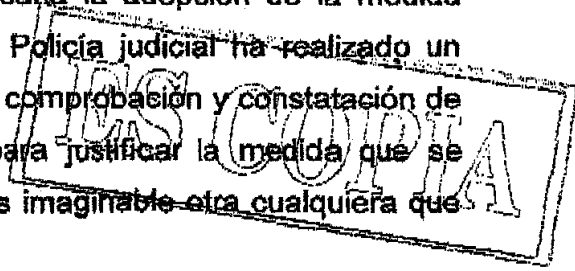


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

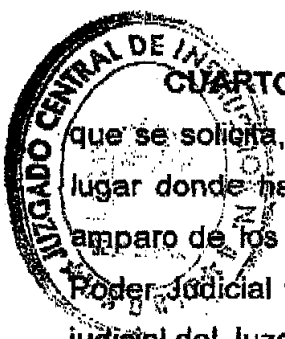


cuerpo esencial de este tipo de delitos, que pueden llevar a descubrir los posibles autores y sus colaboradores.

Esto último igualmente se advierte en el presente supuesto, pues el sigilo y la clandestinidad en que se mueven y operan los indiciariamente imputados hacen necesaria la adopción de la medida que se acuerda, tanto cuanto más la Policía judicial ha realizado un seguimiento más que suficiente para la comprobación y constatación de los indicios apuntados, lo que sirve para justificar la medida que se adopta, más aún cuando difícilmente es imaginable otra cualquiera que logre el mismo propósito.



Por otro lado, la práctica de esta medida se ajustará a las prevenciones y garantías que se han expuesto y que explícitamente se fijan en la parte dispositiva de esta resolución.



CUARTO: Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de los dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95, de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Avilés.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

III.-PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. ILTMA. ACUERDA: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día o de la noche, y que se llevará a efecto entre las 20 horas del día de hoy y las 20 horas del día de mañana, en el trastero propiedad de **JOSÉ M. SUÁREZ REGUEIRO**, sito en el garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Vidriera de Avilés (Asturias) e identificado con el número 71, el cual podría haber sido utilizado por el inculpado **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, así como de sus anexos y/o elementos comunes, y ello



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



con objeto de que las Fuerzas de la Seguridad del Estado a las ordenes de la autoridad solicitante, se proceda a la incautación de cuantas armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles se encuentren en el mismo y puedan tener relación con el delito de terrorismo que es objeto de las presentes diligencias.

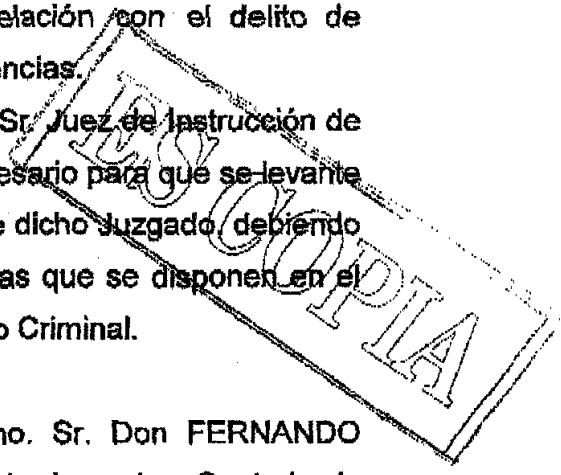
Póngase ello en conocimiento del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Guardia de Avilés, a fin de que disponga lo necesario para que se levante el oportuno acta por el Sr. Secretario Judicial de dicho Juzgado, debiendo observarse en la práctica del registro las normas que se disponen en el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en



Madrid, a ... de ... de ... y fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.-



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
AVILES**

C/ MARCOS DEL TORNIELLO, 27 2ª DCHA.

73200

Número de Identificación Único: 33004 2 0201593 /2004
Procedimiento: EXHORTO 101 2004

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL/DE LA SECRETARIO SR./A.
VICTOR MARTIN GARCIA**

En AVILES , a diecisiete de junio de dos mil cuatro .

Por recibida la anterior solicitud de cooperación judicial, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y, verificado, devuélvase a su procedencia.



Lo que así se propone y firma, doy fe.

**CONFORME
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

EL/LA SECRETARIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.-

En Avilés, a diecisiete
de junio de dos mil cuatro siendo las 11,25 horas,
yo, el Secretario del Juzgado de Instrucción nº 2 de Avilés, **VÍCTOR
MARTÍN GARCÍA**, me constituí en el domicilio señalado de D. José
Manuel Suarez Requero, chico en el tras-
verso número 71
sito en la planta segunda del
Nº 5 de Travesía de la Vidriera
al objeto de asistir a la diligencia de entrada y registro acordada en el auto que
acabo de notificar al/a los interesado/s. Se procede a la práctica de la
diligencia por los miembros de la Guardia Civil

con carnets profesionales números I-76712-K, K-12255-L,
Y-50831-G, X-13535-L


verificándose el registro a presencia de el interesado, previa
apertura de la puerta por un celador

con el siguiente resultado:

Se trata de un habitáculo de
unos 7 metros x 1,30 aproximada-
mente, dentro del cual se observan
objetos diversos, entre ellos ya la entrada
una motocicleta Scooter marca Aprilia
con placa No C4-860-BFH.

Se procede por un miembro de la
fuerza actuante a tomar muestras en
el interruptor de la luz que se
halla a la derecha del local, en
la parte interior, se obtienen foto-
grafías desde fuera.





Se procede por el cerrajero que ha abierto la puerta a extraer el bombín de la cerradura de la emisora, del que se hace cargo la fuerza actuante.

Se incanta igualmente un bastón de fuero de 70 cm de largo con refuerzo metálico en la parte inferior y forrado de cuero con flecos en la parte de la vuelta.

De una caja de herramientas se incantan 2 trozos de cable, uno blanco y otro negro. Una cinta aislante negra.

Se incanta una caja de herramientas con herramienta de varias medidas.

De otra caja o maleta negra se incluyen un taladro eléctrico y ~~un~~ ^{un} taladro y se llevan la maleta, dentro de la cual va cinta aislante y de carrocero, así como herramientas diversas.

Un volante de automóvil negro, que igualmente se recoge.

Se procede a abrir el portaequipaje de la moto por el cerrajero, recogiendo 6 casquillos rojos y verdes en una bolsa de plástico. Se fuerza la cerradura al no poder abrir el portaequipaje de la moto.



Se recoge un trozo de papel, del suelo, al parecer resto de un recibo, que se introduce en una bolsa de plástico.

Un par de botas de mate-cros, con restos de tierra también se encuentran.

Se registran los útiles apilados en el bañera, incantándose lo siguiente:

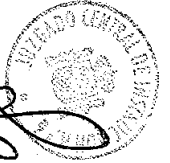
- Una cinta de video.
- Tres rollos de cinta de embalar.
- Otros 2 rollos de cinta de carpintero.
- Una bolsa de plástico conteniendo diversos tornillos.
- Pedazos de papel que parecen formar hojas de agenda y otro de un recibo bancario.
- Un esquema electrónico tamaño DIN-A2.
- Trozos de papel higiénico.
- Un jersey viejo de lana de color azul.
- Una bayeta amarilla y marrón.
- Dos bolsas de basura negras, y otra unida, todas sin usar.
- Una matrícula roja V-0856-BBC.
- Un rollo de bolsas de basura de color azul.
- Un CD grabable.



- una película de video.
- una caja con componentes electrónicos y cables.
- un bote con tarxillera.
- un paquete de plástico rosa.
- una Guía de cámaras Campese de 1997.
- un envase con puntas de varias tallas.
- una caja con un Walky-talky y algo parecido a una emisora. con número 05012767.
- un volante negro marca Wolsvaigen.
- un papel con una nota manuscrita conteniendo el número 622 611.409 y debajo "Pan".
- un recibo bancario en el que al reverso aparece manuscrito el número 620 293 437.
- una fotocopia de DNI a nombre de Francisco Javier Ferrnandes Díaz con una tarjeta SIM rota.
- cinta de video-casete con la inscripción "La Comisión de Cris".

- Una cinta de video-casset con funda con la inscripción "scoty".
- Una capa de carton conteniendo 2 pares de zapatos, uno tipo nautico y otro de deporte. Se deja la capa y se recogen los zapatos.
- Un casco de moto en colores blanco y rojo y azul con estrellas doradas.
- Una cinta de video con su capa de pelicula de Agatha Christie "Asesinato en el orient Express".
- Camara de fotos con funda de color negro.
- Rollo de plastica de embalaje
- Dos telefonos moviles, marcas Necatel y Misubishi, ambos de Movistar sin tarjeta ambos.
- Un rollo de plastica de embalaje
- Una bolsa conteniendo ropa en la que en un papel pegado a la misma aparece "Distances Milio".

A la 1,30 del dia 17 de junio se da por terminado el registro.



Se procede seguidamente a introducir en el proceso todos los objetos que se sacaron y que me son objeto de intervención.

Se extiende la presente que luego de leída es firmada por la persona que presenció el registro, junto con los miembros de la Guardia Civil que practicaron la diligencia, de todo lo cual doy fe.

~~1974~~

~~MS~~

~~K182547 E~~

~~Virgil~~

~~[Signature]~~

Just



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que, una vez cumplimentado el presente exhorto, se devuelve al Juzgado de su procedencia por correo certificado con acuse de recibo en el día de hoy. Doy fe. Avilés, dieciocho de junio de dos mil cuatro.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

18.861



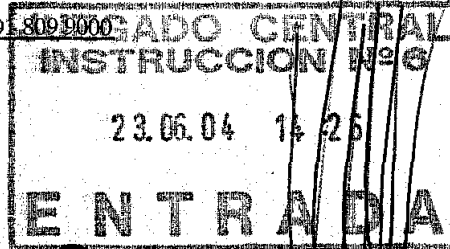
Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Aranjuez, 14 de junio de 2004

Establecimiento Penitenciario Madrid VI
Aranjuez

AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Ctra. Nac. 400, km. 28, Aranjuez - 28300. Tel. 91 809 9000



Adjunto remito documentos reseñados al margen al margen del
interno de este Centro Penitenciario

RAFA ZUHEIR

EL DIRECTOR



* SOBRE CERRADO

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
14/06/04	
Registro Salida Nº	17.615



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de _____

7.163

ACUENDENCIA 18.862
NACIONAL N.º 6

146 - Aisl. - 14.

Modelo I
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHEIR
de 24 años de edad, natural de CASABLANCA destinado
en el Módulo n.º _____ y con n.º de D. I. I. _____



EXPONE :

quiero MANDAR ESTA CARTA AL JUEZ agente
CADA DIA MI DUELE MAS que EL PAIS que MAS quiero
MI HACE PAGAR MI AYUDA A ESPAÑA dejandome
pero que BIEN LADN EN PELIGRO DE MUERTE.

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 11 de Junio de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO

RESOLUCION :

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



Ministerio de Salud
Dirección General de Asistencia Médica
Oficina de Asesoría y Evaluación de Servicios
Sanitarios

INFORMES:

.-OFICINA DE DIRECCION:

.-OFICINA DE ADMINISTRACION:

.-OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

.-OFICINA DE REGIMEN:

.-OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

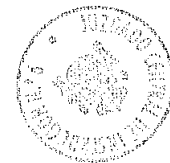
.-OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.-OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

.-OTROS:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DATA ACIDENTE NACIONAL Nº 6



18-863

ES EXTRAÑO pero ESTOY SUGURO
que ES ASI COMO FUE EL ERROR
DE LA FUERZAS DE SEGURIDAD

18.869



SEÑOR JUEZ HAN MANDADO DE LA PRESIDENCIA UNAS CARTAS AL
ABOGADOS Y ESPERO que LE LLEGEN AL JUDICADO SEÑOR JUEZ
YO CREO que EL ERROR ES DE AMBOS ~~de~~ CUERPOS DE
SEGURIDAD pero unos MAS que OTROS PARECE SER que HAY 3
PERSONAS que ESTAN TRABAJANDO CON LA POLICIA Y LAS TRES PERSONAS
SON LAS que MA OFRECERON XPLOSIVOS AMI y TODO EL MUNDO EN
MADRID y SON LAS que YO AVISE DE ELLOS EN LA GUARDIA CIVIL.
LA "UCO" ESTABAN INTERESADOS EN DETENIRLES y METERLES EN LA CARCEL
PERO AQUI VIENE EL PROBLEMA y LA FALTA DE ORGANIZACION ENTRE
AMBOS • CUERPOS, SI LA GUARDIA CIVIL ESTABA INFORMADA DE
que HAY UNOS ASTURIANOS que venden XPLOSIVOS y que • LE OFRECEN
EN MADRID y A TRAVES de SEGEMENTO A LOS ASTURIANOS HAN VISTO
que LOS 3 PERSONAS que HAN VENDIDO XPLOSIVOS EN MADRID y HAN
MATADO 200 PERSONAS • TRABAJABAN CON LA POLICIA DE AVILES y que
LA POLICIA HAN HECHO ~~que~~ A LA GUARDIA CIVIL que ESTAN TRABAJANDO
PARA NOSOTROS y que SON DE CONFIANZA DE LA POLICIA. ESTOY
SUGURO que AMBOS CUERPOS HAN HECHO un ACUERDO DE NO DECIR
NADA • AMBOS CUERPOS DE que SOMOS CONFIDENTES DE ELLOS y HAY
ESTA EL ERROR OTRA VEZ DE LA POLICIA y EUSIMA HAN SACADO
DE LA CARCEL A TORO CON 150 g DE COCA HABLANDO CON EL JUEZ.

LA GUARDIA CIVIL A CONFIAO EN LA POLICIA DE que LOS

estaban de confianza y fueron la guardia civil



A DEJADO DE HACER SU TRABAJO Y TIRAR DE SEÑALES
POR LO QUE YO AVISADO LA POLICIA TENE LA RESPONSABILIDAD
DE LOS ASTURIANOS Y HAN DEJADO A LOS ASTURIANOS QUE
VENDAN XPLOSIVOS A LOS MOROS donde COMPRABAN ANTES
HACHIS PARECE QUE LOS ASTURIANOS QUE AVISE DE ELLOS
DE QUE VENDEN XPLOSIVOS EN MADRID ESTAN CON LA POLICIA O
PUEDA QUE SI LA JOGADO POR DETRAS PERO LA POLICIA TENE
TODA LA CULPA DE QUE LOS GUARDIA CIVIL NO TERMINAR SU
TRABAJO EN ASTURIAS Y INSIMA LA POLICIA HAN DETINIDO Y HAN
METIDO EN LA CARCEL SENDO YO QUE AVISADO DE ESTE PELIGRO
ANTES DE LOS ATENTADOS Y LO MAS FUERTE QUE LA MISMA POLICIA
ESTAN PROTEGIENDO A LAS PERSONAS QUE HAN OFRICEO XPLOSIVOS
CUANDO ESTABA INFILTRADO CON LOS ASTURIANOS LA POLICIA
ESTA COMITENDO UN GRAN DILETO CON CONDENA DE CARCEL
A LOS COLPABLES AQUI HAY ALGO QUE FALLA NI LA POLICIA
QUERE RECONOCER SU ERROR PORQUE SON ELLOS QUE HAN
EL CASO Y LOS SUPERIORES DE CANILLAS ESTAN AYUDANDO A LA
POLICIA DE AVILES PARA QUE NO SE VEA EL ERROR Y POR ESO
LOS DE CANILLAS NO QUERIAN QUE DECLARE CONTRA TODO Y SU
GENTE Y HAN DECHO QUE LA GUARDIA CIVIL TAN JODEDO Y
TAN ABANDONADO. AQUI HAY UNA COSA MUY CLARA LA POLICIA
ESTA JODEDO A LA GUARDIA CIVIL A TRAVES MIA QUE AVISADO
Y ESTAN PROTEGIENDO A LOS QUE HAN OFRICEO XPLOSIVOS Y
INSIMA HAN DECHO A LOS ASTURIANOS LO QUE TENIA QUE

MILAN DECHO que DI ESTO Y NO DEJAR ESTO. 18.865.
SEÑOR JUEZ
A que MAY UNA COSA MUY CLARA yo que AVISADO ESTOY EN LA
CARCEL Y LOS que venden XPLOSIVOS ESTAN FUERA y que yo
que quiero A ESTE PAIS. CADA DIA Tengo menos GANAS DE
VIVIR NO ME ESPERABA que EL PAIS que MAS quiero ME HACE
PAGAR ESTO ASI SOY yo quien AVISADO DE ESTE PELIGRO que
Teni DE MALO AVISAR A LA FUERZAS DE SEGURIDAD Y AYUDAR A
ESPAÑA que ANORA MAN ABANDONADO ESTOY POR que BIEN LADN
EN EL MUNDO YA NO Tengo VIDA EN LA CALLE ESTOY 24 HORAS
EN UN CILDA SIN SALIR SIN VER A UN SER HUMANO SIN
HABLAR CON NADIE SOLO LLORANDO NO POR ESTAR EN LA CARCEL
SI COMO ES LA FORMA DE PAGARME EL FAVOR POR SER MARRUQUÍ
TODA MI FAMILIA ESTA MAL A PERDIDO MI NOIA ESPAÑOLA MI
AMIGOS ESPAÑOLES YA NO PUEDO VIVER EN EL PAIS que quiero
NUNCA VOY A ENTENDER SEÑOR JUEZ Lo que ~~me~~ MI ESTA PASANDO
NO SE que AHORA YA NO Tengo VIDA NI LA CALLE NI PRESION
Y TODO MI PASA POR AYUDAR A ESPAÑA LOJOTO POR MI HERMANA
que SI TUVIRA ALGO que ver CON LA MASACRE TE LO DIRIA
POR que YA MA DA EGUAL ESTA PUTA VIDA yo quiero ESTE PAIS
SOY INCAPAZ POR que NO ME DREN ES MUY FUERTE lo que
ESTAN ACERDOME PASAR yo NO quiero SALIR DE LA CARCEL
POR que ya NO PUEDO VIVER de quiero y desde Tengo MI VIDA
EN EL PAIS que AMO solo TE ESCRIBO PARA poder AYUDARLE
Y PARA que TODA ESPAÑA NO PENSE MAL DE LA PERSONA que



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

01.07.04 10 :14

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90

Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90

ENTRADA

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE 1 INSTANCIA A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES DESTINOS: DEFENSOR DEL PUEBLO, AUDIENCIA NACIONAL 6ª, MINISTERIO DEL INTERIOR, (SOBRE CERRADO), S. MAJESTAD EL REY, Y AL SR. ROGRIGUEZ ZAPATERO (S. CERRADO) Y OTRA AL CONSEJO GERNERAL DEL PODER JUDICIAL

ARANJUEZ (MADRID) 24.06.2004



SR. AUDIENCIA NACIONAL SECC. 6ª. MADRID

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
24/06/04	
Registro Salida Nº	18.803

AUDENCIA 18.867.

NACIONAL N°6



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de

7926

12/08/06
Modelo II
N.º Referencia 22/06/06

El interno RAFA ZOUHIER
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

EXPONE :

POR FAVOR JUEZ Y TODOS LOS ESPAÑOLES
YA NO PUEDO MAS SOLO QUIERO DECIR UNA COSA
YA NO ME QUEDA FUERZAS NI LAGRIMAS
PARA DEMOSTRAR QUE SOY ENUSENTE SOLO DIOS
SABE QUE QUICHO A ESTE PAIS Y QUICHO A ESPAÑA
SOLO DIOS SABE QUE ESTABA AYUDANDO A ESPAÑA
NO SE COMO DEMOSTRARLO PENSABA QUE ESTABA
AYUDANDO A ESPAÑA «SOLO DIOS LO SABE»
VIVA ESPAÑA



EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

CURSADO



Por todo ello
SOLICITA :
Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 22 de Junio de 2004
Firma

ILMO. SR. _____

REGISTERED MAIL
REGISTRATION NO. 8
11:00 AM '11
CENTRAL

18.868.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Aranjuez, 18 de junio de 2004

Establecimiento Penitenciario Madrid VI
Aranjuez

AUDIENCIA NACIONAL

Ctra. Nac. 400, km. 28. Aranjuez - 28300. Tel. 91 809 9000

MADRID



Adjunto remito documentos reseñados al margen al margen del
interno de este Centro Penitenciario

RAFA ZUHEIR



* SOBRE CERRADO

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
18/06/04	
Registro Salida Nº	18.124

AUDENCIA 18.869,
NACIONAL
Nº6



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

R/a. 149/AISLAM/04

Establecimiento Penitenciario de

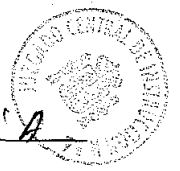
7414

Modelo I
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUAÏER
de 24 años de edad, natural de CASABLANCA destinado
en el Módulo n.º _____ y con n.º de D. I. I. _____

EXPONE :

QUE SE MANDAR ESTA CARTA A AUDENCIA
NACIONAL Nº6



Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 16 de Junio de _____

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO

RESOLUCION :

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INFORMES:

.-OFICINA DE DIRECCION:

.-OFICINA DE ADMINISTRACION:

.-OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

.-OFICINA DE REGIMEN:

.-OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

.-OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.-OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

.-OTROS:

18.870.

Señor Juez EL DIA 13 MARZO CUANDO TOTO VINO DE ASTURIAS
MIA DECHO EL Y RECHAR EN COCHE ~~EMILIO~~ "CLIO" que su
CUÑADO ESTABA MUY NERVIOSO Y PARECE QUE HA VENDIDO XPLETES
A LOS MOROS MAY CUANDO MA ENTERADO YO X IMPULZE A
INVESTIGAR A DE COSAS PARA INFORMAR A LA CUADIA CIVIL
YO DESCONOSCO TOTALMENTE LO QUE HAN ECHO PORQUE LON
ECHO DETRAS MIA YO NOSABIA NADA YO ANTES DEJE A TOTO
QUE NO HAGAN NADA CON ESTOS MOROS QUE SI QUIEREN
"HACHIS" MI LO PIDAN AMI PERO EMILIO HA TRABAJADO
ATRAS MI Y DE TODO EL MUNDO YO MOTIVABA A LOS DE
LA "ULO" PARA QUE AYUDARLES POR ESO LE DECIA TODO
LO QUE MI DECIAN POR QUE QUERIA AYUDAR Y DESCONOSIA
TODO ESO ASTA QUE TOTO MA FERMADO QUE SU CUÑADO A
TRABAJADO CON LOS MOROS DETRAS DE TODOS YO ESTABA
CON TOTO YO NO AVISTO A EMILIO SI LLEGO A SABER ESTA
VENTA AVISARIA ANTES SUGORO PERO EMILIO A TRABAJADO
ATRAS DE NOSUTROS Y INSIMA EN EL CELLO DE
AUDIENCIA NACIONAL MA AMENAZADO DE MUERTE POR
QUE SI PENSA QUE MI CHIVADO DE SU MUJER Y SU
CUÑADO PERO YO NO CONOSCO A EL YO CONOSCO A TOTO
YO MI LLAMADAS SOLO QUERIA AYUDAR A ESPAÑA SI LLEGO
A SER UN CABRON NO AVISARIA DE NADA DE NADA PERO
YO NO SABIA QUE ESTE ES UN TERRORISTA BUENO NO LO
SOBIA PORFAVOR SOY INUSENTE EMILIO A ECHO TODO ESO



YO NO MI LLEVO CON ESTE CHINO BIEN TODO EL MUNDO LO
COMOSE YO NO AVISE ANTES PORQUE NO SABIA QUE ESTE HIJO DE
PUTA DE EMILIO A VENDEDOR XPLSIVOS YO ESTABA CON TOTO Y
TOTO NO HA DECHO NADA ASTA EL DIA 13 MAY CUANDO IMPEZE
A LLAMAR A LA GUARDIA CIVIL PORQUE NO ME CREN QUE ESTO CON
VOSUTROS TENGO MI FAMILIA MAL Y YO ESTOY MAL NO QUIERO
ESTAR EN LA CARCEL POR UNA COSA QUE NO TENGO NADA QUE VER
ES EMILIO QUE ESTA EN ESO PORQUE NO MA AVISADO CUANDA
A VENDEDOR XPLSIVOS A LOS MOROS SI ME ZLEGA AVISAR YO
AVISARE A LA GUARDIA CIVIL SUGORO A ECHO TODO DETRAS
ESTE CABRON EN LA CELDA MA DICHO TU TAS LUVIAD DE MUJER
TE VDY A JODER ESTO MUY MAL TODO EL MUNDO PENSA QUE SOY
UN CHIVATO Y VAN A ER POR MI Y VAN A DECLARAR CONTRA MIA
ESTOY ENTRE LA ESPADA Y LA PARED YA NO SE QUE ACER PARA
QUE MI CREN YO SOLO QUIRIA AYODAR A VOSUTROS DESPUES DE
LOS ATENTADOS MA MUVIDO PARA SACAR TODA LA INFORMACION
PARA LA GUARDIA CIVIL PERO LO QUE NO PENSABA ANTES QUE ESTE
ASTURIANO AVENDEDOR XPLSIVOS A LOS MOROS ESTOS YO NO TENGO
NADA QUE VER PREGUNTIAR A TOTO YO NO LO SABIA ASTA QUE
MA LA DECHO TOTO EL DIA 13 ESTO MUY MAL EN LA CARCEL
YO NO ECHO NADA SOLO QUIERO AYODAR YO DESPUES DE 11-M MIA
ANTERADO DE TODO ESTO DE LOS AMIGOS DE CHINO Y LUEGO SI LO
DEJE A LA GUARDIA CIVIL QUE TENI DE MALO AVISARA LA GUARDIA
CIVIL YO ESTABA DECIDIENDO LA VERDADA YO QUIERO A ESPADA NO

18.841

AUDENCIA NACIONAL N.º 16



18.872



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro



RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISION DE SOBRE CERRADO.

ARANJUEZ (MADRID) 21.06.2004



SR.

AUDIENCIA NACIONAL SEC. 6ª MADR

CENTRO PENITENCIARIO:	
MADRID VI - Aranjuez	
21/06/04	
Registro Salida Nº	18.343



Señor Jefe por favor que van a leer con mi vida soy

Inosente a cabo de hablar con mi familia en Marruecos
 y estan mi padre muy mal yo ya no aguanto mas por
 que se portan mal conmigo si el unico dileto que echo
 es avisar de estos cabrones que ahora han detenido
 si llegan a acerlo antes no estaríamos llorando nadie
 solo que lo que mi contesten que teni de malo avisar a
 la guardia civil de que hay unos cabrones que venden
 explosivos? que dileto a echo para merecer todo esto
 por que estoy en presion? yo no tengo nada que ver con
 los terroristas con que tengo es con España y la policia
 que avise estoy muy mal aqui estoy pensando cada dia
 atentat con vida y si lo consigo mi muerte no significa
 que tengo algo que ver con la masacre si no como
 ma veis pagado el favor que echo por vosotros dejandome
 24 ~~horas~~ en una celda como un perro ma usado y
 matado porque soy marroqui. Soy el unico marroqui
 que avisado de estos hijos de puta soy un marroqui
 que ama este pais es muy fuerte lo que mi estas acendo
 cada dia mi doy cuenta que mi vida esta en
 peligro en la calle ya no quero ni salir no se lo
 que quero. por favor ~~que~~ quero que esta carta llegue a
 todos los españoles y que mi muerte no significa que
 soy un asisino y quero dar las gracias a todos los

A MI ENTREGADOR MARIANO y quiero que sepan la
GUARDIA CIVIL que HAN conseguido lo que quieren y
NO ES ASI lo que HAN echo conmigo pero yo NO HA'
~~PERDIDO~~ PERDIDO NADA voy a MORIR TRANQUETO porque
NO A MATADO A NADIE y como A PERDIDO ES ESPAÑA y ELLOS
A MI que ESTABA AYUDANDO y AVISANDO de muchos
PELIGROS ANTES PERDIDO un MARROQUE que ATRÁSADO Todo
A ESPAÑA y que quiere A ESPAÑA con locura pero yo NO
puedo vivir aqui aunque SALGA de LA CARCEL ~~porque~~
~~por~~ que MA TRATADO ASI ?
SI LO UNICO que ECHO ES AYUDAR A ESPAÑA

ADIOS

A
TODOS

soy

Inusante

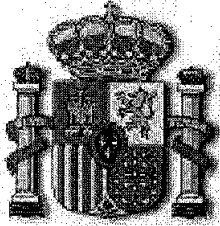
18874.

AUDENCIA NACIONAL



Nº 6

18.875.



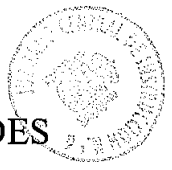
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento.: SUMARIO 63/1981

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
30.06.04 10 03
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION
30.06.04 10 03
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO DOS
AUDIENCIA NACIONAL



Adjunto remito Certificado de Identificación de PAREDES YZIQUE, LUIS JUAN para su unión al Sumario 20/2004.

En Madrid, a 29 de junio de 2004

LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]



SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

18.876.



POLICIA CIENTIFICA



CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 1 de Junio de 2004

*A. Nacional
Jdo Central
REPARTO*



Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº *8692*

1. 4 JUN 2004
NOTA *10,00*
ENTRADA...

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
PAREDES YZIQUE , LUIS JUAN

Encartado/a en las Diligencias nº: **17353**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
PAREDES YZIQUE , LUIS JUAN

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810239574**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis



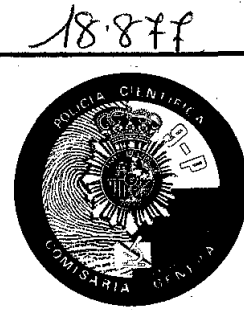
SELLO DE LA DEPENDENCIA

[Handwritten Signature]

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 01-06-2004 DILIGENCIAS N°: 17353

DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL INFORMACION

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° PAREDES

Apellido 2° YRIQUE

Nombre Luis Juan

Nacido en LIMA Prov. PERU

El día 21 de MAZO de 1960

Hijo de LUIS y de PETROMILA

D.N.I. X-3659374-M Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detención Colaboración Banda Armada

EL INSTRUCTOR:

C.P. N° 23589

SELLO DE LA DEPENDENCIA

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

ESTADO CENTRAL
REGISTRO Nº 2043/04
E M T H E

ESTADO CENTRAL
REGISTRO Nº 2043/04
E M T H E

ANTECEDENTES

REGISTRO GENERAL Nº 2043/04
PROCEDENCIA: Guaceta DP
FECHA REPARTO: 1/6/04
TURNADO AL JDO. CENTRAL Nº 2 D.P. 177/04

En Madrid, a 14 de JUNIO de 2004

18.878,



CORTE D'APPELLO DI MILANO
02.07.04 10 :18
ENTRADA SEZIONE 5^A PENALE

Tel. 0039.02.54333954 - Fax 0039.02.5457108

N. 93/04 Rog. App.
Our reference



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO SEIS
MADRID (E)

e p. c. AI MINISTERO DELLA GIUSTIZIA
D.G.G.P. - Ufficio 2° ROMA

Rif. nota n. 2004. rog. 166 dell' 1-6-04 trasmessa
dalla Procura Generale presso la Corte d'Appello di Milano

Oggetto: Rogatoria internazionale proposta da JOAN DEL OLHO GÁLVEZ
Concerne: *International help for justice by*

Rif. n. SUMARIO N. 20/2004
Your reference

Trasmetto ^{gli} ~~gli~~ atti di esecuzione della rogatoria in oggetto. Porgo distinti saluti.
I send you ^{other} ~~the~~ acts about the above mentioned help for justice. Kind regards.

Milano, 9-6-2004.

IL CONSIGLIERE rel.
[Signature]



PROCURA GENERALE DELLA REPUBBLICA
presso la Corte d'Appello di Milano

Ufficio Estradizioni - Rogatorie
dr.ssa D. Grieco - dr. E. Bruti Liberati
tel. 0039-02-54333580 / 3949 / 3772 fax 0039-02-55181834

N. 2004 reg 166

Milano, 4 GIU. 2004

Oggetto: domanda di assistenza giudiziaria relativa all'ordinanza n° 93/04 di codesta Corte di appello.



all. 1 fasc.

Alla CORTE DI APPELLO
sez. 5^a penale

SEDE

Con riferimento alla rogatoria in oggetto, si trasmette il fascicolo degli atti di evasione qui pervenuto in data 3-6-04, per l'esame dello stesso e per il successivo inoltro all'A.G. rogante secondo le forme previste dalla Convenzione vigente fra l'Italia e il

Paese da cui la rogatoria fu richiesta.

alle esecuzioni att. in
del dr. Moro;
restituzioni per
eventuale multa
all'A.G. rogante dell'ori-
ginale delle requisitorie
e dell'ordinanza

d'ordine di
IL PROCURATORE GENERALE

L'OPERATORE GIUDIZIARIO (P.E. B2)
dott.ssa Paola ARCARI

ARCARI

ARCARI



18880

CORTE D'APPELLO DI MILANO

5^A SEZIONE PENALE

(ROGATORIE INTERNAZIONALI)

24 Rog. C. App.

06. 166 Proc. Gen.

..... Rog. G.I.P.

MAGISTRATO DELEGATO
Caus. A. NOVA
.....
.....

ROGATORIA INTERNAZIONALE



liziaria rogante: Giudice Istruttore di Madrid

OGGETTO

io di:

imputato / indagato / testimone

al reato di

utoria: Acquisizione di intercettazioni telefoniche e ambientali o di altri
atti di indagine.

PROCURA GENERALE
MILANO
3 GIU 2006
N°

UDIENZE

ANNOTAZIONI

18.881.



URGENTI

Procura Generale della Repubblica
presso la Corte d'Appello di Milano

N.2004.rog.166
all. 1 fasc.

IL PROCURATORE GENERALE

letta la rogatoria in data 31.5.04 emessa dal G.I. n.6 di Madrid (Spagna) in proc.pen. c/ EL MORABIT EL AMGHAR Fouad per reati di terrorismo e strage,



concernente l'acquisizione delle documentazione relativa alle intercettazioni telefoniche e ambientali, nonché di ulteriori atti d'indagine, nell'ambito del proc.pen. n.17596/2004-r.g.n.r.-Mod.21, in carico al sost. P.M. in Milano dr. Romanelli, disponibile a fornire immediatamente tale materiale ai funzionari di Polizia appositamente inviati in Italia per il ritiro;

considerato che i reati per i quali procede l'Autorità straniera sono previsti come reati dalla legge italiana;

rilevato che l'atto richiesto non è vietato dalla legge italiana e neppure contrario ai principi dell'ordinamento giuridico dello Stato;

vista la Convenzione in vigore fra l'Italia e lo Stato richiedente, nonché l'art. 3 della Legge n.388/1993;

visto l'art. 724, co.2 c.p.p.

C H I E D E

che la Corte d'appello di Milano voglia ordinare l'esecuzione della detta rogatoria disponendo affinché copia dell'ordinanza di codesta Corte sia trasmessa a questo Ufficio

Milano, 1 giugno 2004

IL PROCURATORE GENERALE

Il Sost. Procuratore Generale
Edmondo Bruti Liberati

18.882.



PROCURA GENERALE DELLA REPUBBLICA
presso la Corte d'Appello di Milano

Ufficio Estradizioni – Rogatorie
dr.ssa D. Grieco – dr. E. Bruti Liberati
tel. 0039-02-54333580 / 3949 / 3772 fax 0039-02-55181834

N.2004.rog.166

Milano, 1.6.04



Oggetto: domanda di assistenza giudiziaria del G.I. n.6 di Madrid (Spagna) in proc.pen. c/
EL MORABIT EL AMGHAR Fouad per reati di terrorismo e strage.

fax
all. 3 ff.

AL MINISTERO DELLA GIUSTIZIA
D.G.G.P. – Uff. 2°

ROMA

Trasmetto copia della rogatoria in oggetto, in applicazione dell'art. 204 bis delle
norme di attuazione del c.p.p..

IL PROCURATORE GENERALE
Edmondo Bruti Liberati, sost.

2004 n. 166

TRADUZIONE

PROCURA della REPUBBLICA in MILANO
SECRETARIA DEL P.M. Dr. MAURIZIO ROMANELLI
PERVENUTO
DEPOSITATO OGGI e lunedì 31
31 maggio 2004 ore 15.20



Il Funzionario Responsabile

M. Romanelli

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

V. al Signor Procuratore Generale
Ufficio Rogatorie
-- in quanto di competenza,
rappresentando l'ingegner
Milano 31/5/2004

PROCEDIMENTO: SOMMARIO N° 20/2004

URGENTE RICHIESTA DI COMMISSIONE ROGATORIA
INTERNAZIONALE

Il Sost. Procuratore della Repubblica
Dr. Maurizio Romanelli

ALLA AUTORITÀ GIUDIZIARIA COMPETENTE D'ITALIA
PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano
(Dott. Maurizio Romanelli e Cons. Armando Spataro)

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRATO-GIUDICE DEL
TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE N° 6 DI MADRID

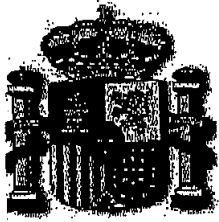


Porgo cordiali saluti e partecipo:

Succinto esposto dei fatti che giustificano questa
Commissione Rogatoria Internazionale urgente:

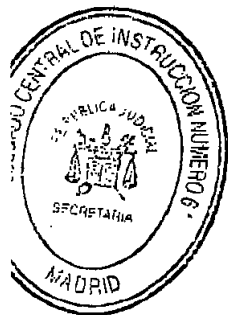
In questo Tribunale è aperto il Sommario n. 20/2004 per
la strage terroristica successa a Madrid (Spagna) l'1 marzo
2004 realizzata mediante la sistemazione di 13 ordigni
esplosivi su quattro treni, esplodendo detti ordigni esplosivi,
recando 190 morti e più di 1.800 feriti; fatti suppostamente
commessi dai gruppo/i terroristico/i islamista/i. In questa
procedura sono imputati tr'altri Fouad El Morabi Amghar e
Basel Ghalyoum.

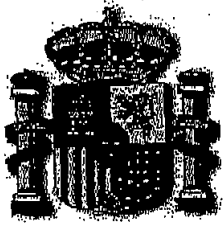
In questo procedimento penale, ho deciso inviare la
presente Commissione Rogatoria di Assistenza Giudiziaria
Internazionale Urgente, di conformità con la normativa
applicata entrambi Stati nell'ambito della cooperazione
giudiziale internazionale, attento al contenuto della
Commissione Rogatoria di Assistenza Giudiziaria
Internazionale Urgente emessa da V.I. in data 26 maggio 2004
(PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di
Milano).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCURA GENERALE - MILANO
- 1 GIU. 2004
PROT. N. ...



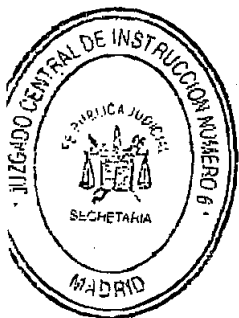
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Nella suddetta Commissione Rogatoria urgente da lei inviata (così come nel incontro avuto a Madrid il 28 maggio 2004) come risultato della informazione remessa dalla autorità di polizia spagnola, veniva indicato che si sono iniziati indagini a Milano sul cittadino egiziano RABEL OSMAN EL SAYED, nato il 22 luglio 1977 a Gharbia (Egitto) in cui attraverso comunicazioni telefoniche fatte nel mese di maggio 2004, anche per conversazioni ambientali, avrebbe fatto menzione alla strage del 11 marzo 2004 e coloro che avrebbero partecipato e, anche nei giorni 21/22 aprile 2004, RABEL OSMAN EL SAYED aveva contatto con l'utente telefonico spagnolo 0034 627060657 (che corrisponde al numero del imputato in Spagna Fouad El Morabit El Amghar).

Per lo esposto ed essendoci una diretta relazione fra la suddetta informazione con la indagine eseguita in Spagna per la strage del 11 marzo 2004, chiedo le pratiche che interessano, rimanendo alla reciproca per tutto ciò quanto sia beneficio della Giustizia.

PRATICHE CHE INTERESSANO

Remissione a questo Tribunale, per accludere nel sommario 20/2004 di tutti quei elemento di prova relativi alle telefonate fatte dall'Italia in relazione ai numeri telefonici spagnoli, in particolare il 0034 627060657, così come tutte le conversazioni mantenute (sia ambientali, sia telefoniche) fra RABEL OSMAN EL SAYED e qualsiasi altro interlocutore (con la identificazione di esse) in cui si faccia qualsiasi menzione o indicazione sulla strage del 11 marzo 2004 a Madrid, così come qualsiasi altro elemento di prova relativo alla strage del 11 marzo 2004 a Madrid (nel caso fossero conversazioni telefoniche o ambientali, in supporto audio).





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

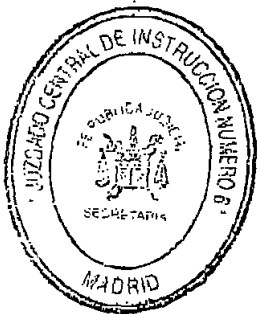
Dato il carattere d'urgenza della presente Commissione Rogatoria Internazionale (tradotta alla lingua italiana) si invia via fax (l'originale della presente C.R.I., sarà portato a mano per membri della Unidad Central de Información Exterior de la Policía Spagnola per la sua consegna alla Autorità Competente Italiana, nel contempo si fa consegna anche dei documenti richiesti alla Spagna in adempimento della C.R.I. urgente remessa dalla Procura di Milano); la presente Commissione Rogatoria Internazionale si spedisce anche al Ministero di Giustizia per la sua trasmissione per via diplomatica.



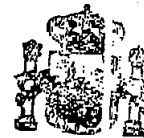
Saluto atentamente e ringrazio la sua collaborazione.

Madrid, 31 maggio 2004

IL MAGISTRATO-GIUDICE
D. Juan del Olmo Gálvez



TRADUCTORES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



SECRETARIA DE GOBIERNO



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

INISTRACIÓN
E JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 20/2004

SOLICITUD COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE

**A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE ITALIA,
PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano
(Dott. Mauricio Romanelli y Cons. Armando Spataro)**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente
saludo y participo:**

**Exposición sucinta de los Hechos que justifican esta Comisión Rogatoria
Internacional urgente:**

En este Juzgado se sigue Sumario n° 20/2004 por los atentados terroristas
sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la
colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos
explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos sujestamente
cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estarían como imputados,
entre otros, Fouad El Morabit Amghar y Basel Ghalyoun.

En dicho procedimiento penal he acordado dirigir a V.E. la presente
Comisión Rogatoria de Auxilio Judicial Internacional Urgente, al amparo de la
normativa aplicable entre ambos Países, dentro del marco de la colaboración judicial
internacional, en atención al contenido de la inicial Comisión Rogatoria de Auxilio
Judicial Internacional Urgente emitida por V. E. (**PROCURA DELLA
REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano, en fecha 26 de mayo de 2004**).

En la referida Comisión Rogatoria urgente por V. E. remitida, (y reunión
mantenida en Madrid el 28 de mayo de 2004), se señalaba que fruto de la
información remitida por las autoridades policiales españolas se había iniciado en
Milán una investigación relativa al ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED,
nacido el 22 de julio de 1977 en Gharbia (Egipto), en la que el mismo, en
conversaciones telefónicas mantenidas en el mes de mayo de 2004, así como en
conversaciones "ambientales", habría realizado menciones a los atentados del 11 de
marzo de 2004 y a los posibles partícipes que en ellos intervinieron, y, además, en
los días 21/22 de abril de 2004, RABEI OSMAN EL SAYED habra intentado
ponerse en contacto con el teléfono español número 0034 627060657 (teléfono que
corresponde al imputado en España Fouad El Morabit El Amghar).

En atención a lo expuesto, y existiendo una directa relación de dicha
información con la investigación que se sigue en España por los atentados del 11 de
marzo de 2004, solicito a V.E. la práctica de las diligencias que a continuación se
detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en
beneficio de la Justicia.





MINISTERIO DE JUSTICIA



DILIGENCIAS INTERESADAS: Remisión a este Juzgado Central de Instrucción N° 6, para su unión al Sumario n° 20/2004, de todos los elementos probatorios relativos a los intentos de llamada efectuadas desde Italia con relación a teléfonos españoles, especialmente el 0034 627060657, así como a todas las conversaciones que se hubieran mantenido (tanto telefónicas como ambientales) entre RABEI OSMAN EL SAYED y cualquier interlocutor (con identificación de éste) en el que se mencione o se haga cualquier indicación relativa a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como cualquier otro elemento probatorio relativo a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (si fueran conversaciones telefónicas o ambientales, soporte en audio).

Se procede a la remisión directa, vía fax, de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa traducción a la lengua italiana, sobre la base de las evidentes razones de urgencia puestas de manifiesto (*un original de la presente C.R.I. será trasladado por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Policía Española para su entrega en mano a la Autoridad Competente Italiana, al hacerse entrega de la documentación remitida desde España para cumplimentar la precedente C.R.I. urgente remitida por la Fiscalía de Milán*); la presente Comisión Rogatoria Internacional se remite también al Ministerio de Justicia para su transmisión por vía diplomática.

Atentamente reitero mis saludos y agradezco su colaboración.

En Madrid, a 31 de mayo de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

D. Juan del Olmo Gálvez



CORTE D' APPELLO DI MILANO
V SEZ. PENALE

n° 93/04 Rog. Int.
n° 2004. ROG. 166 Proc. Gen.



La Sezione Procedimenti Speciali presso la Corte d'Appello di Milano, composta dagli Ill.mi Signori:

- Dott. ~~ssa~~ Rosa SANTANIELLO Presidente
- Dott. Massimo MAIELLO Consigliere
- Dott. Antonio NOVA Consigliere rel.

Letta la rogatoria in data 31-5-04 emessa dal G.I. di Madrid nel
procedimento penale c/ EL MORABIT EL AMGNAR Fouad per reati di terrorismo e
strage

con la quale si chiede l'acquisizione di documentazione relativa alle intercettazioni
telefoniche e ambientali nonché di ulteriori atti d'indagine nell'ambito del
proc. n. 17596/04 P.G.N.R. in carico al P.M. dr. Romarelli

Letti gli atti allegati

Letta la requisitoria del Procuratore Generale presso questa Corte d'Appello in data:
1-6-2004 con la quale si chiede che sia dichiarata esecutiva nella
Repubblica la rogatoria suddetta, commettendone l'esecuzione al giudice competente ai sensi
dell'art. 725 C.C.P.;

Avvisato il Procuratore Generale

Ritenuto che la richiesta non è contraria a disposizioni di legge, ne ai principi generali
dell'ordinamento giuridico della Repubblica;

Visti gli artt. 724, 725 C.C.P.

ORDINA

l'esecuzione nella Repubblica della rogatoria di cui si tratta, delegando per gli incumbenti relativi il
Giudice per le Indagini Preliminari presso Cors. Antonio Nova

Milano, 1-6-2004

CORTE D'APPELLO DI MILANO
DEPOSITATO IN CANCELLERIA

OGGI

- 1 GIU 2004

IL CANCELLIERE

IL PRESIDENTE

I Consiglieri

di cui

18-889



CORTE D'APPELLO DI MILANO

SEZIONE 5^A PENALE

N. 93/04 Rog. App.
N. 2004.rog.166 Proc. Gen.

Alla Procura Generale presso la
Corte di Appello di
MILANO

Si restituisce l'unita rogatoria internazionale, delegata ad un componente di questa Corte ai sensi dell'art. 725 c.p.p. ed evasa, per le esigenze di archivio.



Si rappresenta che gli atti sono stati consegnati direttamente all'A.G. rogante in data 1-6-2004.

Milano, 3-6-2004.

IL CONSIGLIERE rel.
(Dr. Antonio Nova)

Antonia

PROCURA GENERALE - MILANO
- 3 GIU. 2004
PROT. N. _____



CORTE D'APPELLO DI MILANO

SEZIONE 5[^] PENALE

VERBALE DI CONSEGNA DI ATTI ASSUNTI IN ESECUZIONE DELLA ROGATORIA INTERNAZIONALE NR. 93/04.

L'anno 2004, il giorno 1 giugno, alle ore 15.30 presso gli Uffici della Corte d'Appello di Milano - 5[^] Sezione Penale il Consigliere Antonio NOVA, assistito per la redazione del presente atto dal Cancelliere Isabella Brea, procede alla consegna di quanto indicato nell'elenco allegato, che costituisce parte integrante del presente verbale, all'A.G. rogante.

La consegna dei predetti atti, assunti in esecuzione della Rogatoria Internazionale nr. 93/04, avviene direttamente nelle mani di: SANCHEZ CASTRILLON MIGUEL ANGEL n. Madrid 9/4/1960 identificato con passaporto n.AA337807 rilasciato in data 10/2/2004 e autorizzato dall'A.G. rogante a ricevere gli atti, secondo le previsioni dell'art. 53 della Convenzione di Schengen ratificata con Legge n. 388/1993.

Il presente verbale viene redatto in due originali, uno dei quali viene consegnato al dott. Sanchez Castrillon Miguel Angel.

L.C.S.

IL CONSIGLIERE

IL CANCELLIERE





- 1) annotazione della Polizia Giudiziaria - D.I.G.O.S. di Milano in data 25/05/04 contenente la prima trascrizione della conversazione intercorsa tra RABEI Osman e "MOURAD" alle ore 12.20 del 24 Maggio 2004;
- 2) Annotazione della Polizia Giudiziaria - D.I.G.O.S. di Milano in data 1/6/2004, contenente la trascrizione della conversazione tra presenti tra RABEI Osman El Sayed Ahmed ed altra persona di nome "YAHIA" allo stato non identificato. in data 26 maggio 2004, nonché due traduzioni integrali della telefonata indicata al punto 1;
- 3) CD contenente le relative registrazioni integrali;
- 4) Decreti autorizzativi delle operazioni di intercettazione telefonica ed ambientale

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

18.892.



CORTE D'APPELLO DI MILANO

SEZIONE 5^ PENALE

Tel. 02.54333954 - Fax 02.5457108

N. 93/04 Rog..

Alla Procura della Repubblica presso il
Tribunale di Milano
c. a. **Dr. Romanelli**
Fax 02.54258719

Oggetto: Rogatoria internazionale n. 93/04. Richiesta di trasmissione di copie di atti.



Con ordinanza n. 93/04 del 1°-6-2004 la Corte d'Appello di Milano delegava ad un suo componente, ai sensi dell'art. 725 c.p.p., l'esecuzione di una rogatoria internazionale, proveniente dal Giudice Istruttore di Madrid. L'A.G. rogante chiede copia di intercettazioni telefoniche e ambientali e di altri atti di investigazione disposti nel procedimento n. 17596/04 R.G.N.R. in carico alla S.V., relativo al cittadino egiziano RABEL OSMAN EL SAYED, che avrebbe contattato un utente spagnolo.

Si prega pertanto di trasmettere gli atti richiesti con cortese sollecitudine, onde procedere alla consegna degli stessi all'A.G. rogante.

Milano, 1-6-2004.

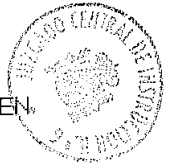
IL CONSIGLIERE rel.
(Dr. Antonio Nova)

18.893.

MESSAGGIO DI CONFERMA

01/06/04 11:47

ID CORTE APPELLO DI MILANO 5 PEN



DATA	TEMPO T/R	ID STAZIONE REMOTA	MODO	PAGINE	RISULT.	
01/06	00'26"	00390254258719	TRASM.	01	OK	0000

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO N° 20/2004

SOLICITUD COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL URGENTE

**A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DE ITALIA,
PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano
(Dott. Mauricio Romanelli y Cons. Armando Spataro)**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, atentamente
saludo y participo:**

**Exposición sucinta de los Hechos que justifican esta Comisión Rogatoria
Internacional urgente:**

En este Juzgado se sigue Sumario n° 20/2004 por los atentados terroristas
sucedidos en Madrid (España) el 11 de marzo de 2004, realizados mediante la
colocación de 13 artefactos explosivos en cuatro trenes, estallando dichos artefactos
explosivos y causando 190 muertos y más de 1.800 heridos, hechos supuestamente
cometidos por grupo/s terrorista/s islamista/s, y en el que estarían como imputados,
entre otros, Fouad El Morabit Amghar y Basel Ghalyoun.

En dicho procedimiento penal he acordado dirigir a V.E. la presente
Comisión Rogatoria de Auxilio Judicial Internacional Urgente, al amparo de la
normativa aplicable entre ambos Países, dentro del marco de la colaboración judicial
internacional, en atención al contenido de la inicial Comisión Rogatoria de Auxilio
Judicial Internacional Urgente emitida por V. E. (**PROCURA DELLA
REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano, en fecha 26 de mayo de 2004**).

En la referida Comisión Rogatoria urgente por V. E. remitida, (y reunión
mantenida en Madrid el 28 de mayo de 2004), se señalaba que fruto de la
información remitida por las autoridades policiales españolas se había iniciado en
Milán una investigación relativa al ciudadano egipcio RABEI OSMAN EL SAYED,
nacido el 22 de julio de 1977 en Gharbia (Egipto), en la que el mismo, en
conversaciones telefónicas mantenidas en el mes de mayo de 2004, así como en
conversaciones "ambientales", habría realizado menciones a los atentados del 11 de
marzo de 2004 y a los posibles partícipes que en ellos intervinieron, y, además, en
los días 21/22 de abril de 2004, RABEI OSMAN EL SAYED habría intentado
ponerse en contacto con el teléfono español número 0034 627060657 (teléfono que
corresponde al imputado en España Fouad El Morabit El Amghar).

En atención a lo expuesto, y existiendo una directa relación de dicha
información con la investigación que se sigue en España por los atentados del 11 de
marzo de 2004, solicito a V.E. la práctica de las diligencias que a continuación se
detallan, pues haciéndolo así me tendrá a la recíproca para todo cuanto redunde en
beneficio de la Justicia.

*Inseguro a man 18.894.
dell'isp. Miguel Angel SANCHIZ*

il giorno 1/6/2004



*Il Sost. Procuratore della Repubblica
Dr. Maurizio Romanelli*



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**CORTE D'APPELLO DI MILANO
DEPOSITATO IN CANCELLERIA - 5ª Sez. Pen.**

OGGI - 1 GIU. 2004



**IL CANCELLIERE
IL CANCELLIERE B3**

Isabella Brea

*dell'isp. Juan Carlos
Arribas Miguel
Angel*



DILIGENCIAS INTERESADAS: Remisión a este Juzgado Central de Instrucción N.º 6, para su unión al Sumario n.º 20/2004, de todos los elementos probatorios relativos a los intentos de llamada efectuadas desde Italia con relación a teléfonos españoles, especialmente el 0034 627060657, así como a todas las conversaciones que se hubieran mantenido (tanto telefónicas como ambientales) entre RABEI OSMAN EL SAYED y cualquier interlocutor (con identificación de éste) en el que se mencione o se haga cualquier indicación relativa a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como cualquier otro elemento probatorio relativo a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (si fueran conversaciones telefónicas o ambientales, soporte en audio).

Se procede a la remisión directa, vía fax, de la presente Comisión Rogatoria Internacional, previa traducción a la lengua italiana, sobre la base de las evidentes razones de urgencia puestas de manifiesto (*un original de la presente C.R.I. será trasladado por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Policía Española para su entrega en mano a la Autoridad Competente Italiana, al hacerse entrega de la documentación remitida desde España para cumplimentar la precedente C.R.I. urgente remitida por la Fiscalía de Milán*); la presente Comisión Rogatoria Internacional se remite también al Ministerio de Justicia para su transmisión por vía diplomática.

Atentamente reitero mis saludos y agradezco su colaboración.

En Madrid, a 31 de mayo de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

D. Juan del Olmo Gálvez



TRADUZIONE

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMENTO: SOMMARIO Nº 20/2004

URGENTE RICHIESTA DI COMMISSIONE ROGATORIA INTERNAZIONALE

ALLA AUTORITÀ GIUDIZIARIA COMPETENTE D'ITALIA
PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano
(Dott. Maurizio Romanelli e Cons. Armando Spataro)

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRATO-GIUDICE DEL
TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE Nº. 6 DI MADRID

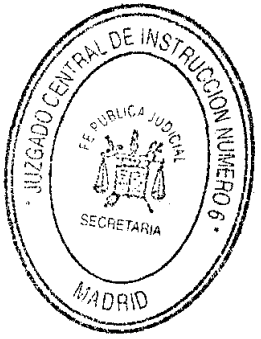
Porgo cordiali saluti e partecipo:

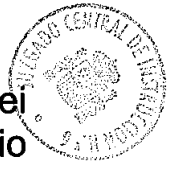
Succinto esposto dei fatti che giustificano questa
Commissione Rogatoria Internazionale urgente:



In questo Tribunale è aperto il Sommario n. 20/2004 per la strage terroristica successa a Madrid (Spagna) l'11 marzo 2004 realizzata mediante la sistemazione di 13 ordigni esplosivi su quattro treni, esplodendo detti ordigni esplosivi, recando 190 morti e più di 1.800 feriti; fatti suppostamente commessi dai gruppo/i terroristico/i islamista/i. In questa procedura sono imputati tr'altri Fouad El Morabi Amghar e Basel Ghalyoum.

In questo procedimento penale, ho deciso inviare la presente Commissione Rogatoria di Assistenza Giudiziaria Internazionale Urgente, di conformità con la normativa applicata entrambi Stati nell'ambito della cooperazione giudiziale internazionale, attento al contenuto della Commissione Rogatoria di Assistenza Giudiziaria Internazionale Urgente emessa da V.I. in data 26 maggio 2004 (PROCURA DELLA REPUBBLICA presso il Tribunale di Milano).



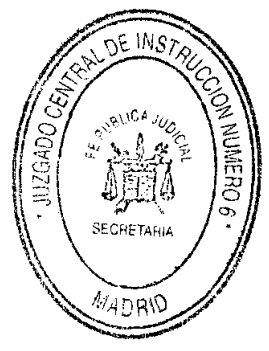


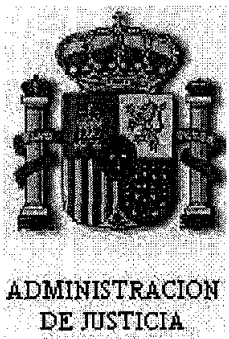
Nella suddetta Commissione Rogatoria urgente da lei inviata (così come nel incontro avuto a Madrid il 28 maggio 2004) come risultato della informazione remessa dalla autorità di polizia spagnola, veniva indicato che si sono iniziati indagini a Milano sul cittadino egiziano RABEL OSMAN EL SAYED, nato il 22 luglio 1977 a Gharbia (Egitto) in cui attraverso comunicazioni telefoniche fatte nel mese di maggio 2004, anche per conversazioni ambientali, avrebbe fatto menzione alla strage del 11 marzo 2004 e coloro che avrebbero partecipato e, anche nei giorni 21/22 aprile 2004, RABEL OSMAN EL SAYED aveva contatto con l'utente telefonico spagnolo 0034 627060657 (che corrisponde al numero del imputato in Spagna Fouad El Morabit El Amghar).

Per lo esposto ed essendoci una diretta relazione fra la sudetta informazione con la indagine eseguita in Spagna per la strage del 11 marzo 2004, chiedo le pratiche che interessano, rimanendo alla reciproca per tutto ciò quanto sia beneficio della Giustizia.

PRATICHE CHE INTERESSANO

Remissione a questo Tribunale, per accludere nel sommario 20/2004 di tutti quei elemento di prova relativi alle telefonate fatte dall'Italia in relazione ai numeri telefonici spagnoli, in particolare il 0034 627060657, così come tutte le conversazioni mantenute (sia ambientali, sia telefoniche) fra RABEL OSMAN EL SAYED e qualsiasi altro interlocutore (con la identificazione di esse) in cui si faccia qualsiasi menzione o indicazione sulla strage del 11 marzo 2004 a Madrid, così come qualsiasi altro elemento di prova relativo alla strage del 11 marzo 2004 a Madrid (nel caso fossero conversazioni telefoniche o ambientali, in supporto audio).



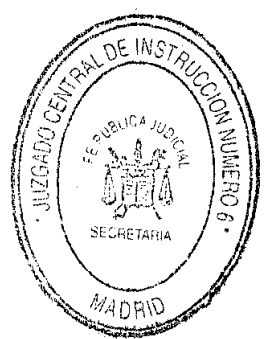


Dato il carattere d'urgenza della presente Commissione Rogatoria Internazionale (tradotta alla lingua italiana) si invia via fax (l'originale della presente C.R.I., sarà portato in mano per membri della Unidad Central de Información Exterior de la Policía Spagnola per la sua consegna alla Autorità Competente Italiana, nel contempo si fa consegna anche dei documenti richiesti alla Spagna in adempimento della C.R.I. urgente remessa dalla Procura di Milano); la presente Commissione Rogatoria Internazionale si spedisce anche al Ministero di Giustizia per la sua trasmissione per via diplomatica.

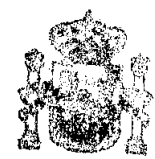
Saluto atentamente e ringrazio la sua collaborazione.

Madrid, 31 maggio 2004

IL MAGISTRATO-GIUDICE
D. Juan del Olmo Gálvez



TRADUCTORES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



[Handwritten signature]

SECRETARIA DE GOBIERNO



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
05.07.04 13:19
ENTRADA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, POLICIA
Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400021009
05-07-04 12:23:29

O F I C I O

- S/REF.: DIL. PREVIAS 20/04
- N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias 20.785
- FECHA: 05 de julio de 2004
- ASUNTO: Remitiendo tráfico de llamadas número 660.45.46.42.
- DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Se participa a V.I. que conforme a su solicitud de fecha 2 de Julio de 2004 en la que se requería la relación global de las llamadas entrantes y salientes del terminal telefónico con número 660.45.46.42 desde que fuera posible, así como su fecha y duración.

Por todo ello, y de acuerdo con su solicitud, se remite el estudio del LISTADO DE LLAMADAS ENTRANTES y SALIENTES del número 660.45.46.42. De todo lo anterior se remite soporte informático para facilitar su posterior estudio.

EL JEFE DE UNIDAD



PA,
José M. Gil González

Fdo.: José M. Gil González

RELACIÓN DE LLAMADAS 660.45.46.42

18.900

	FECHA	HORA	DURACIÓN	NºTFNO	TIPO
JAMAL	16/1/04	10:36:22 PM	22	665040605	ENTRANTE
JAMAL	16/1/04	10:37:00 PM	9	665040605	ENTRANTE
JAMAL	19/1/04	3:10:00 PM	38	665040605	ENTRANTE
JAMAL	21/1/04	7:13:00 PM	40	665040605	ENTRANTE
JAMAL	26/1/04	3:51:00 PM	21	665040605	ENTRANTE
JAMAL	26/1/04	7:58:00 PM	27	665040605	ENTRANTE
JAMAL	24/2/04	4:46:57 PM	44	665040605	ENTRANTE
JAMAL	25/2/04	9:55:45 PM	72	665040605	ENTRANTE
JAMAL	26/2/04	7:18:33 PM	54	665040605	ENTRANTE
JAMAL	26/2/04	8:12:43 PM	16	665040605	ENTRANTE
JAMAL	27/2/04	12:27:39 PM	48	665040605	ENTRANTE
JAMAL	27/2/04	1:35:34 PM	42	665040605	ENTRANTE
JAMAL	27/2/04	2:04:07 PM	11	665040605	ENTRANTE
JAMAL	2/3/04	6:08:02 PM	28	665040605	ENTRANTE
JAMAL	2/3/04	6:11:39 PM	45	665040605	ENTRANTE
JAMAL	3/3/04	5:57:11 PM	88	665040605	ENTRANTE
JAMAL	6/3/04	2:18:14 PM	68	652286979	ENTRANTE
JAMAL	6/3/04	2:20:41 PM	45	652286979	ENTRANTE
JAMAL	6/3/04	2:21:52 PM	5	652286979	ENTRANTE
JAMAL	8/3/04	7:11:23 PM	15	653026053	ENTRANTE
JAMAL	8/3/04	7:48:16 PM	10	653026053	ENTRANTE
JAMAL	9/3/04	6:43:58 PM	72	653026053	ENTRANTE
JAMAL	19/1/04	6:07:36 PM	12	628052302	ENTRANTE
JAMAL	19/1/04	6:21:04 PM	18	628052302	ENTRANTE
OULAD	6/3/04	8:17:52 PM	55	651477575	ENTRANTE
OULAD	7/3/04	6:00:49 PM	15	651477575	ENTRANTE
OULAD	8/3/04	6:03:48 PM	31	651477575	ENTRANTE
RIFAAT	16/1/04	8:40:11 PM	52	699835405	ENTRANTE
IMEI LEGANES	9/3/04	9:27:12 PM	42	652284025	ENTRANTE
IMEI LEGANES	9/3/04	11:08:47 PM	16	652284025	ENTRANTE
IMEI LEGANES	10/3/04	12:19:31 PM	22	652284025	ENTRANTE
IMEI LEGANES	10/3/04	7:44:18 PM	36	652284025	ENTRANTE
IMEI LEGANES	10/3/04	7:58:54 PM	8	652284025	ENTRANTE

SALIENTES

JAMAL	21/1/04	7:41:00 PM	10	665040605	SALIENTE
JAMAL	26/2/04	12:38:00 PM	36	665040605	SALIENTE
JAMAL	26/2/04	9:01:00 PM	16	665040605	SALIENTE
JAMAL	27/2/04	12:34:00 PM	48	665040605	SALIENTE
JAMAL	27/2/04	2:16:00 PM	17	665040605	SALIENTE
OULAD	4/3/04	5:21:00 PM	58	651477575	SALIENTE
OULAD	6/3/04	8:44:00 PM	10	651477575	SALIENTE

18901



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
05.07.04 13:10
ENTRADA

UNIDAD CENTRAL, POLICIA INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Genl. Información
SALIDA
Nº. 200400021010
05-07-04 12:24:38

O F I C I O

S/REF.: DIL. PREVIAS 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias 20785
FECHA: 5 de julio de 2004
ASUNTO: Solicitando desprecinto de efectos intervenidos.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Se solicita de V.I. adopte las medidas oportunas para proceder al Desprecinto del Ordenador Portátil marca HP, con número de serie TW 147260, intervenido en el domicilio de la calle Gil Imón nº 8 escalera 1º 2º E de Madrid, a raíz del Registro practicado el pasado dos de julio, con motivo de la detención de NASREDDINE BOUSBAA.



EL JEFE DE UNIDAD

T.A.
José M. Gil González

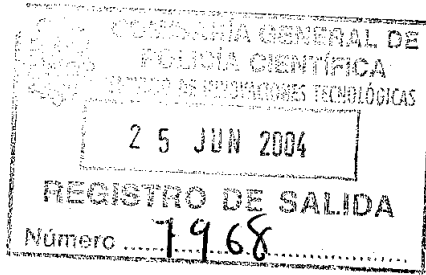


Fdo.: José M. Gil González

18902



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS
Sección de Actuaciones Especiales

OFICIO

S/REF.: SUMARIO Nº 20/04. **(ATENTADOS 11-M)**

N/REF.: 101-IT-04 (Ref. del Laboratorio Químico 04-Q1-278).

FECHA: Madrid, a veinticinco de junio de 2.004.

ASUNTO: Rtdo. Informe Pericial del Laboratorio Químico-Toxicológico sobre muestra nº 3 (bote conteniendo sustancia no identificada), intervenida en el registro del domicilio sito en la c/ Torremolinos nº 4, 2º D de Madrid.

Adjunto se remite el Informe Pericial indicado en el apartado de Asunto, así como la muestra objeto de estudio.

Se remite copia a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DE SECCIÓN



Fdo.: Juan Antonio RODRÍGUEZ SAN ROMÁN

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.**

MADRID

CORREO ELECTRÓNICO:
cqpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96

18.903



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

N/ Ref.: 04-Q1-278
S/ Ref.: Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas
Sección de Inspecciones Oculares -Grupo de Terrorismo-
Asunto 101-IT-2004

INFORME PERICIAL SOBRE UNA MUESTRA

ANTECEDENTES



Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Inspecciones Oculares -Grupo de Terrorismo-, perteneciente a la Comisaría General de Policía Científica, se ha recibido, en el Laboratorio Químico-Toxicológico del Servicio de Análisis Científicos de la misma Comisaría General, la siguiente muestra:

Un bote de plástico transparente con tapón de color rosa con la inscripción "BAIKINI 100 bastoncillos de algodón 200 aplicaciones", conteniendo una sustancia líquida de color marrón claro.

La muestra está relacionada con el registro practicado en el domicilio sito en la calle Torremolinos número 4, 2º D de Madrid, realizado en fecha 27-03-04 por el domicilio de uno de los presuntos implicados en el atentado del 11-M.

Se solicita análisis de la misma a fin de poder determinar su composición y origen.

ESTUDIOS REALIZADOS

De lo recibido se hicieron cargo: la Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 81642 y el contratado laboral con D.N.I. número 09278365, Licenciados, ambos, en CC. Químicas.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
Servicio de Análisis Científicos
Laboratorio Químico-Toxicológico

Las técnicas analíticas empleadas fueron las siguientes:

- Análisis Organoléptico.
- Medición de pH.
- Extracciones.
- Derivatizaciones.
- Espectrofotometría Infrarroja con Transformada de Fourier.
- Cromatografía de Gases / Espectrometría de Masas.
- Microscopía Electrónica y Microanálisis EDAX.

RESULTADOS

La muestra es JABÓN.

OBSERVACIONES

Se devuelve el sobrante de la muestra.

Este informe va extendido en dos hojas de papel, sólo escritas en su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia, y la primera, además, la rúbrica de los firmantes.

Madrid, a 17 de mayo de 2004.

LOS PERITOS





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
30.06.04 12:11
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400019493

22-06-04 11:30:55

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.**

FECHA: 22 de junio de 2004

ASUNTO: **SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

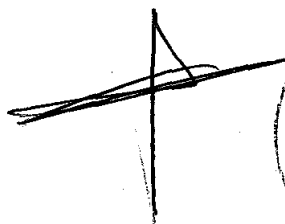

En el marco de las investigaciones que está llevando a cabo esta Unidad relativas al atentado ocurrido el día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid, se ha tenido conocimiento de que los implicados en los hechos FOUAD EL MORABIT AMGHAR y SANEL SJEKIRICA, fueron en algún momento alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid (sita en el P. Cardenal Cisneros 3, 28040, Madrid).



Es práctica habitual de esta Escuela Técnica ceder parte de sus sistemas informáticos a sus alumnos, al objeto de que estos puedan emplearlo en sus labores docentes.

Por tal motivo se solicita a V.I. que oficie a la citada Escuela al objeto de conseguir una copia en formato informático de cuantos datos estén grabados en sus bases por parte de los mencionados FOUAD y SANEL.

EL JEFE DE LA UNIDAD:



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE LA POLICIA INFORMACION EXTERIOR
Comisaría Gran Información

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
24.06.04 12:21
ENTRADA

SALIDA
Nº. 200400019572
22-06-04 13:10:51

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.**

FECHA: 22 de junio de 2004

ASUNTO: **SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR COTEJO DE IMPRESIONES DACTILARES**

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.



En el marco de las investigaciones que está llevando a cabo esta Unidad relativas al atentado ocurrido el día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid, se han recibido escritos 100-IT-04 y 116-IT-04 provenientes de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, en las cuales comunican la identificación de huellas de una misma persona en dos inspecciones oculares distintas, concretamente: la huella de un dedo pulgar derecho asentada sobre un reloj despertador localizado en el interior de la finca de Morata de Tajuña; y los dedos índice derecho y anular izquierdo asentados en un libro hallado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité 40 de Leganés.

Todas estas huellas han sido identificadas como pertenecientes a MOHAMED ABDURI, nacido en 1975 en Castillejos (Marruecos), hijo de Ahmed y de Fatoma, con número de informática 1801504697. Este individuo fue detenido en Ceuta el día trece de mayo de 1996 por la comisión de un presunto delito de falsificación en documento oficial. Por este motivo, el Juzgado de Instrucción número cuatro de Ceuta tiene acordado desde el día 22-01-1998 y en virtud del Procedimiento Abreviado 160/97 una requisitoria de detención y personación a nivel nacional contra la persona de MOHAMED ABDURI. Se significa que los datos de filiación aportados lo fueron de forma verbal, al no portar ningún documento de identidad cuando fue detenido.



Solicitado el cliché fotográfico de esta persona, se ha observado que guarda un gran parecido físico con el implicado en los hechos MOHAMED AFALAH, de lo cual podría deducirse que MOHAMED ABDURI y MOHAMED AFALAH son la misma persona.

Por todo lo anterior, se solicita a V.I. la autorización para que funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica (Sección de Actuaciones Especiales) lleven a cabo un cotejo lofoscópico entre el índice de la mano derecha que consta en la reseña tomada en 1996 en Ceuta al que dijo ser y llamarse MOHAMED ABDURI, con el índice de la mano derecha que consta en el Archivo de Extranjeros de la Comisaría General de Extranjería y Documentación del NIE X-02551507-W a nombre de MOHAMED AFALAH, al objeto de poder afirmar o descartar la correspondencia entre ambas identidades.

EL JEFE DE LA UNIDAD:

[Handwritten signature]



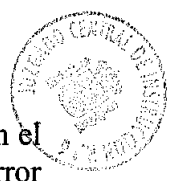


**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de julio de dos mil cuatro.



Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior en el que se hace constar que en la declaración de Ahmed Hnach se omitió por error involuntario relación nominal de 90 individuos contenidos en 15 anexos de reconocimiento fotográfico y mediante el que se adjunta, teniendo por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y por aportada la relación que señala. Dese traslado de la citada documentación al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Por recibido escrito remitido por correo fechado el 27.6.2004, remitido por quien dice vivir en el mismo edificio donde vive Trashorras, dese traslado a la Unidad Central de Información Exterior a los efectos que procedan, dejando copia de la misma en las actuaciones para su constancia.

Únase las comunicaciones remitidas dando cuenta del resultado de las citaciones cursadas por este Juzgado a fin de recibir la declaraciones que vienen acordadas

Únase el escrito de alegaciones formulado por la representación procesal de Mohamed Bouharrat, y estando unido ya a las actuaciones, estese a lo acordado.

Únase el exhorto (por original y copia) cumplimentado por el Juzgado de Tineo (Asturias) en el ámbito de las Diligencias Previas 168/2004 del Juzgado Central de Instrucción número 3 cuya acumulación a la presente causa viene acordada.

Únase el exhorto devuelto cumplimentado por el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 2 de Grado (Asturias) sobre la entrada y registro en el domicilio de Emilio Llano Álvarez.

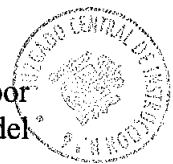
Únase el exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Avilés (Asturias) en el ámbito de las Diligencias Previas 151/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 cuya acumulación viene acordada.

Únase los escritos remitidos por el imputado Rafa Zouhier y dese traslado de los mismos, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento.

Únase la certificación de identificación de Luis Juan Paredes Yzique llevando copia de la misma a la Pieza de Situación a él abierta.

Únase la Comisión Rogatoria devuelta por la Corte D'Apello Di Milano, 5ª Sezione Penale y procédase a la traducción de la documentación que aparece en italiano por intérprete adscrito a esta Audiencia Nacional.

18.909



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior por el que acompaña tráfico de llamadas del número 660.45.46.42 y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su constancia y conocimiento.

Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior mediante el que solicita el desprecinto del ordenador portátil marca HP, número de serie TW147260, intervenido con motivo de la detención de Nasreddine Bousbaa, autorizándose el mismo a presencia del Fedatario Público que extenderá el correspondiente acta.

El informe pericial del Laboratorio Químico-Toxicológico, referencia 101-IT-04 (Ref. del Laboratorio Químico 04-Q1-278), sobre muestra nº 3 (bote conteniendo sustancia no identificada), intervenida en el registro del domicilio sito en la calle Torremolinos nº 4, 2º D de Madrid, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal, quedando la muestra sobre la que se ha efectuado la pericia en la Pieza de Efectos formada.

Únase la solicitud de información a la Universidad Politécnica de Madrid que efectúa la Unidad Central de Información Exterior en su escrito con registro de salida 19493 y dese traslado del mismo, al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre la misma.

Únase la solicitud de autorización para efectuar cotejo de impresiones dactilares que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Policía Científica mediante oficio con registro de salida 19572 y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, resolviendo sobre la misma en resolución aparte.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito, a los efectos que procedan, escrito remitido por correo fechado el 27.6.2004, por quien dice vivir en el mismo edificio donde vive Trashorras.



En Madrid, a 5 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBÍ - 7-7-2004
Juicio
C.P. 87.508

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



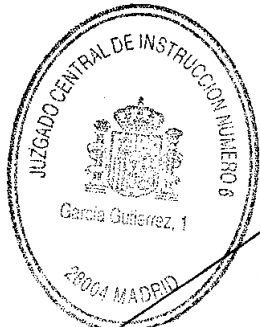
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito, a los efectos que procedan, escrito remitido por correo fechado el 27.6.2004, por quien dice vivir en el mismo edificio donde vive Trashorras.



En Madrid, a 5 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBÍ 7-7-2004
Luis
87.508

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Que por intérprete de italiano se proceda a la traducción de la documentación que se acompaña (10 folios), siendo necesaria la misma antes del día 22 de julio de 2004.

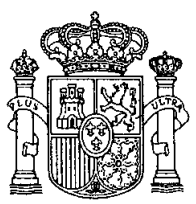


En Madrid, a 5 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

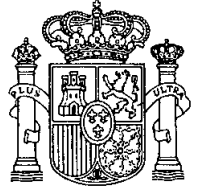
PRIMERO: Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, se solicita al Juzgado que se autorice a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica (Sección de Actuaciones Especiales) lleven a cabo un cotejo lofoscópico entre el índice de la mano derecha que consta en la reseña tomada en 1996, en Ceuta, al que dijo ser y llamarse Mohamed ABDURI, con el índice de la mano derecha que consta en el Archivo de Extranjeros de la Comisaría General de Extranjería y con Documentación del NIE X-02551507-W a nombre de Mohamed AFALAH, al objeto de poder afirmar o descartar la correspondencia entre ambas identidades.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada los escritos 100-IT-04 y 116-IT-04 provenientes de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica por los que comunican la identificación de huellas de una misma persona en dos inspecciones oculares distintas, concretamente: la huella de un dedo pulgar derecho asentada sobre un reloj despertador localizado en el interior de la finca de Morata de Tajuña; y los dedos índice derecho y anular izquierdo asentados en un libro hallado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité 40 de Leganés (Madrid), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

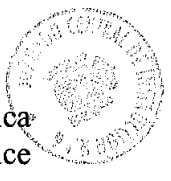
En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (el cotejo lofoscópico se aprecia absolutamente necesario a fin de comprobar si Mohamed ABDURI y Mohamed AFALAH son la misma persona), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas y otros delitos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (Mohamed AFALAH) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar a funcionarios de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica llevar a efecto el cotejo lofoscópico solicitado.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO: Autorizar a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica (Sección de Actuaciones Especiales) lleven a cabo un cotejo lofoscópico entre el índice de la mano derecha que consta en la reseña tomada en 1996, en Ceuta, al que dijo ser y llamarse Mohamed ABDURI, con el índice de la mano derecha que consta en el Archivo de Extranjeros de la Comisaría General de Extranjería y con Documentación del NIE X-02551507-W a nombre de Mohamed AFALAH, al objeto de poder afirmar o descartar la correspondencia entre ambas identidades.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha, y conforme venía interesado por esa Unidad Central de Información Exterior, he acordado autorizar a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica (Sección de Actuaciones Especiales) lleven a cabo un cotejo lofoscópico entre el índice de la mano derecha que consta en la reseña tomada en 1996, en Ceuta, al que dijo ser y llamarse Mohamed ABDURI, con el índice de la mano derecha que consta en el Archivo de Extranjeros de la Comisaría General de Extranjería y con Documentación del NIE X-02551507-W a nombre de Mohamed AFALAH, al objeto de poder afirmar o descartar la correspondencia entre ambas identidades.

En Madrid, a 5 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

DILIGENCIA DE DESPRECINTO Y CLONADO: En Madrid, siendo las 19:10 horas del día cinco de Julio 2004, en las dependencias de la Comisaría General de Información, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 64.398, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a efectuar el desprecinto de los efectos y clonado del material informático intervenidos en la calle Gil Imón, número ocho, escalera 1ª, piso 2ª, letra E, de Madrid, pertenecientes a Nasreddine BOUSBAA..

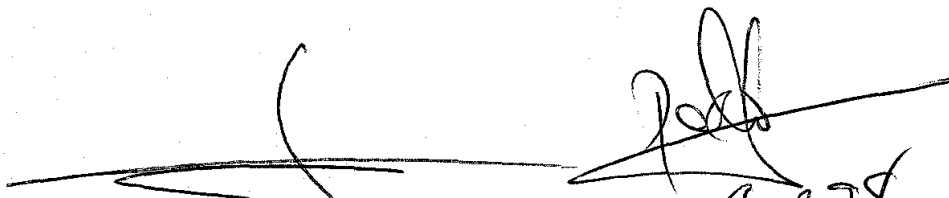
En el interior de una bolsa negra se encuentra una hoja de cuaderno con anotaciones en árabe en anverso y reverso y maletín gris de ordenador. Dentro del maletín hay un Certificado de Inmatriculación en francés de un vehículo Audi A3 con número de serie WAUZZZ8LZXA122480, a nombre de MANUEL DUBRULLE y un ordenador portátil, marca HP con número de serie TW14726088 .

Al no poder acceder al Disco Duro se procede a su volcado a través de una conexión de red.

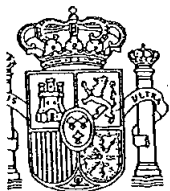
Para el clonado se utiliza el programa informático **EnCase**, que realiza copias exactas de los originales sin alterar su contenido.

El Disco Duro etiquetado como 20-HD-1.

Siendo las 21:30 del día cinco de Julio de 2004 se da por terminada la presente diligencia, procediéndose al precintado de los efectos, que quedan en poder las Fuerzas Actuantes. Se imprimen dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento. DOY FE:


64.378





MINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
SUMARIO NÚMERO 20/2004



AL JUZGADO

El Fiscal, de conformidad con la comparecencia efectuada en el día de la fecha por el Sr. Letrado del Colegio de Abogados de Zaragoza con número de carnet profesional 2145 (cuyo escrito se adjunta) interesa, a la mayor brevedad, se cite a tomar declaración como testigo al ciudadano de nacionalidad

debiendo aplicarse la Ley Orgánica 19/94 de Protección de Testigos y Peritos para el mismo a fin de que manifieste cuantos datos posea y conozca en relación con los atentados del pasado 11 de marzo cometidos en Madrid.

Madrid, 6 de julio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA NACIONAL

18.918.



COMPARECENCIA.- En Madrid, a seis de julio de dos mil cuatro, ante mi, Juan Moral de la Rosa, Fiscal en funciones de Secretario, comparece D. Santiago Gimeno Garcia, Letrado del Colegio de Abogados de Zaragoza, con carnet profesional nº. 2.145, y MANIFIESTA:

Que por razones profesionales ha llevado la defensa del ciudadano de nacionalidad

de dicha ciudad por delito contra la salud pública a una pena de cuatro años y un mes de prisión como pena principal, que su cliente se halla cumpliendo dicha condena en la

Que cree que fue el pasado día 25 de junio cuando fue a ver a su cliente a la prisión y éste le comentó que con anterioridad a su ingreso como preso preventivo el 19 de octubre de 2002 tenía conocimiento detallado de varias de las personas que han podido participar en la planificación de los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo, que asimismo le transmitió su preocupación acerca de la puesta en libertad de varias de las personas que han sido detenidas y posteriormente imputadas en dicha causa por conocer lugares de reunión y nombres de personas que en su día contribuyeron a la realización de los mismos.

Que el compareciente efectúa esta manifestación ante esta Fiscalía a los efectos oportunos en primer lugar por considerar que su cliente nunca ha faltado a la verdad amén de que no

18.919.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA NACIONAL



pretende ningún beneficio penitenciario al haber asumido desde el momento de su detención su participación en el delito por el que ha sido condenado, siendo igualmente consciente que no extinguirá el cumplimiento de la referida condena hasta el mes de octubre del año 2006.

Y estando conforme con la presente la firma ante mi el Fiscal en funciones de Secretario en Madrid a seis de julio de dos mil cuatro.



[Firma manuscrita]
14/10/27/07

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

El anterior escrito del Ministerio Fiscal al que acompaña comparecencia efectuada por D. Santiago Gimeno García, Letrado del Colegio de Abogados de Zaragoza, únase y a la vista de los mismos se acuerda recibir declaración como testigo a _____ señalándose el día 12 de junio de 2004 a las 10:00 horas de su mañana. Líbrense los despachos oportunos y solicítese intérprete que le asista.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

18921.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

MINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado se interesa de esa Dirección General se den las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 12 de julio de 2004, a las 10:00 horas de su mañana, se encuentre en dependencias de este Juzgado el interno en el

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

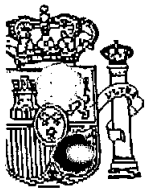
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

18922.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2934	
TELEFONO CONEXION		913354062
ID CONEXION	TRASLADOS DGIP	
HORA COM	07/07 12:06	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



MINISTERIO DE INSTRUCCION E JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme a lo acordado se interesa de esa Dirección General se den las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 12 de julio de 2004. a las 10:00 horas de su mañana, se encuentre en dependencias de este Juzgado el interno en el

En Madrid, a 7 de julio de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

DON/DOÑA JAVIER LORCA PUERTA

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Unidad de Apoyo Perjudicados 11-M
Calle Marqués del Duero número 4, segunda planta.
28001 Madrid.

Teléfono 911026356



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

PIEZA SEPARADA

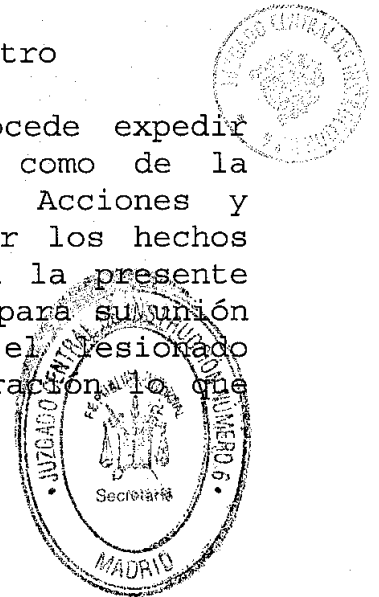
LESIONADO: ABAD MARTIN, CIRIACO

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro

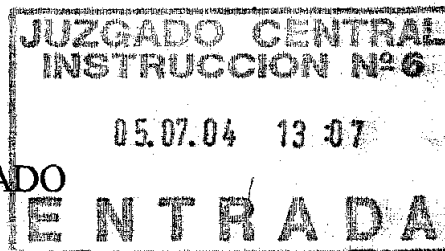
Visto el estado de las actuaciones procede expedir testimonio de la presente resolución, así como de la diligencia de Información del Ejercicio de Acciones y Ofrecimiento de las mismas a Perjudicados por los hechos instruidos en el Sumario 20/04 que consta en la presente pieza con fecha 28 de junio de los corrientes para su unión a la causa principal, debiendo ser citado el lesionado Ciriaco ABAD MARTIN a fin de recibirle declaración, lo que se verificará en el momento procesal oportuno.

Lo manda y firma, S^a.S., doy fe.



Y para que conste, a petición de en el Sumario 20/04
en la causa principal a la etapa de
expido el presente testimonio que firmo y sello en Madrid, a Siete
de julio de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 22 de Junio del año en curso tras examinar las actuaciones y el informe remitido por la Unidad Central de Información Exterior con nº de registro de salida 200400018853 dice que procede acceder a lo interesado y por ello se oficie a los diferentes bancos que constan en el oficio remitido en los términos solicitados en el mismo respecto a facilitar a la mencionada Unidad cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados como titulares, apoderados o representante las personas imputadas y que se hallan en busca y captura.

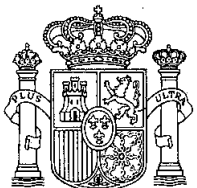


Madrid 1 de Julio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito-solicitud presentado por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, se solicita al Juzgado se emitan mandamientos dirigidos a entidades bancarias a fin de que faciliten a Inspectores integrantes de la citada Unidad cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante, las personas físicas o jurídicas reseñadas en citado escrito-solicitud y que, en aras a la brevedad, se da aquí por reproducido.

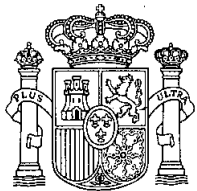
SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 1 de julio de 2004 interesa se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, fundada en la necesidad de continuar la investigación sobre la financiación de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible en este caso para investigar la financiación de los atentados terroristas objeto de la presente causa), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas y otros delitos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (las personas de quienes se solicita la información bancaria) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud que efectúa la Unidad Central de Inteligencia en los términos expresados en la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Requerir a las entidades bancarias que a continuación se detallan a fin de que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

□ **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA:**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M

□ **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Mohamed ALAHDY CHEDADI NIE X-2572906-B
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W

□ **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**

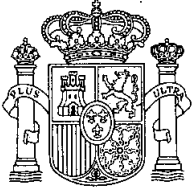
- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L
- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Rafa ZOUHEIR NIE X-2053914-Z
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

□ **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L

□ **CAJA MADRID:**

- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- BAZAR TOP SL NIF B82782129
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Khalid ZEIMI PARDO DNI 51462603 B
- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
- Faissal ALLOUCH NIE X-2540486-K
- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE NIE X-3246023-X
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A
- Rachid OULAD AKCHA NIE X-2031233-B
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

□ UNICAJA (RONDA,CADIZ,ALMERIA,MALAGA,ANTEQUERA)

- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W

□ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A
- FAKHET SARHANE BEN ABDELMAJID NIE X-1932014-Z

□ CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Said AHMIDAN NIE X-4135168-K

□ BANCO POPULAR ESPAÑOL:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W

□ CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F

□ BANCO DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- **BANCO PASTOR**
 - Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- **CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS**
 - Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
 - Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
 - José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H
- **BANCO HERRERO**
 - Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
 - José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H
- **BANCO DEL COMERCIO**
 - Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- **CAJA RURAL DE ASTURIAS SDAD COOP DE CREDITO**
 - José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

Se hace constar que en relación a lo acordado, se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

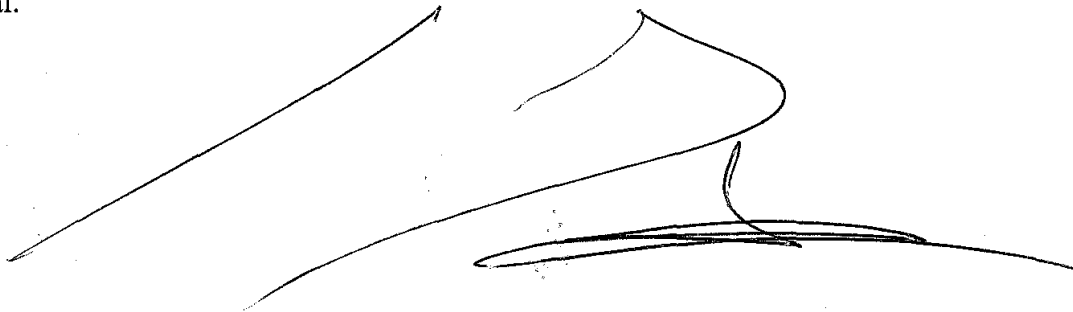
Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



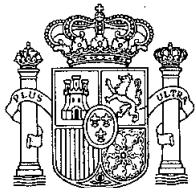
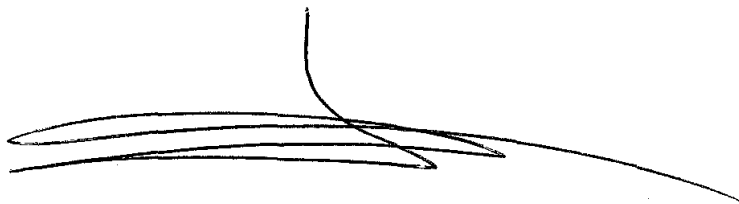
Del resultado de los análisis efectuados sobre mencionada documentación financiera se rendirá por la Unidad Central de Información Exterior mediante la emisión del correspondiente informe.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito oficios dirigidos a diversas entidades bancarias por los que se les requiere para que faciliten a Inspectores de esa Unidad cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas que en los mismos aparecen.

Del resultado de los análisis que se efectúe con la documentación que les sea facilitada deberán remitir el correspondiente informe.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.178

09-07-04

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M.

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

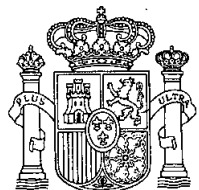
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128
[Firma manuscrita]

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que facilite a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Mohamed ALAHDY CHEDADI NIE X-2572906-B
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.



Por último, el *periodo de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "productos financieros" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

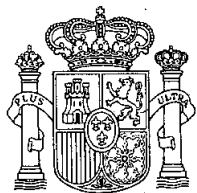
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

[Handwritten signature]
84.128

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

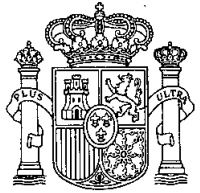


En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L
- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Rafa ZOUHEIR NIE X-2053914-Z
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

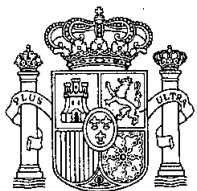
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre





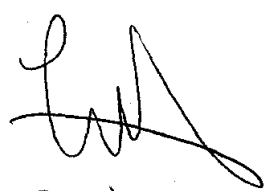
mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

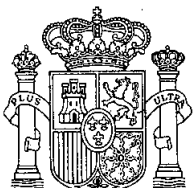
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez


84.128

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

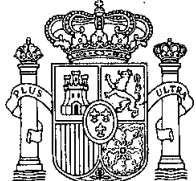
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- BAZAR TOP SL NIF B82782129
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Khalid ZEIMI PARDO DNI 51462603 B
- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C
- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
- Faissal ALLOUCH NIE X-2540486-K
- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE NIE X-3246023-X
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A
- Rachid OULAD AKCHA NIE X-2031233-B
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

Se hace constar que se consideran "Productos Financieros" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Por otra parte, la "Información Contractual y Operativa" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

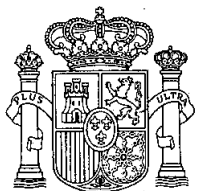
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

CAJA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



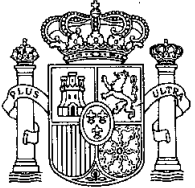
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *periodo de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



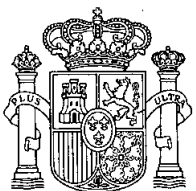
En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

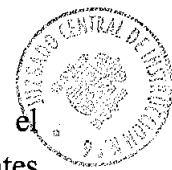
UNICAJA (RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A
- FAKHET SARHANE BEN ABDELMAJID NIE X-1932014-Z

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "productos financieros" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

87.128

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Said AHMIDAN NIE X-4135168-K

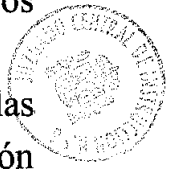
Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre



mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

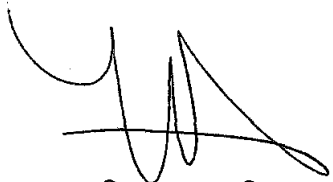
Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

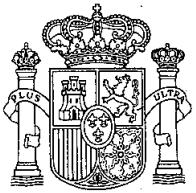
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez


84.128

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre





mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

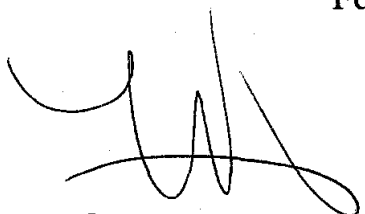
Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez


84.128

□ BANCO POPULAR ESPAÑOL:

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 FÇ

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

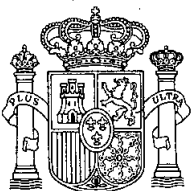
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

[Firma manuscrita]
84.128

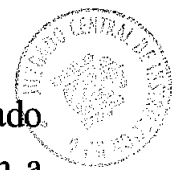
□ CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

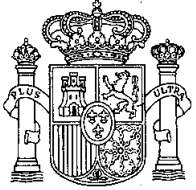


En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

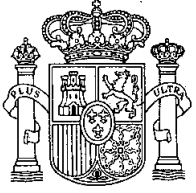
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

89.128

BANCO DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas



de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

BANCO PASTOR

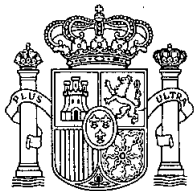
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos*

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

financieros (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

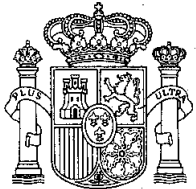


En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

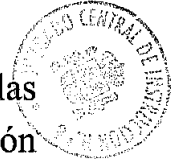
Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

BANCO HERRERO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

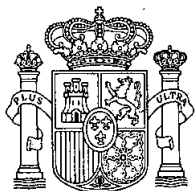
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

BANCO DEL COMERCIO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

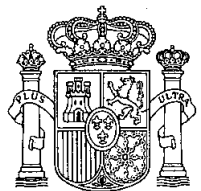
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Entidad a fin de requerirle para que faciliten a Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante las personas físicas y jurídicas reseñadas a continuación:

- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

Se hace constar que se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad Central de Inteligencia de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por esta resolución.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

CAJA RURAL DE ASTURIAS SDAD COOP DE CREDITO

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

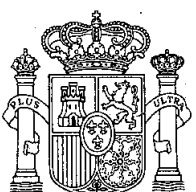
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 29 de Junio del año en curso queda instruido del contenido del oficio remitido por el Servicio de Información de la Guardia Civil con nº 17.834, y dado su contenido dice que procede a ceder a lo solicitado y por ello se oficie a la empresa Caolines de Merillés en los términos interesados en el oficio remitido.

Madrid 5 de Julio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sanchez Gomez





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito-oficio presentado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil se solicita al Juzgado que se interese al Director y/o Apoderado de la Empresa CAOLINES DE MERILLÉS para que remitan a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Oviedo, en el plazo no superior a 48 horas desde su recepción la documentación que en el mismo se detalla y que, en aras a la brevedad, se da aquí pro reproducida.

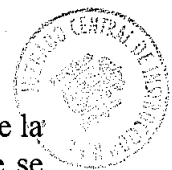
SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 5 de julio de 2004 interesa se acceda a dicha petición.

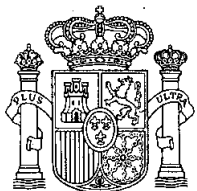
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, fundada en la investigación iniciada por la citada Unidad tendente a verificar cuantos extremos tuviese conexión con las manifestaciones efectuadas por José Emilio Suárez Trashorras en relación con la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la averiguación de la procedencia del material explosivo utilizado en los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas y otros delitos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (José Emilio Suárez Trashorras y otros) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a lo solicitado y requerir a la empresa Caolines de Merilles en los términos interesados en el escrito-oficio de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Requerir al Director y/o Apoderado de la Empresa CAOLINES DE MERILLÉS para que remitan a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Oviedo (Asturias), en plazo no superior a 48 horas desde la recepción del requerimiento, de la siguiente documentación:

- Detalle de la adquisición MENSUAL de explosivos (goma 2 y detonadores), correspondientes a las Minas Conchita y Collada desde el 01 de enero al 30 de junio de 2004.
- Documento "Consumos de Explosivos", Ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondientes a Mina Conchita y Mina Collada.
- Documento "Gestión Específica de Destajos: Convenio de MINAS de CAOLÍN -Modo de trabajo sobre BBDDs LOCALES", correspondiente al ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004)-Mina Conchita y Mina Collada, entendiéndose por tal el documento mensual en el que se refleja el trabajo realizado por las diferentes cuadrillas de las explotaciones de esa empresa, especificando sus componentes, el rendimiento y el material empleado (dinamita, detonadores y líneas -cables-). Deben incluirse los croquis de los destajos mensuales y la identificación de la persona que los certifica.
- Copia del Libro de Entradas y Salidas de Explosivos, libro en el que se anotan diariamente todas las incidencias relativas a la recepción y consumo de dinamita y detonadores; fechas y cantidades en que llegan los materiales, fechas y cantidades en que se consumen, remanentes del mes anterior y existencias que debe haber en cada momento. Se interesan los correspondientes a ambas minas, correspondientes a los meses de enero a junio (ambos incluidos) de 2004, en sus apartados de explosivos, detonadores y totales. Debe identificarse a la persona o personas que certifican dichos consumos.
- Documento "Descuento explosivos nómina", año 2.004 (desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondiente a ambas minas, en el que debe reflejarse el año y mes, paquetes detonadores, promedio, kilogramos, kilogramos comprados, diferencia, detonadores comprados y diferencia.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirle el presente a fin de requerirles para que remitan a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Oviedo (Asturias), en plazo no superior a 48 horas desde la recepción del requerimiento, de la siguiente documentación:

- Detalle de la adquisición MENSUAL de explosivos (goma 2 y detonadores), correspondientes a las Minas Conchita y Collada desde el 01 de enero al 30 de junio de 2004.
- Documento "Consumos de Explosivos", Ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondientes a Mina Conchita y Mina Collada.
- Documento "Gestión Específica de Destajos: Convenio de MINAS de CAOLÍN -Modo de trabajo sobre BBDDs LOCALES", correspondiente al ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004)-Mina Conchita y Mina Collada, entendiéndose por tal el documento mensual en el que se refleja el trabajo realizado por las diferentes cuadrillas de las explotaciones de esa empresa, especificando sus componentes, el rendimiento y el material empleado (dinamita, detonadores y líneas -cables-). Deben incluirse los croquis de los destajos mensuales y la identificación de la persona que los certifica.
- Copia del Libro de Entradas y Salidas de Explosivos, libro en el que se anotan diariamente todas las incidencias relativas a la recepción y consumo de dinamita y detonadores; fechas y cantidades en que llegan los materiales, fechas y cantidades en que se consumen, remanentes del mes anterior y existencias que debe haber en cada momento. Se Interesan los correspondientes a ambas minas, correspondientes a los meses de enero a junio (ambos incluidos) de 2004, en sus apartados





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



de explosivos, detonadores y totales. Debe identificarse a la persona o personas que certifican dichos consumos.

- Documento "Descuento explosivos nómina", año 2.004 (desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondiente a ambas minas, en el que debe reflejarse el año y mes, paquetes detonadores, promedio, kilogramos, kilogramos comprados, diferencia, detonadores comprados y diferencia.

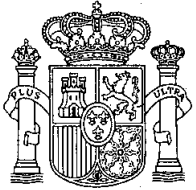
En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR Y/O APODERADO DE LA EMPRESA
 CAOLINES DE MERILLÉS
 C/ Uría nº 76, 3º D
 33003 - OVIEDO (ASTURIAS)**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

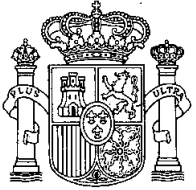
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito, para su cumplimentación, escrito dirigido al Director y/o Apoderado de la Empresa CAOLINES DE MERILLÉS por el que se les requiere para que remitan a la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Oviedo (Asturias), en plazo no superior a 48 horas desde la recepción del requerimiento, de la siguiente documentación:

- Detalle de la adquisición MENSUAL de explosivos (goma 2 y detonadores), correspondientes a las Minas Conchita y Collada desde el 01 de enero al 30 de junio de 2004.
- Documento "Consumos de Explosivos", Ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondientes a Mina Conchita y Mina Collada.
- Documento "Gestión Específica de Destajos: Convenio de MINAS de CAOLÍN -Modo de trabajo sobre BBDDs LOCALES", correspondiente al ejercicio 2.004 (desde el día 01 de enero al 30 de junio de 2.004)-Mina Conchita y Mina Collada, entendiéndose por tal el documento mensual en el que se refleja el trabajo realizado por las diferentes cuadrillas de las explotaciones de esa empresa, especificando sus componentes, el rendimiento y el material empleado (dinamita, detonadores y líneas -cables-). Deben incluirse los croquis de los destajos mensuales y la identificación de la persona que los certifica.
- Copia del Libro de Entradas y Salidas de Explosivos, libro en el que se anotan diariamente todas las incidencias relativas a la recepción y consumo de dinamita y detonadores; fechas y cantidades en que llegan los materiales, fechas y cantidades en que se consumen, remanentes del mes anterior y existencias que debe haber en cada momento. Se Interesan los correspondientes a ambas minas, correspondientes a los meses de enero a junio (ambos incluidos) de 2004, en sus apartados



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- de explosivos, detonadores y totales. Debe identificarse a la persona o personas que certifican dichos consumos.
- Documento "Descuento explosivos nómina", año 2.004 (desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2.004), correspondiente a ambas minas, en el que debe reflejarse el año y mes, paquetes detonadores, promedio, kilogramos, kilogramos comprados, diferencia, detonadores comprados y diferencia.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

8-7-04

UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTITUCION Nº 6
AL JUZGADO
07.07.04 12:58

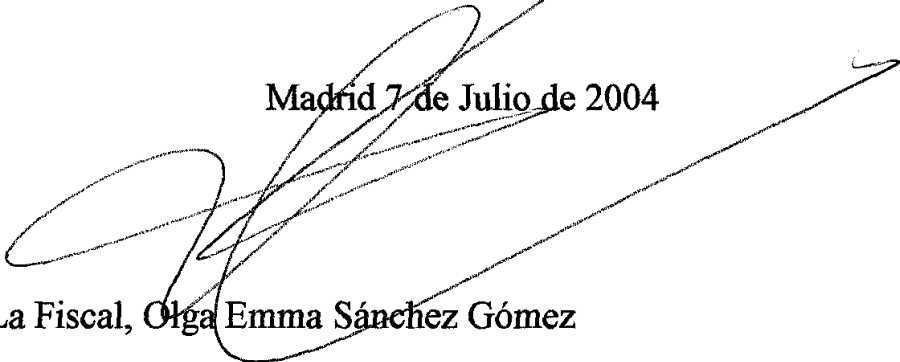


EL Fiscal dados los datos publicados en el diario "El Mundo" el día 6 de Julio del año en curso denominado "GUARDIAS CIVILES PIDEN A ZOUHEIR QUE NO HABLE ANTE LA COMISIÓN DEL 11-M", **INTERESA** se oficie a la **Dirección General de Instituciones Penitenciarias** (Ministerio del Interior) para que a la mayor brevedad se informe a este Juzgado de la relación de visitas que ha tenido el imputado en esta causa Rafa ZOUHEIR en los centros donde ha estado internado, Valdemoro-Madrid III y Aranjuez-Madrid VI, desde que se decretó su prisión preventiva en fecha 24 de Marzo pasado, por su presunta participación en los hechos que se investigan y tramitan en este procedimiento.

Así mismo se deberá oficiar a la **Dirección General de la Guardia Civil** para que informen de los nº profesionales pertenecientes a la UCO, que al parecer realizaron una visita al mencionado recluso a finales del mes de Mayo (que tienen los sobrenombres de Paco, Victor- con los que el imputado había sido colaborador o confidente- y un 3º desconocido para el imputado).

Igualmente dicha Unidad deberá informar de las operaciones o intervenciones en las que haya participado el imputado en esta causa Rafa ZOUHEIR prestando colaboración respecto de los hechos que se investigan en este procedimiento, y las contraprestaciones, beneficios o emolumentos percibidos por el mismo por la realización de las referidas labores.

Madrid 7 de Julio de 2004


Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal tras examinar pormenorizadamente las actuaciones y por ser necesario para la instrucción de la causa y mejor esclarecimiento de los hechos así como determinar las diferentes imputaciones INTERESA se tome declaración en calidad de testigos a las siguientes personas que han prestado declaración ante la Policía (bien la Brigada Provincial de Información de Madrid-BPIM-, o ante la Unidad Central de Información Exterior- UCIE):

- 1º- **José Garzón Gómez**, folio 1238 y ss.
- 2º- **Carolina Pérez Sepúlveda**, folio 1243 y ss.
- 3º- **Ana Magdalena Balazs** , folio 1252 yss.
- 4º- **Raquel Fernández Suárez**, folio 1378 y ss.
- 5º- **Sofian Etwijer Pons** , folio 1389 yss.
- 6º- **Ewa Agnieszka Kurowska**, folio 1614 yss.
- 7º- **Jesús Martín Fuentes Dávalos**, folio 2611 yss.



- 8°- **Abdul Khalek Al Jondi**, folio 2623 y ss.
- 9°- **Testigo protegida n° B-78**, folios 3953 y ss.
- 10°- **Dimitriyka Petrova Borisova**, folio 4298 y ss.
- 11°- **Nayat Fadal Mohamed**, folio 4334 y ss.
- 12°- **Mouad Benkhalafa**, folio 5077 y ss.
- 13°- **M^a Teresa Simón Castellote**, folio 5802
- 14°- **Alberto González López**, folios 5803 y ss.
- 15°- **Rafael Retama Humanes**, folios 6100 y ss.
- 16°- **Manuel Domingo Infante Alvarez**, folios 6156 y ss.
- 17°- **Luís del Pozo Martínez**, folios 6534 y ss.
- 18°- **Lucía Moreno González**, folios 6547 y ss.
- 19°- **Alberto Lucas Torrijos**, folios 6561 y ss.
- 20°- **Luís Alfonso Sánchez Moreno**, folios 6600 y ss.
- 21°- **Mohamed Jueid**, folios 6648 y ss.
- 22°- **Said Bassa**, folios 6654 y ss.
- 23°- **Nourdin Chakaf**, folios 6672 y ss.
- 24°- **Luís Sáez Ramírez**, folios 6838 y ss.
- 25°- **Abdelkader Ben Sedira Benatallah**, folios 6878 y ss.
- 26°- **Raul Fernández Vicente**, folio 7126
- 27°- **Abdeslam El Marzguioui**
- 28°- **Ahmad Nabils**
- 29°- **Fari El Marzguioui**

30°- José Alberto Barco García



31°- Monserrat Bajo Hernández

32°- Ikram Boulaion

Hasta 7080 19
De Madrid

Madrid 27 de Junio de 2004

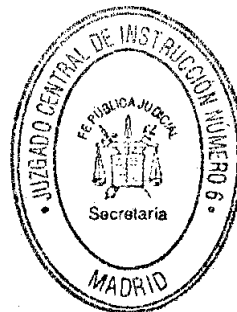
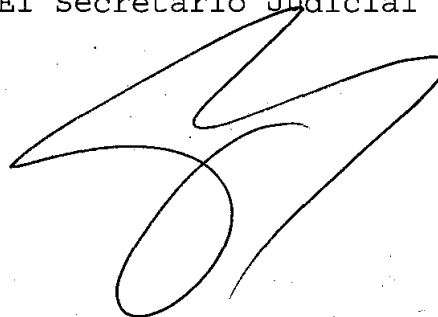
Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

Juzgado Central de Instrucción Número Seis**Asunto: Sumario.20/04****PIEZA SEPARADA****LESIONADO: ABAD MARTIN, CIRIACO**

Javier Lorca Puerta, Secretario Judicial del Juzgado Central número 6 (Unidad de Apoyo Perjudicados 11-M), doy fe de que en la pieza separada reseñada del Sumario 20/04 se ha practicado la diligencia de Información del Ejercicio de las Acciones y Ofrecimiento de las mismas a perjudicados por los hechos instruidos en el Sumario 20/04, que consta en la presente pieza con fecha 28 de junio de los corrientes para su unión a la pieza principal y la resolución dictada en el día de la fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto, en la resolución testimoniada, y para su debida documentación y constancia en la causa principal; expido el presente en Madrid a 7 de julio de 2004.

El Secretario Judicial



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Unidad de Apoyo "Perjudicados 11-M".

Calle Marqués del Duero número 4, segunda planta.

28001 Madrid.

Teléfono 911026356

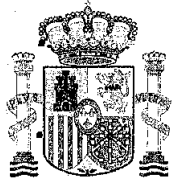
SUMARIO 20/04**PIEZA SEPARADA****LESIONADO: ABAD MARTIN, CIRIACO****PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ****ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro

Visto el estado de las actuaciones procede expedir testimonio de la presente resolución, así como de la diligencia de Información del Ejercicio de Acciones y Ofrecimiento de las mismas a Perjudicados por los hechos instruidos en el Sumario 20/04 que consta en la presente pieza con fecha 28 de junio de los corrientes para su unión a la causa principal, debiendo ser citado el lesionado Ciriaco ABAD MARTIN a fin de recibirle declaración lo que se verificará en el momento procesal oportuno.

Lo manda y firma, S^a.S., doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

**Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14**

Unidad de Apoyo "Perjudicados sumario 20/04 (11-M)"

**Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62**

PIEZA SEPARADA

Lesionado: ABAD MARTIN, CIRIACO

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

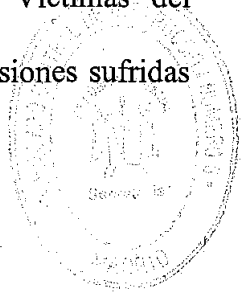
En Madrid a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo y ante el Secretario Judicial comparece D/Doña Ciriaco Abad Martín identificándose con D.N.I. Nº 00227438-Z.



Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: Estaba en la estación de Atocha para coger el tren hacia Recoletos.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: En el Hospital Gómez Ulla donde fue trasladado en una ambulancia.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que estaba en Atocha e iba a coger el tren a Recoletos. Al entrar al vagón , donde explotó la bomba había dos personas de aspecto árabe que obstruían el paso. Le llamó la atención que uno de ellos era muy grande y obligó a todos los que subieron al vagó a entrar por una sola puerta. Cuando se llenó el vagón y justo cuando se iban a cerrar las puertas salieron. El se dio cuenta de que había cree una mochila negra que empezó a echar chispas y luego vino la explosión. Cree que reconocería a las personas que ha dicho.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que no.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas no.





6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que Las gafas graduadas que le han costado 546 euros, aporta factura, que ha reclamado a su Mutua, y un busca del I.C.E.X. Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

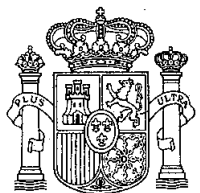
Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

El anterior informe del Ministerio Fiscal únase y, a la vista de su contenido, oficiese a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que a la mayor brevedad se informe a este Juzgado de la relación de visitas que ha tenido el imputado en esta causa Rafa Zouhier en los Centros donde ha estado internado (Madrid-III -Valdemoro- y Madrid-VI -Aranjuez-, desde que se decretó su prisión preventiva en fecha 24 de marzo pasado, por su presunta participación en los hechos que se investigan y tramitan en este procedimiento.

Oficiese a la Dirección General de la Guardia Civil para que informe de los números profesionales pertenecientes a la UCO, que al parecer realizaron una visita al mencionado recluso a finales del mes de mayo (que tienen los sobrenombres de Paco, Victor -con los que el imputado había sido colaborador o confidente- y un tercero desconocido para el imputado). Asimismo deberá informar de las operaciones o intervenciones en las que haya participado el imputado en esta causa Rafa Zouhier prestando colaboración respecto de los hechos que se investigan en este procedimiento, y las contraprestaciones, beneficios o emolumentos percibidos por el mismo por la realización de las referidas labores.

Cítese al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente al Grupo de Desactivación de Explosivos de la Jefatura Superior de Madrid con carnet profesional nº 28.296, a fin de recibirle declaración en calidad de testigo el próximo día 12 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

Cítese a D. Ciriaco Abad Martín, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 15 de julio de 2004, a las 10:50 horas de su mañana.

Únase el escrito del Ministerio Fiscal de fecha 27 de junio de 2004 y, a la vista de su contenido, cítese a D. José Alberto Barco García, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 9 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

Cítese a D. Ramón Álvarez González, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 9 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

Cítese a Dña. Carolina Pérez Sepúlveda, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 14 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cítese a D. Raul Fernández Vicente, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 14 de julio de 2004, a las 10:10 horas de su mañana.

Cítese a Dña. Lucía Moreno González, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 14 de julio de 2004, a las 10:50 horas de su mañana.

Cítese a Dña. Montserrat Bajo Sánchez, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 15 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

Cítese a D. Manuel Domingo Infante Álvarez, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 15 de julio de 2004, a las 10:10 horas de su mañana.

Cítese a Dña. Nayat Fadal Mohamed, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 16 de julio de 2004, a las 12:10 horas de su mañana.

Cítese a D. Luis Sáez Ramírez, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 16 de julio de 2004, a las 13:30 horas de su mañana.

Cítese a D. Luis del Pozo Martín, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 20 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

Cítese a D. Rafael Retama Humanes, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 20 de julio de 2004, a las 12:50 horas de su mañana.

Cítese a D. Jesús Martín Fuentes Dávalos, a fin de que comparezca a prestar declaración en calidad de testigo, el próximo día 20 de julio de 2004, a las 13:30 horas de su mañana.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y mediante comunicación telefónica a través de los teléfonos que de los mismos obran en las actuaciones, se procede a citar a las personas cuya declaración como testigos viene acordada. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita **D. JOSÉ ALBERTO BARCO GARCÍA** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **9 de julio de 2004, A LAS 9:30 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

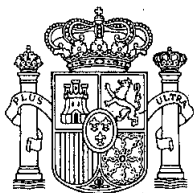
Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**D. JOSÉ ALBERTO BARCO GARCÍA
C/ Orellana nº 12, 2º Izda
28004 -MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Dirección General para que informe de los números profesionales pertenecientes a la UCO, que al parecer realizaron una visita a Rafa Zouhier en el Centro Penitenciario en el que se encontraba ingresado a finales del mes de mayo (que tienen los sobrenombres de Paco, Victor -con los que el imputado había sido colaborador o confidente- y un tercero desconocido para el imputado). Asimismo deberán informar de las operaciones o intervenciones en las que haya participado el imputado citado prestando colaboración respecto de los hechos que se investigan en este procedimiento, y las contraprestaciones, beneficios o emolumentos percibidos por el mismo por la realización de las referidas labores.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

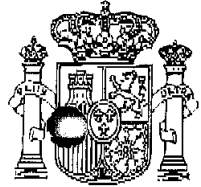
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVILf-05009

18 982.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2935	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	08/07 09:59	
TP USADO	00'43	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto remito, para su cumplimentación, citación cursada al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente a: Grupo de Desactivación de Explosivos de la Jefatura Superior Madrid, con carnet profesional nº 28.296, para que comparezca en calidad de testigo el próximo día 12 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.



En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto remito, para su cumplimentación, citación cursada al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente al Grupo de Desactivación de Explosivos de la Jefatura Superior Madrid, con carnet profesional nº 28.296, para que comparezca en calidad de testigo el próximo día 12 de julio de 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

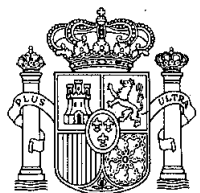
En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. COMISARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL
Avda. Pio XII nº 50
28016 - MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al **funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente al Grupo de Desactivación de Explosivos de la Jefatura Superior Madrid, con carnet profesional nº 28.296** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **12 de julio de 2004, A LAS 9:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

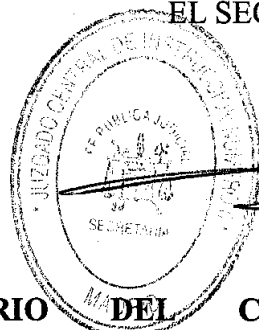
El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

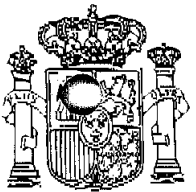
**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
PERTENECIENTE AL GRUPO DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS
CON CARNET PROFESIONAL Nº 28.296**

18985

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2936	
TELEFONO CONEXION		913354979
ID CONEXION	SECRETARÍA GESTI	
HORA COM	08/07 10:07	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Dirección General para que a la mayor brevedad informe a este Juzgado de la relación de visitas que ha tenido el imputado en esta causa Rafa Zouhier en los Centros donde ha estado internado (Madrid-III -Valdemoro- y Madrid-VI -Aranjuez-, desde que se decretó su prisión preventiva en fecha 24 de marzo pasado, por su presunta participación en los hechos que se investigan y tramitan en este procedimiento.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



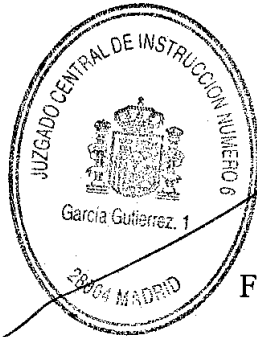
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Dirección General para que a la mayor brevedad informe a este Juzgado de la relación de visitas que ha tenido el imputado en esta causa Rafa Zouhier en los Centros donde ha estado internado (Madrid-III -Valdemoro- y Madrid-VI -Aranjuez-, desde que se decretó su prisión preventiva en fecha 24 de marzo pasado, por su presunta participación en los hechos que se investigan y tramitan en este procedimiento.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

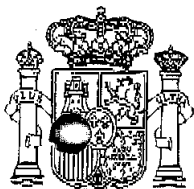
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

18.987

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 2937
 TELEFONO CONEXION 915066593
 ID CONEXION
 HORA COM 08/07 10:17
 TP USADO 00'34
 PAG. 1
 RESULTADO OK



ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

Tel. 913973365
 913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita **D. RAMÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **9 de julio de 2004, A LAS 9:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita **D. RAMÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **9 de julio de 2004, A LAS 9:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

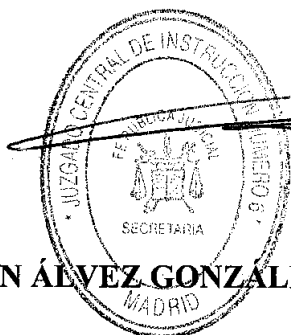
El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



D. RAMÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita **D. JOSÉ ALBERTO BARCO GARCÍA** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **9 de julio de 2004, A LAS 9:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

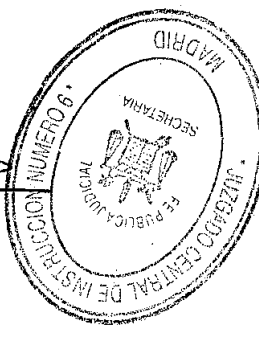
Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a siete de julio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

P.A.



**D. JOSÉ ALBERTO BARCO GARCÍA
C/ Orellana n° 12, 2° Izda
28004 -MADRID**

18.9.90



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-

En Madrid, a siete de julio de 2004



Para hacer constar que personados en el domicilio de la c/ Orellana n° 12 2° Izda de Madrid a fin de hacer entrega de la citación cursada a D. Alberto Barco García, manifiesta la persona del despacho contiguo al domicilio citado que hace tiempo que abandonó ese domicilio, paso a dar cuenta a SSª, doy fe.

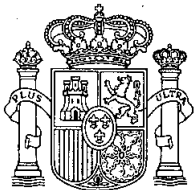
PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a siete de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior diligencia, ofíciase a la Unidad Central de información Exterior para que procedan a la localización de D. Jose Alberto Barco García, quien prestó declaración en Dependencias de esa unidad en fecha 13 de abril de 2004, toda vez que en el domicilio de la C/ Orellana n° 12 2° Izda no reside el mismo.

Así lo acuerda manda y firma SSª, Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999
20011

SUMARIO 20/04



Por estar así acordado en resolución del día de la fecha dictada en el Sumario arriba indicado, le dirijo el presente a fin de REQUERIRLE para que procedan a la urgente localización de JOSE ALBERTO BARCO GARCIA, quien prestó declaración en esas dependencias en fecha 13 de abril de 2004, puesto que en el domicilio de la C/ Orellana nº 12 2ºIzda no reside.

Una vez realizado lo comuniquen inmediatamente a este Juzgado.

En Madrid, a 7 de julio de 2004.

EI MAGISTRADO JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84128
[Firma manuscrita]

REC. OF: 09-07-04

18.992.

70 copia a la pieza

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

**JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
AL JUZGADO
02.07.04 10:40**

622 MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designada por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

DIGO:

1. Que mi representado en todo momento, tanto en la declaración prestada ante la Guardia Civil, como la prestada ante este Juzgado, ha mantenido su inocencia ante los hechos que se le imputan, desconociendo tanto el Sr. González, como el Letrado firmante, cuáles son las pruebas en que se basa el Juzgador para considerarle, al menos indiciariamente, implicado en un delito de colaboración con organización terrorista, en su manifestación de facilitación de sustancias explosivas.
2. Que en el auto de fecha 16 de junio de 2004 solo se menciona al Sr. González en el siguiente párrafo: "*Iván (Granados) acompañó a José Emilio Suárez a una zona denominada 'El Mirador', una zona cercana a mina Conchita, donde contactó con Raúl González Peláez, alias El Rulo, quien sería uno de sus proveedores de sustancias explosivas*", siendo esto último reiteradamente negado por mi defendido.
3. Que desconozco las declaraciones efectuadas por los Sres. Suárez y Granados, pero parece evidente que, al menos la de alguno de ellos, es radicalmente discordante con la del Sr. González.

Por ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito, por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, **ordene lo que en derecho sea procedente para la celebración de careos: uno entre mi representado y don José Emilio Suárez, otro entre mi representado y don Iván Granados, así como los que procedan ser realizados entre mi representado y cualquier persona que haya prestado declaración en la causa imputando delito al mismo.**

OTROSI DIGO que adjunto al presente escrito copia de certificado emitido por el alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tineo (Asturias), haciendo constar el buen comportamiento de mi representado a fin de ser unido el mismo al recurso ya presentado instando la libertad provisional del mismo, por lo que **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado el documento adjunto a los efectos señalados.

En Madrid, a 1 de julio de 2004.

Enrica Zulueta S.S.

María Jesús Fdez. Salagre



Madrid, 25 de Junio del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID

D/D^a. MARIA JESUS FERNANDEZ SALAGRE
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
IBIZA, 62, 2º C
28009-MADRID
MADRID

Distinguido/a compañero/a:

Ponemos en su conocimiento que ha sido usted designado/a para
representar a:



D/D^a. RAUL GONZALEZ PELAEZ

00000-

en el asunto y clase: **SUMARIO**
que se tramita en: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
contra:
y con el número de asunto: **20/04**
siendo el Letrado designado:
D/D^a. ENDIKA ZULUETA SAN SEBASTIAN
Teléfono: 915323278

Atentamente,

EL DECANO-PRESIDENTE

Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).

18994



Ayuntamiento de Tineo
Alcaldía

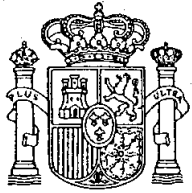
Plaza del Ayuntamiento, 1
33070 Tineo (Asturias)
Tlfno: 98 5 800 232,
Fax: 985 800 233

**D. MARCELINO MARCOS LÍNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TINEO (ASTURIAS).-**

INFORMA: que, D. RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ, con D.N.I.
09.444.000-Q, residente en el pueblo de Piedralonga, nº 5,
término municipal de Tineo y a juicio del que suscribe, no es
persona conflictiva y demostró buena conducta en las relaciones
que ha tenido con este Ayuntamiento de Tineo.

Y para que así conste, a petición de parte interesada,
expido la presente en Tineo, a uno de julio de dos mil cuatro.





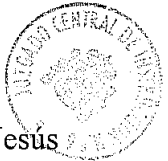
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a ocho de julio de 2004.



Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el procurador Sra. Jesús Fernández en nombre y representación de Raul Gonzalez Pelaez, únase a la causa de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y una vez resulte procedente y no se vea perjudicado el secreto de las actuaciones, se acordará sobre lo solicitado en cuanto al careo entre su representado y D. Jose Emilio Suarez y entre su representado y D. Ivan Granados o cualquier persona que hubiere prestado declaración en la causa.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
LEGANES

40000

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
14.06.04 13:25
ENTRADA

18.996): (Injucc
N-6-Mad

262208/04

PPPP	RRRR	EEEE	V	V	I	AAA	SSSS
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
PPPP	RRRR	EEEE	V V	I	AAAA	SSSS	
P	RR	E	V V	I	A A		S
P	R R	E	V V	I	A A		S
P	R R	EEEE	V	I	A A		SSSS

NUMERO: 683 /2004

REG.GRAL N°: 1010 /2004

N.I.G. N°: 28074 2 0201157 /2004

FECHA DE INCOACION: 14 de mayo de 2004

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
14.06.04 13:13
ENTRADA

S O B R E

otro
DELITO S

INTERVINIENTE/S

FELIX ROMAN HIDALGO en calidad de DENUNCIANTE CALLE
ALMAGRO n° 26 3° A - GETAFE



4810997



Madrid



Ministerio del Interior
 Dirección General de la Policía
 Comisaría de Leganés

Rto 1010
 DP 683/04
 14-5

1899F

DP- No suento delito

- oficio policía practica
 de gestiones

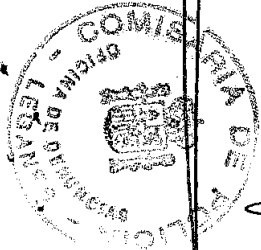
Instructor: 26663
 Secretario: 57585

Atestado nº: 10485

-- En Leganés, siendo las 12 horas 51 minutos del día 11 de Mayo del año 2004, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.-----

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 4116523, acredita ser FELIX ROMAN HIDALGO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en EL CARPIO DE TAJO (TOLEDO), el día 19/08/1944, hijo de CRISOSTOMO Y BENITA, con domicilio en CALLE ALMAGRO , 26-3º-A, de GETAFE (MADRID), teléfono 606411368, y:-----

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos a las 10:00 horas, del día 11/05/2004, en OBRA EN CONSTRUCCION, Polig LAS LAGUNAS, S/N, de LEGANES (MADRID). - Que es responsable de la empresa de construcción "Encofrados Román" con domicilio en calle Almagro nº 26-3º-A Getafe (MADRID) que en día de hoy han encontrado en caseta de vestuario de la obra Poligono las Lagunas de Leganes y en una bolsa de deporte los siguientes objetos UNA BOLSA DE PLASTICO conteniendo en su interior 26 CINTAS DE CASSET la mayoría de ellas con anotaciones en arabe y un CEDE asi como DOS CAZADORA VAQUERAS - UN PANTALON VAQUERO - MONO DE TRABAJO - UNA CAMISA NEGRA- UN NIQUI GRIS- UNA CAMISA DE CUADROS - UNA CAMISETA BLANCA - UNA CAMISETA AZUL - Y UNA SUDADERA GRIS, que todos estos objetos son entregados por el compareciente en estas dependencias, que el dicente dice que todo ello pertenece al trabajador de su empresa SAED EL HARRAK con domicilio en la calle Macarena nº 40 de Parla Madrid persona que estuvo trabajado para la empresa del compareciente desde 15/10/2003 hasta el día 05/05/2004, que esta persona trabajó en distintas obras, adjuntado copia del contrato a las presentes, que tras ser informados por la policía de que el trabajador de su empresa SAED EL HARRAK había sido detenido, es cuando ha recogido sus enseres y hace entrega de los mismos a la Policía -----
 -- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Firma manuscrita]



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Leganés

Instructor: 26663
Secretario: 57585

Atestado nº: 10485



-- **DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que en estas dependencias se recibe parte interno del indicativo de esta comisaria Zulú-5 de esta comisaria funcionarios números 26216 y 52284 los cuales son comisionados al Polígono la Laguna de esta localidad donde se entrevistan con Felix ROMAN HIDALGO con domicilio en Getafe calle nº 26-3º-A teléfono 91/6956784 h/ de Crisostomo y Benita el cual le hace entrega de una bolsa de deporte conteniendo en su interior todos los objetos que en la presente ratifica el mismo Felix en su declaración diendoles que estas pertenencias pertenecían a un trabajador de su empresa lladado SAED EL HARRAK figurando el resto de datos en las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----

-- **DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que todos los objetos que son presentados por Felix ROMAN HIDALGO y que figuran en las presentes son remitidos al Grupo de Policía Científica de esta Comisaría para su inspección y tramitación y tramitación . CONSTE Y CERTIFICO.-----



-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LEGANES. -A las presentes se adjunta contrato de trabajo a nombre de SAED EL HARRAK -Se significa que los objetos que son presentados en las presentes son remitidos al Grupo de Policía Científica de esta Comisaría para su estudio y remisión, De los hechos se da cuenta al resto de los servicios policiales, continuándose las gestiones por parte del Grupo de Investigación correspondiente, el cual dará cuenta a la Autoridad Judicial en caso de dar resultado positivo. El presente atestado se da por terminado siendo las 13 horas 42 minutos del día 11 de Mayo del año 2004. CONSTE Y CERTIFICO.-----

CONTRATO DE TRABAJO 16 SET. 2003
(CONSTRUCCION - CONTRATO FIJO DE OBRA)

OFICINA DE EMPLEO
VILLAVEJED

En GETAFE, a 15 SEPTIEMBRE 2003. La Empresa ROMAN HIDALGO, FELIX con domicilio en GETAFE calle ALMAGRO, nro. 26, que se dedica a CONSTRUCCION con Número de Inscripción en la Seguridad Social 28020898022 y el trabajador D. EL HARRAK, SAED provisto de D.N.I. nro. X2168375G con domicilio en PARLA, calle MACARENA nro. 40 acuerdan concertar el presente CONTRATO DE TRABAJO, de la modalidad de FIJO DE OBRA, de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, que se regirá por las siguientes:
ACUERDAN: Formalizar el presente contrato fijo en obra, según lo determinado en el Art. 15 del Con. Colectivo del Grupo de la Construcción y Obras Púb. de la Autom. De Madrid, suscrito el 11 de Junio de 2003 (B.O.C.M. de 18/08/2003), que se regirá por las condiciones establecidas en dicho precepto y las particularidades siguientes:



CLÁUSULAS

- Primera.-** El trabajador contratado prestará sus servicios con la categoría profesional de AYUDANTE en la especialidad de ENCOFRADOR en la obra Camino de Hormigueras 161, Madrid
- Segunda.-** El tiempo convenido es el de la duración de los trabajos de su especialidad. No obstante lo anterior, las partes podrán de común acuerdo, establecer la realización de los aludidos trabajos en distintos centros de trabajo de la misma provincia, con una duración máxima de 3 años consecutivos, consignándolo al dorso del presente Contrato.
- Tercera.-** El período de prueba será de 15 días. Dicho período quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Temporal, Maternidad, acogimiento, huelga y ausencias de trabajo, Durante el período de prueba cualesquiera de las partes podrán dar por finalizada la relación laboral sin preaviso ni derecho a indemnización.
- Cuarta.-** El trabajador queda afiliado a la Seguridad social y en cuanto a la cobertura del riesgo de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, en su caso en la Mutua IBERMUTUAMUR
- Quinta.-** Todos los descuentos que marquen las leyes sobre la Seguridad social e impuestos estatales y territoriales serán por cuenta del trabajador.
- Sexta.-** El presente Contrato estará sujeto a los supuestos previstos en el Art. 15 del Convenio Colectivo anteriormente citado.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman por triplicado el presente documento en GETAFE a 15/09/03

EL TRABAJADOR

LA EMPRESA

El presente contrato se firma ante D..... representante de los trabajadores Firma del R.T	Diligencia de visado de la Oficina de Empleo	El trabajador firmante NO DESEA la presencia del representante Sindical. Firma del Trabajador
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------



Administración
de Justicia

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
LEGANES**

PZA. DE LA COMUNIDAD DE MADRID N°5 (C.P.28912)
Teléfono: 913307540 Fax: 916887777

40050

Número de Identificación Único: 28074 2 0201157 /2004
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 683 /2004

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

A U T O

En LEGANES a catorce de mayo de dos mil cuatro .

ANTECEDENTES

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de Felix Román Hidalgo, con fecha 14-05-04, sobre NO DELITO , ocurrido en la localidad de Leganés .



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Oficiése a Policía a fin de que procedan a practicar



Madrid



gestiones encaminadas al esclarecimiento de los hechos investigados.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JOSÉ EDUARDO LLEDÓ ESPADAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de LEGANES y su partido.- DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 1010 /2004 en el Registro General, y con el número 683 /2004 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe





Administración de Justicia

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
LEGANES**

78600

Teléfono: 913307540 Fax: 916887777

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 683 /2004

PZA. DE LA COMUNIDAD DE MADRID N°5 (C.P.28912)

Número de Identificación Único: 28074 2 0201157 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado: FELIX ROMAN HIDALGO



En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, libro a Vd. el presente a fin de que procedan a la práctica de gestiones para el esclarecimiento de los hechos denunciados por D. Felix Román Hidalgo en atestado n° 10.485 de fecha 11 de Mayo de 2004 .

En LEGANES , a 14 de mayo de 2004 .

EL/LA SECRETARIO

SR. COMISARIO DE LEGANÉS



Madrid

GRUPO

19.003.

**JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID
COMISARIA DE LEGANES
MODULO INTEGRAL DE PROXIMIDAD DOS**

Leganés, 28 de Mayo de 2.004.

ASUNTO: S. Rfcia. / Diligencias Previas Proc. Abreviado 683/2004.-

N/ Ref. : Rgtro. Slda. Num:11.852.-

ILTMO. SR.:

Como contestación al Procedimiento de referencia, procedente de ese Juzgado de Instrucción numero DOS de Leganés, en el que se interesa se practiquen gestiones para el esclarecimiento de los hechos denunciados por **D. Félix Román HIDALGO**, en atestado nº 10.485, de fecha 11 de mayo de 2004, por parte de funcionarios de este Grupo Policial, se han practicado las siguientes gestiones:

Se ha consultado telefónicamente a la Comisaría General de Policía Científica de Madrid (Inspecciones Oculares), al teléfono: 91 582 24 50, a los cuales se les ha preguntado por los efectos remitidos desde este Grupo de Policía Científica de esta Comisaría, para su estudio y posterior dictamen, pertenecientes a **Saed EL HARRAK**, contestando de la misma, que el citado **Saed EL HARRAK**, nacido en Guerfet (Marruecos), el 10/04/1973, hijo de **Abelaziz y Sohar**, titular del N.I.E. X-02168375-G, fue detenido el día 06/05/2004, por funcionarios de la Brigada de Información Exterior de Madrid, tramitándose diligencias nº 8.470 de esa misma fecha, estando imputado en el Sumario 20/04, del Juzgado Central numero SEIS de Madrid.

Por parte de Inspecciones Oculares, se informa a este Grupo Policial, que los efectos remitidos en su día, que han sido analizados por los mismos, pertenecen al imputado, **Saed EL HARRAK**, continuándose por parte de los funcionarios de dicha Comisaría de Policía Científica, su estudio y posterior dictamen pericial, de los que se dará oportuna cuenta a la Autoridad Judicial correspondiente.

**EL JEFE DE GRUPO
INSPECTOR**



ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS DE

LE G A N E S.-



Administración
de Justicia

19004.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
LEGANES**

43350

Teléfono: 913307540 Fax: 916887777

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 683 /2004

PZA. DE LA COMUNIDAD DE MADRID N°5 (C.P.28912)

Número de Identificación Único: 28074 2 0201157 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado: FELIX ROMAN HIDALGO

AUTO

En LEGANES a veintiocho de mayo de dos mil cuatro .

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, y se han practicado las diligencias de investigación que constan.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- De las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que la conducta denunciada pudiera ser constitutiva de un presunto delito de otros delitos, cuyo conocimiento está atribuido por la disposición transitoria de la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo a la Sala de Penal de la Audiencia Nacional o, en su caso, a los Juzgados Centrales de lo Penal, por lo que procede acordar la inhibición del conocimiento de esta causa a favor de los Juzgados Centrales de Instrucción por ser los competentes para la instrucción de estas actuaciones, según dispone el art. 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA INHIBICIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO A FAVOR DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS al que se remitirán estas actuaciones y, en su caso, el dinero y los efectos ocupados, una vez sea firme esta resolución, que servirá de atento oficio remisorio.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede



Madrid

19.005.



Administración
de Justicia



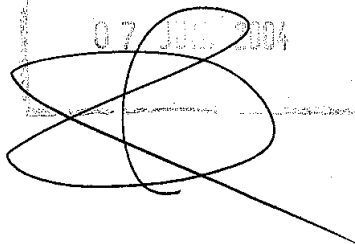
interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. ELENA SANABRIA SEGUIDO ,
JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de LEGANES y su
partido.- DOY FE.



Madrid

VISTO
07 JUN 2004

A rectangular stamp with the word "VISTO" in large, bold, sans-serif capital letters at the top. Below it, the date "07 JUN 2004" is printed in a smaller font. A large, dark, handwritten scribble, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards and to the right, is drawn over the stamp.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Juzgado de Instrucción nº 2 de Leganés incoa diligencias previas nº 683/04 con la comparecencia realizada en la Comisaría de Leganés por D. Felix Roman Hidalgo, dictando con fecha 28 de mayo de 2004 auto mediante el que acuerda la inhibición del conocimiento de ese procedimiento en favor de este Juzgado Central de Instrucción por tener relación los hechos investigados con el Sumario 20/2004 de este Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 94/04 y 95/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular las Diligencias Previas nº 683/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Leganés (Madrid) al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

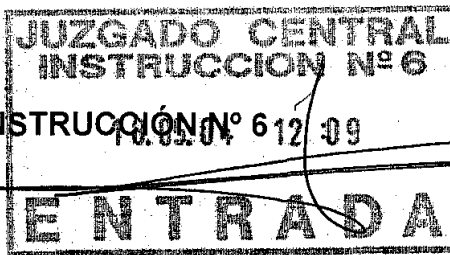
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Ucifext.

1900f

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO 20/04



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON LUIS PERIS ALVAREZ, Procurador de los Tribunales (Cdo.: 379) , en nombre y representación de **DON SURESH KUMAR**, según consta debidamente acreditado en los Autos al margen referenciados, ante este Juzgado Central de Instrucción comparecen y como mejor en Derecho proceda,

DICE:



Que con fecha veintitrés de Abril del presente mi representado quedó en libertad provisional respecto del Sumario 20/04 en el cual se encuentra incurso, mediante Auto de Libertad de misma fecha, con la sola obligación de realizar presentaciones apud acta semanales en el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos.

Que por medio del presente Escrito venimos respetuosamente a solicitar al Juzgado la devolución de los efectos personales que mi representado tenía consigo el día de su detención, esto es, el día trece de Marzo del presente, y que le fueron requisados por el Cuerpo Policial, puesto que por esta parte se considera que no son elementos o pruebas imprescindibles para la investigación que en todo caso se pudiera seguir respecto de la implicación de mi representado en los hechos por los fue detenido.

Los efectos personales a los cuales nos referimos son, salvo error u omisión, los siguientes:

- Permiso de Conducción de la República de la India.
- Diecinueve Tarjetas de Recarga de la marca Vodafone, por valor de 15 Euros cada una, legalmente adquiridas, de las cuales se puede aportar factura si se requiriera a esta parte.
- Teléfono móvil marca Siemens SL 55. Este teléfono ni tan siquiera es propiedad de mí representado, si no que pertenece a un cliente que se lo entregó el día de su detención para que lo hiciera llegar al servicio técnico.
- Tarjeta que se encontraba en el interior del teléfono móvil antes especificado. Esta tarjeta le es sumamente valiosa al Sr. Kumar, por contener su agenda completa de clientes y proveedores, siendo insustituible para ña buena marcha de sus negocios.
- Una suma de dinero que asciende a la cantidad de setenta Euros.
- Diversas prendas de ropa y calzado.




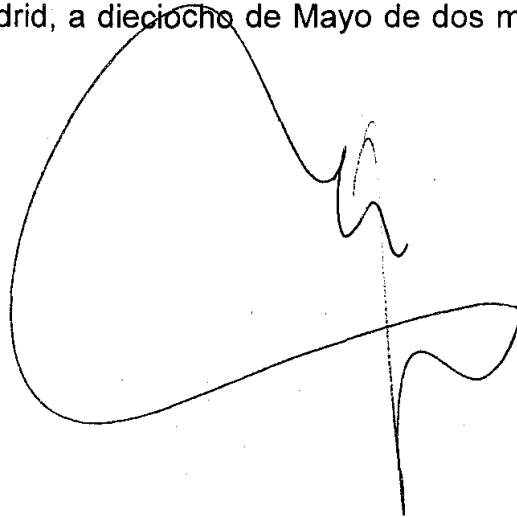
Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, se sirva admitirlas, y en su virtud interese la devolución de los efectos personales requisados a mi representado, DON SURESH KUMAR, para que pueda tomar efectiva posesión de los mismos el día que se señale al efecto, por sí mismo o por medio de esta representación.

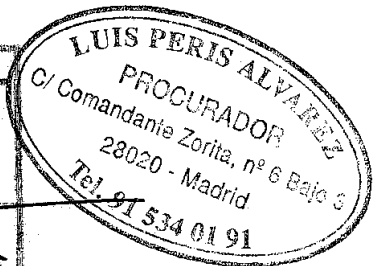
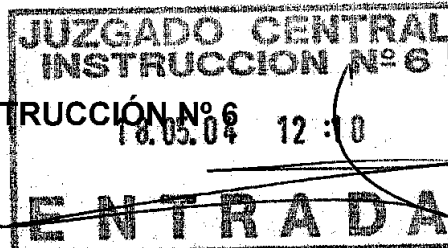
Por ser Justicia que se pide en Madrid, a dieciocho de Mayo de dos mil cuatro.

Por mí con poder


63133



AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 SUMARIO 20/04



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON LUIS PERIS ALVAREZ, Procurador de los Tribunales (Cdo.: 379) , en nombre y representación de DON VINAY KOHLI, según consta debidamente acreditado en los Autos al margen referenciados, ante este Juzgado Central de Instrucción comparecen y como mejor en Derecho proceda,

DICE:

Que con fecha veintitrés de Abril del presente mi representado quedó en libertad provisional respecto del Sumario 20/04 en el cual se encuentra incurso, mediante Auto de Libertad de misma fecha, con la sola obligación de realizar presentaciones apud acta semanales en el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos.

Que por medio del presente Escrito venimos respetuosamente a solicitar al Juzgado la devolución de los efectos personales que mi representado tenía consigo el día de su detención, esto es, el día trece de Marzo del presente, y que le fueron requisados por el Cuerpo Policial, puesto que por esta parte se considera que no son elementos o pruebas imprescindibles para la investigación que en todo caso se pudiera seguir respecto de la implicación de mí representado en los hechos por los fue detenido.

Los efectos personales a los cuales nos referimos son, salvo error u omisión, los siguientes:

- Permiso de Conducción de la República de la India.
- Agenda telefónica.
- Diversas prendas de ropa y calzado.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito, y por hechas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen, se sirva admitirlas, y en su virtud interese la devolución de los efectos personales requisados a mí representado, DON VINAY, para que pueda tomar efectiva posesión de los mismos el día que se señale al efecto, por sí mismo o por medio de esta representación.

Por ser Justicia que se pide en Madrid, a dieciocho de Mayo de dos mil cuatro.

[Handwritten signature]
 63133

[Large handwritten signature]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a 8 de julio de 2004.

Dada cuenta, los anteriores escritos del procurador Sr. Peris Alvarez, en nombre y representación de D. Vinay Kohli y D. Suresh Kumar respectivamente, únanse a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, y conforme a lo solicitado, oficiase a la Unidad Central de Información Exterior, a fin de que proceda a la devolución de los efectos personales requisados que no sean de interés para la causa que se tramita.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 , dirijo a V.D. el presente a fin de que procedan a la devolución de los efectos personales requisados, y que no sean de interés para la causa que se tramita , a los imputados VINAY KOHLI y SURESH KUMAR.



En Madrid, a 8 de julio de 2004

El Magistrado - Juez

Fdo: Juan del Olmo Gálvez

84.528

REG: 09-07-04

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

19011.

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID
Sumario 20 / 04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
- 7 MAYO 2004
ENTRADA

AL JUZGADO



DÑA. Mª LUISA MARTIN ABIA , letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y por designación del Turno de Oficio de **D. MOHAMED BOUHARRAT**, Con despacho abierto en (28006) , Madrid, calle Montesa nº 11, 5º C , ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO** :

PRIMERO.- Que habiendo recordado mi defendido detalles que pueden revestir interés para el esclarecimiento de los hechos objeto de su declaración del pasado día 30 de abril , es su deseo realizar una nueva declaración ampliatoria .

SEGUNDO .- Que en el auto de Libertad Provisional se le impuso la obligación de *presentación diaria ante el Juzgado al que me dirijo* , lo que debido a que el Sr. Bouharrat tiene fijado su domicilio en Fuenlabrada , le supone cerca de tres horas diarias de desplazamiento, imposibilitándole para desempeñar cualquier trabajo que pudiera encontrar , ya que en la actualidad se encuentra en paro .

Por ello,

AL JUZGADO SUPlico : Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su virtud acordar :

- A) .- La fijación de fecha para que **D. MOHAMED BOUHARRAT** pueda prestar declaración ampliatoria de la realizada .
- B) .- La sustitución de la medida de presentación diaria ante este Juzgado, por la de presentación ante el de su domicilio FUENLABRADA, por causar ésta menos perjuicios al obligado a ello.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Madrid a 7 de mayo de 2.004

LDA. Mª LUISA MARTIN ABIA

LDA. Mª LUISA MARTIN ABIA
Tel.: 91.309.2209. Fax: 91.402.8045

19.012.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

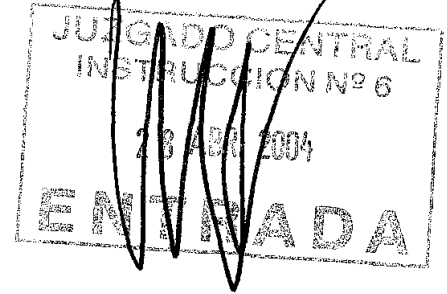
En Madrid, a ocho de julio de dos mil cuatro.

El escrito presentado por la defensa de Mohamed Bouharrat en fecha 7 de Mayo de 2004, únase a las actuaciones, y toda vez que se le ha recibido declaración al imputado citado con posterioridad a la presentación de este escrito y se ha modificado igualmente su situación personal, estese a lo ya acordado.

Lo manda y firma, S^a.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO 20/04**



AL JUZGADO

62. 805

D. FRANCISCO INOCENCIO FERNÁNDEZ MARTINEZ, Procurador de los Tribunales, y de **D. MOUHANNAD ALMALLAH DABAS**, según tengo debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que el día de la detención de mi patrocinado y de la entrada y registro en su domicilio, fueron intervenidos los siguientes bienes y objetos:

1.- 3.000 euros, destinados al pago del alquiler del local comercial y del anuncio en Paginas Amarillas del negocio de mi mandante.

2.- Una cámara de video portátil (nueva).

3.- La CPU del ordenador personal de mi mandante, donde se encuentra la contabilidad personal de mi mandante, además de otros programas de uso cotidiano de los demás miembros de su familia.

4.- Un sobre que contiene el Pasaporte, una libreta bancario y otra documentación a nombre de Naima Wardani, familiar de la esposa de mi mandante, y que era custodiado en casa de mi mandante al vivir esta persona en un piso compartido y desconfiar de los otros inquilinos.

5.- Varias Libretas Bancarias y documentación personal (DNI y pasaporte) a nombre de mi mandante.

Y que siendo necesarios para la vida cotidiana y careciendo de interés a los efectos de la investigación, mediante el presente Escrito, vengo a solicitar de este Juzgado que tenga a bien a **proceder a la devolución de los efectos intervenidos** a mi patrocinado y reseñados anteriormente.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este Escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, acuerde la devolución de los efectos intervenidos.

Justicia que pido en Madrid a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

62757



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SUMARIO 20/2004

Procurador : Inocencio Fernandez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a 8 de julio de 2004.

Dada cuenta, el anterior escrito del procurador Sr. Fernández Martínez , en nombre y representación de Mouhannad Almallah Dabas, únase al sumario de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y conforme a lo solicitado, una vez perfilada la investigación a bierta se procederá en su caso a la devolución de los efectos , oficiese a la Unidad Central de Información Exterior, a los efectos de conocer cuales son los efectos realmente intervenidos.



Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

19015.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario 20/04

SR.:

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado remito a vd. el presente a fin de que informe a este Juzgado si los objetos que se detallan en la copia que se adjunta han sido realmente intervenidos a **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS** .

En MADRID, a 8 de julio de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

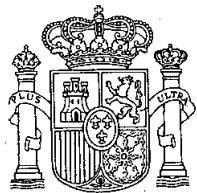
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR .

84.128

AGC BS; 09-07-04



19016.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.**

En Madrid, ocho de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 63 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en loas leyes procesales, firmo y doy fe.

